TOMO 126 — Montevideo, Martes 19 de Enero de 1937 — Núm. 9121

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se dispone una adquisición de ejemplares de la obra "El Reg-men Municipal vigente"

Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1936.—Núm. 1969|934.

Visto el artículo 7.° de las Disposiciones Transitorias de la ley Orgánica Municipal de 28 de Octubre de 1935, que establece que: "El Poder Ejecutivo hará imprimir la presente ley y sus respectivos antecedentes.";

Considerando: Que por decreto de 28 de Abril próximo pasado se declaró que la recopilación de antecedentes constitucionales y legislativos que el Secretario del Senado, don Benjamín Pereira Bustamante, haría imprimir bajo el título "El Régimen Municipal Vigente" tiene carácter oficial y que con ello se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7.° de las Disposiciones Transitorias de la ley Orgánica Municipal;

Atento a que el autor de la recopilación antes citada, ha dado término a la impresión de su obra y a lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Adquiérase al señor don Benjamín Pereira Bustamante mil quinientos ejemplares de la obra titulada "El Régimen Municipal Vigente" al precio de tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50) cada ejemplar, destinados al Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda, Jefaturas de Policía, Intendencias Municipales y Agencias de Rentas de la República.

Art. 2.° La erogación de cinco mil doscientos cincuenta pesos ($ 5.250.00) a que asciende la adquisición dispuesta por el artículo anterior se imputará al ítem 24.02 G-18 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.—CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se integra la Junta Departamental de Rivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 29 de 1936.—Núm. 2992|935.

Visto: Que actualmente se halla desintegrada la Junta Departamental de Rivera, en virtud de haber renunciado algunos de sus integrantes y de haberse declarado inhabilitados para actuar, de acuerdo con la ley Orgánica Municipal, a otros miembros titulares y suplentes designados por decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Noviembre de 1935 para formar parte de dicho organismo Municipal;

Considerando: Que si bien la ley de 28 de Octubre de 1935, establece en el artículo 1.° de las Disposiciones Transitorias, que: "los miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros", y el artículo 6.° de las mismas Disposiciones, preceptúa que: "las designaciones definitivas de Intendentes y Ediles, se efectuarán dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley", ello no obsta a que en determinados casos la intervención del Poder Ejecutivo ejercitando la facultad de nombramiento a que se ha hecho referencia, revista el carácter de ineludible. En efecto: la desintegración de las Juntas Departamentales trae aparejado el incumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en vigor en materia municipal; y no puede haber sido la mente del legislador que aquella facultad pudiera ejercerla el Poder Ejecutivo por una sola y única vez, propiciando de esa manera el incumplimiento de dichas disposiciones. Por otra parte, la letra G) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución de la República, establece categóricamente el espíritu del Constituyente en el sentido de admitir la intervención reiterada del Poder Ejecutivo ejercitando su facultad de designar Intendentes y Ediles para el período 1934-1938;

Atento a que según antecedentes que obran en el Ministerio del Interior, la designación de miembros ti...

suplentes para integrar la Junta Departamental de Rivera reviste el carácter de impostergable, en razón de la urgencia e importancia de los asuntos que debe considerar y resolver dicho organismo comunal;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte en el sentido de que de conformidad con lo dispuesto por la cláusula G) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución de la República y artículo 1.º de las Disposiciones de igual clase de la ley Orgánica de Juntas de 28 de Octubre de 1935, el Poder Ejecutivo puede proceder, subrogándose al electorado, a la designación de nuevos titulares y suplentes de Juntas Departamentales,

El Presidente de la República, en acuerdo con el Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para integrar la Junta Departamental de Rivera, a los siguientes ciudadanos: titulares: don Anselmo Andujar y don Baldomero Urquhart; suplentes: don Juan Arias Peláez, don Walter Castillo Vignolo, don Cipriano M. Lisboa, don Hilario Borda, don Francisco Pachiarotti y don Angel Dutra, respectivamente; don Macario Castillo, don Raúl Fernández y don Juan Da Rosa Castillos, estos tres últimos como suplentes del titular don Camilo Techera.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

3

Resolución. Se autoriza la militarización del plantel de Bomberos y Vigilancia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 26 de 1936.—Núm. 3164|936.

Vista la gestión iniciada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando que el Poder Ejecutivo adopte las medidas pertinentes a efecto de militarizar el plantel de bomberos que prestará servicios de la Refinería de Petróleo de la ANCAP;

Considerando: Que el referido plantel, cuyo comando estará a cargo de dos militares de escuela, está integrado por casi cuarenta bomberos que deberán especializarse en la función que desempeñarán, conociendo las distintas zonas de la Refinería de Petróleos, para obrar con rapidez y eficiencia en caso de incendio, razón por la cual conviene que esté constituído por personal fijo;

Considerando: Que además de la función especial para que son destinados, los bomberos ejercerán cometidos de carácter policial, contribuyendo a la vigilancia de la planta de combustibles, situada en una zona muy poblada por elementos extranjeros y en la que abundan elementos de ideas extremistas;

Considerando: Que la Administración Nacional de Combustibles está de acuerdo en que el referido plantel dependa del Ministerio del Interior, por intermedio de la Jefatura de Policía y del Cuerpo de Bomberos de la Capital;

Considerando, finalmente, que la institución solicitante costea los gastos de alojamiento, vestuario, equipo, manutención y sueldos del Cuerpo, contribuyendo además al mantenimiento de la buena conservación del armamento, correajes y municiones que se le proveerán,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar la militarización del plantel de Bomberos y Vigilancia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, plantel que dependerá del Ministerio del Interior por intermedio de la Jefatura de Policía del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.º Los gastos que por concepto de alojamiento, vestuario, equipo, manutención y sueldos devengue la creación de este Cuerpo, así como el mantenimiento de la conservación del armamento, correajes y municiones, correrán por cuenta de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la que podrá hacer uso para estos fines de los talleres y demás instalaciones policiales.

3.º Las condiciones de admisión para ingresar a dicho Cuerpo serán las mismas exigidas a los bomberos de la Capital.

4.º Comuníquese publíquese, etc.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto. Se establece la obligatoriedad de presentar en cada despacho el certificado de procedencia de las mercaderías introducidas al amparo del Tratado de Comercio Uruguay-Brasil.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 29 de 1936.—Núm. 12781|933.

Con el fin de evitar los inconvenientes que en la actualidad se presentan, para comprobar el origen de las mercaderías importadas al país, al amparo de las disposiciones del Tratado de Comercio Uruguay-Brasil, promulgado el 29 de Diciembre de 1933, en razón de que el certificado de procedencia previsto por el artículo XXI del Tratado, cubre en muchos casos, varios permisos de importación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Enero de 1937 se establece la obligatoriedad de presentar en cada despacho de mercaderías introducidas al amparo del Tratado de Comercio Uruguay-Brasil, el certificado de procedencia original previsto por el artículo XXI del mismo o en su defecto una copia autenticada, debiendo ese documento ser agregado al permiso para su revisión por los funcionarios de la 2.ª Mesa de la División de Contralor.

Art. 2.º La intervención de dicha Mesa en los despachos anteriores al 1.º de Enero de 1937 en lo que a verificación del requisito dispuesto por el artículo 1.º se refiere, se limitará solamente, a exigir que se establezcan en esos permisos, las notas de liberación de práctica y el número de orden de los certificados de procedencia original.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución. Se nombra Jefe del Archivo Gráfico y Oficial de Secretaría de 2.ª clase del Ministerio

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 9 de 1937.

Vacantes dos cargos en la planilla de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas (ítem 8.01) del Presupuesto General de Gastos vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar con la antigüedad del 1.º de Enero en curso, a los señores Agustín de Castro Ruano y Julio César Tarabal, para desempeñar las funciones de Jefe del Archivo Gráfico y Oficial de Secretaría de 2.ª clase de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, respectivamente, a quienes se le suprimirán los cargos de Archivero Encargado del Archivo Gráfico y Auxiliar 1.º (ítem 8.01 58 y S 18), respectivamente, del Presupuesto que rigió hasta el 31 de Diciembre próximo pasado.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se aprueba un proyecto de instalación de calefacción y agua caliente en el Hospital de Clínicas y se autoriza el llamado a licitación.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 9 de 1937.

Visto el proyecto formulado por el Director de las obras del edificio del Hospital de Clínicas, arquitecto don Carlos Surraco, para las instalaciones de calefacción, agua caliente forzada y agua caliente central en el referido edificio; dicio;

Atento a lo informado por la Dirección de Arquitectura y en mérito a lo manifestado por la Comisión Honoraria del edificio mencionado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto y autorizar a la Dirección de Arquitectura para efectuar el llamado a licitación pública, correspondiente, por el término de sesenta días, debiendo la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, remitir a aquella Dirección antes de que expire el plazo de la licitación dispuesta, el presupuesto aproximado de las instalaciones de que se trata.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la referida Dirección a los efectos dispuestos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se rectifica el nombre de una funcionaria designada para varios cargos en la Dirección de Saneamiento.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 9 de 1937.

Resultando: Que por resoluciones de fechas 23 de Setiembre de 1926, 6 de Noviembre de 1928 y 17 de Junio de 1931 se nombró a la señorita Ercilia Núñez Brián, para ejercer las funciones de Auxiliar, Auxiliar 2.° y Auxiliar 1.°, respectivamente, en la Dirección de Saneamiento;

Visto el escrito presentado por la citada empleada, solicitando se proceda a la rectificación de sus nombramientos, por cuanto su verdadero nombre es Eladia de acuerdo con el certificado adjunto expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que los nombramientos hechos por resoluciones de fechas 23 de Setiembre de 1926, 6 de Noviembre de 1928 y 17 de Junio de 1931 a favor de la señorita Ercilia Núñez Brián para ejercer los cargos de Auxiliar, Auxiliar 2.° y Auxiliar 1.°, respectivamente, de la Dirección de Saneamiento, deben entenderse hechos a favor de Eladia Núñez Brián, por ser este su verdadero nombre.

Comuníquese a quienes corresponde y publíquese. — **TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Rocha al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 9 de 1936.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Rocha al Chuy, carretera de acceso al puente sobre el arroyo Los Indios, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Delicia G. Cuadrado;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Delicia G. Cuadrado, ubicada en la 5.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 1 h. 1.684 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta de 291 m.; por el Sur, línea recta de 293 m. 20, lindando con estas orientaciones con más terreno de doña Delicia G. Cuadrado; por el Oeste, línea recta de 40 m. 40, que separa de terreno de doña Laura Cuadrado de Ojeda, y por el Este, línea recta alambrada de 40 m. 20, lindando con terreno de doña Melchora Cuadrado de Rubio.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Rocha al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 9 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Rocha al Chuy, carretera de acceso al puente sobre el arroyo Los Indios, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Wlady Ferreira de Etchegorry;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña Wlady Ferreira de Etchegorry, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 4 h. 1.946 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta alambrada de 4.051 m. 60, que separa de terreno de don Mario Correa; por el Este, línea recta de 9 m. 30, que separa de terreno de don Orestes Ferreira Correa; por el Sur, línea recta de 4.050 m. 60, lindando con más terreno de doña Wlady Ferreira de Etchegorry, y por el Oeste, línea recta alambrada de 11 m. 60 de frente a camino vecinal.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Rocha al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 9 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Rocha al Chuy, carretera de acceso al puente sobre el arroyo Los Indios, es necesario expropiar las fracciones de terreno señaladas con las letras A y B, delineadas en el plano acompañado, pertenecientes a la señora Melchora Cuadrado de Rubio;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno señaladas con las letras A y B, delineadas en el plano acompañado, pertenecientes a la señora Melchora Cuadrado de Rubio, ubicadas en la 5.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 6 h. 0.216 m.2, y cuyos límites son los siguientes: la fracción A, consta de una superficie de 5 h. 5.312 m.2, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 1.333 m. 60; por el Sur, línea recta de 1.432 m., lindando por esta sdos orientaciones con más terreno de doña Melchora Cuadrado de Rubio; por el Oeste, línea recta alambrada de 40 m. 20, que separa de terreno de doña Delicia G. de Cuadrado; por el Noreste, línea alambrada de 103 m. 10 de frente a camino vecinal.

La fracción B consta de una superficie de 0. h. 4.904 m.2, cuyos límites son: por el Norte, línea recta de 153 m. 80, lindando con más terreno de doña Melchora Cuadrado de Rubio; por el Este, línea recta alambrada de 64 m. 10, que separa de terreno de don Eduardo Cuadrado, y por el Sureste, línea recta alambrada de 160 m. 60 de frente a camino vecinal.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara urgente una expropiación para mejoras en el camino Rocha al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 9 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino Rocha al Chuy, carretera de acceso al puente sobre el arroyo Los Indios, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Laura Cuadrado de Ojeda;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con

lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Laura Cuadrado de Ojeda, ubicada en la 5.ª sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 3 h. 9.418 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta de 986 m. 30; por el Sur, línea recta de 984 m. 60, lindando por estas dos orientaciones con más terreno de doña Laura Cuadrado de Ojeda; por el Este, recta de 40 m. 40, por donde linda con terreno de Delicia C. Cuadrado, y por el Oeste, línea recta de 40 m. 20, que separa de terreno de don Rufino Cuadrado.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución así como la tasación practicada.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

13

Decreto. Se aprueba una tarifa para los Graneros Oficiales

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.—Núm. 2652|936.

Vistos estos antecedentes, relativos al proyecto de tarifas de almacenaje, comisiones de ventas, etc., de los Graneros Oficiales aprobado por el Directorio del Banco de la República;

Considerando: Que la nueva tarifa venida a este Ministerio a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.° de la ley de fecha Setiembre 5 de 1929, amplía los beneficios acordados por la anterior a los productores, dando mayores facilidades al comercio agrícola y mejorando la situación en que se encuentran en la actualidad, desde el punto de vista económico, los Graneros Oficiales;

Atento a que con las rebajas de referencia, se obtiene una mayor utilización de este beneficioso sistema por parte del agricultor, ya que se facilita y abarata su empleo, poniendo al alcance de los mismos una organización seria, útil y eficaz implica una valiosa contribución a la racionalización económica del trabajo agrario;

Con lo informado por la Dirección de Agronomía y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.° de la ley de Setiembre 5 de 1929,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la tarifa proyectada por el Directorio del Banco de la República para aplicar a los servicios de los Graneros Oficiales de su dependencia.

Art. 2.° Comuníquese y a sus efectos pase al Banco de la República.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

14

Decreto. Se establecen normas para el levantamiento de un Censo Agropecuario

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 23 de 1936.—Núm. 2325|936.

Vista la necesidad de realizar el Censo Agropecuario y de que su verificación importe una obra nacional que se evidencia ante la imposibilidad manifiesta de saber, concreta y exactamente, el valor actual de su riqueza agropecuaria;

Que la realización del mismo permite el conocimiento de los índices cuantitativos y cualitativos de los "stocks", lo que significará orientar los núcleos de la producción, circulación, distribución y consumo, facilitando simultáneamente al legislador y al hombre de Gobierno, el estudio fundamentado o la formación de planes orgánicos para el fomento o la defensa de las actividades conexas a la producción agropecuaria;

Considerando: Que la creciente preocupación del Gobierno por los problemas de la producción, dentro de los modernos conceptos que entraña la economía dirigida, especialmente cuando se refieren al régimen cambiario, con la adjudicación de cuotas, o simplemente a la fijación de primas, requiere un conocimiento lo más exacto posible del monto de nuestro acervo rural, para lo que es necesario saber a cuánto alcanzan nuestros "stocks" ganaderos, cuyo valor, sujeto al grado de mejoramiento que posean, no podrá estipularse sin conocer el porcentaje de animales puros, mestizos, de alta calidad, etc., que los forman;

Que el relevamiento censal, permitirá además la formación del registro de productores del país que constituirá la base inicial del Censo Ganadero Permanente;

Atento a que el artículo 3.° de la ley de 7 de Enero de 1913 que dispone que la Sección de Economía y Estadística Agrícola levantará cada cinco años el censo general de industrias. El artículo 3.° del decreto de 14 de Marzo de 1913, reglamentario de dicha ley, que establece que el censo agropecuario y en general de industrias, serán levantados de acuerdo con un reglamento especial. La ley de 20 de Julio próximo pasado que destina la suma de noventa mil pesos ($ 90.000.00) para fomento de la producción agraria, incluyendo entre los destinos previstos, la verificación del Censo Agropecuario. El decreto de 21 de Noviembre próximo pasado que adjudica una partida de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para atender parte de los gastos que origine el levantamiento de dicho censo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Sección Economía y Estadística Agraria procederá al levantamiento de un censo agropecuario de la República, cuyos trabajos deberán comenzarse el día 2 de Mayo de 1937 y quedar terminados el 30 de Mayo siguiente.

Art. 2.° Como lo dispone el artículo 4.° de la ley de 7 de Enero de 1913, declárase obligatorio el suministro de datos industriales para la formación del censo, cuyos cometidos se reputarán carga pública y no se podrán, por lo tanto, renunciar sin causa justificada.

Art. 3.° Los trabajos de organización del censo serán prestigiados por una Comisión Nacional compuesta por el Director de la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, el Director General de Estadística y un Delegado de cada una de los siguientes instituciones: Ministerio del Interior, Dirección del Frigorífico Nacional, Dirección de Agronomía, Dirección de Ganadería, Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural, Comisión Nacional de Fomento Rural, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y Cámara Mercantil de Productos del País.

Art. 4.° Las operaciones preliminares y el levantamiento del censo serán dirigidas en cada Departamento por Comisiones Departamentales que dependerán directamente de la Oficina Central, y serán constituídas por el Jefe de Policía y un Delegado de las siguientes instituciones: Intendencia Municipal, Sociedades Rurales que tengan su sede en la capital del Departamento, Comisión Departamental de Fomento Rural u otras de igual índole, funcionarios ingenieros agrónomos o médicos veterinarios dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura y los Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria. En el Departamento de Montevideo, esta Comisión será formada por un Delegado de la Intendencia Municipal, un Delegado de la Jefatura de Policía y otro de cada una de las siguientes instituciones: Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Dirección de Agronomía, Dirección de Ganadería y dos Inspectores.

Art. 5.° Las Comisiones, una vez constituídas, designarán de su seno un Presidente y un Secretario. Los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes con el concurso de la policía remitirán a las Comisiones Departamentales respectivas, la lista de predios a censar clasificados por distritos judiciales, y debidamente numerados para cada distrito.

Art. 6.° Estarán bajo la dependencia de las Comisiones Departamentales los empleados policiales a quienes por este decreto se les confía la función de empadronadores del censo. Terminada la tarea del censo, la Comisión Nacional propondrá la suma de dinero a dar en concepto de compensación por servicios a los funcionarios policiales y judiciales que hubieran ejercido tareas de empadronador.

Art. 7.° Todos los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, deberán prestar el concurso que para los trabajos de organización y levantamiento del censo les será requerido por las autoridades ejecutivas del mismo.

Art. 8.° Tanto los miembros de las Comisiones como los Inspectores que se mencionan en el artículo 4.° podrán ser también empadronadores si así lo juzgan conveniente para la mejor realización del censo.

Art. 9.° Con el objeto de inspeccionar la forma en que efectúan sus tareas los Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes y empadronadores, se designarán tres inspectores por cada Departamento que dependerán directamente de la Oficina

Central y de la Comisión Departamental. Dicho cargo será honorario y recaerá sobre personas que desempeñen cargos técnicos en campaña y que dependan de alguna de las reparticiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura o Instrucción Pública.

Art. 10. Inmediatamente que las Comisiones Departamentales, Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes reciban las comunicaciones de sus nombramientos, se reunirán y se constituirán, haciéndolo saber a la Oficina Central. Todas estas Comisiones celebrarán sesión con el número de miembros que concurran.

Art. 11. La Comisión Departamental tratará, en primer término, que los Comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes y empleados policiales que de ellas dependan, tengan un conocimiento completo de los límites de distrito y de la topografía del terreno en que va a practicarse el censo, a fin de que llegado el momento de levantar éste, puedan dar instrucciones precisas a los empadronadores, para que no dejen establecimiento agrícola o ganadero sin censar, ni dupliquen el recuento.

Art. 12. Todas las Comisiones adoptarán como base absoluta para la verificación del censo, la división judicial, actuando únicamente dentro de los límites que tengan de hecho los Departamentos, secciones y distritos, en forma tal, que una vez terminado el censo, pueda deslindarse con toda exactitud el número de establecimientos agrícolas-ganaderos que correspondan a cada Departamento, sección o distrito, sin que existan confusiones en la clasificación de los datos que correspondan a cada porción del territorio nacional. Cuando los límites de un establecimiento no coincidan con los asignados al Departamento, sección o distrito en que está situado o corresponda a dos o más Departamentos, secciones judiciales o distritos, se censará exclusivamente en el que comprenda la administración del establecimiento.

Art. 13. Cuando con relación a una sección judicial no se conozca con exactitud los distritos, o cuando éstos por sus formas o límites, no consultasen las verdaderas necesidades del empadronamiento, procederá la Comisión Departamental de acuerdo con la Oficina Central, a dividir la sección en distritos censales.

Art. 14. Una vez que hayan sido ejecutadas todas las operaciones anteriores, los Comisarios, Tenientes Alcaldes, constituídos a este fin, indicarán a las Comisiones Departamentales, el número aproximado de boletines que consideren necesarios para llevar a cabo la labor censal.

Art. 15. Las Comisiones Departamentales, harán un resumen general del número aproximado de boletines que necesiten y los solicitarán a la brevedad posible a la Oficina Central.

Art. 16. Las Comisiones Departamentales, tan pronto reciban los boletines y demás impresos que les envíe la Oficina Central, procederán a distribuirlos a las comisarías, haciendo el reparto en forma de encomienda postal, con carácter de servicio oficial, o por los medios más seguros de que dispongan. Fiscalizarán la recolección y distribución de sus impresos y los remitirán rápidamente a su destino tratando de evitar omisiones o extravíos, dando cuenta a la Oficina Central de cualquier incorrección en el servicio.

Art. 17. Los Inspectores, además de los cometidos atribuídos por el artículo 9.°, se procurarán de investigar cuál ha sido el resultado del censo, en la zona que les corresponda, con el fin de salvar cualquier deficiencia que aparezca omitida por los empadronadores.

Art. 18. Las Comisiones Departamentales como directamente responsables de la operación censal en el territorio respectivo, quedan facultadas para reclamar de los Jueces de Paz, la aplicación de las penas que prescriben las disposiciones legales, a toda persona que durante las operaciones del censo, rehusasen datos o los diesen tales que importasen tergiversaciones o falseamientos de los mismos.

Art. 19. Sufrirán iguales penas, los empadronadores y demás empleados que incurriesen intencionalmente en la falta de dar datos que significasen tergiversación o falseamiento de los hechos o revelasen cualquier información que llegase a su conocimiento por razón de sus funciones o que hicieran uso particular de ella.

Art. 20. Las reparticiones nacionales o municipales que posean embarcaciones, vehículos u otros elementos necesarios para el levantamiento del censo, los facilitarán a las Comisiones Departamentales siempre que no se perjudique el servicio de que están encargados.

Art. 21. En las ciudades, pueblos y villas de la República, donde existan cultivos de granos y forraje, huertas, plantaciones de árboles, viñedos, plantas frutales, cría de ovejas y gusanos de seda, etc., o se cuiden animales domésticos, debe levantarse también el censo, por establecimiento, tan cuidadosamente como en las zonas rurales.

Art. 22. La Comisión Nacional a que refiere el artículo 3.° de este decreto, procederá previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la realización de gastos acordados y demandados en cumplimiento de la ley, siendo de su cargo el manejo de fondos.

Art. 23. Diríjase mensaje a la Alta Corte de Justicia, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, para que los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes puedan ejercer las funciones que se les confían por el presente decreto.

Art. 24. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. **TERRA.** — CESAR G. GUTIERREZ. — AUGUSTO CESAR BADO. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con su Ministro del Interior e día 29 de Diciembre de 1936.

1—Resolución nombrando Oficial 2.o de la Jefatura de Rocha a don Luis Manzoni Cola.

2—Resolución encargando de las funciones de Asesor Militar del Ministerio del Interior al Mayor Julio Velázquez mientras dure la comisión confiada al titular Coronel don Eduardo Monttauti.

3—Decreto convocando a la Asamblea General a sesiones extraordinarias para el día 16 del corriente.

4—Resolución nombrando médico supernumerario del servicio público de la 2.a sección urbana de Colonia al doctor Juan A. Goñi.

5—Resolución trasladando al Comisario de la 7.a sección rural de Durazno don Felipe S. de Andrade a la 8.a sección rural y al de ésta don Federico Ranero a aquélla.

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los suyos sobre libertad condicional de los penados Luis Madera, Luis Caggiano y otros.

7—Se manda acusar recibo al mensaje de la Asamblea General por el que hace saber que se reunirá el día 15 del corriente a las 18 y 30 horas a fin de proceder a la clausura del 3.er período de la XXXII Legislatura.

8—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

9—Resolución nombrando en concepto de permuta de cargos Escribiente de la Jefatura de Flores a don Fernando C. Fernández y para ocupar el cargo que éste deja vacante en la Jefatura de Maldonado a don Angel Francisco Russo que desempeña análogas funciones en la Jefatura de Flores.

10—Resolución trasladando en comisión al Escribiente de la 3.a sección rural de Lavalleja don Vital E. Bonilla a la 7.a rural y al de la 10.a rural don Pedro Recto actualmente en comisión en la 7.a rural en igual carácter a la 3.a rural.

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo a los suyos sobre libertad condicional de diversos penados y haciéndole saber que el liberado condicional Vicente Pérez Elías se ha presentado ante la policía a fin de fijar domicilio.

12—Resolución declarando cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 12.a sección de Colonia don Domingo G. Landeira.

13—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 5.a sección rural de San José don Artigas Graña Méndez.

14—Resolución nombrando Escribiente de la 5.a sección rural de San José al guardia civil don Armando Chanquet.

15—Resolución concediendo tres meses de prórroga de licencia por razones de salud al Jefe de Policía de Flores don Gil Cantera debiendo continuar encargado del despacho el Oficial 1.o de la misma don Andrés Rinaldi.

16—Se dispone que pase a prestar servicios en comisión al Ministerio de Industrias y Trabajo el Auxiliar de 2.a clase de la División Investigaciones de la policía de Montevideo don Anselmo Dupont Martínez por el término de un mes.

17—Resolución nombrando médico supernumerario del servicio público de la 4.a sección de Durazno al doctor Rodolfo de Angelis.

18—Resolución nombrando Inspector de Policías de la Jefatura de Policía de Rocha al Comisario de la 3.a sección urbana don Amadeo Baldovino y en lugar de éste a don Dantón L. Cambre.

19—Se dispone adquirir de la señora Matilde F. Pereira de Sosa en la suma de $ 300.00 la fracción de terreno ubicada en la avenida Artigas del Pueblo Mariscala del Departamento de Lavalleja empadronado con el número 22 con destino a la ampliación de la comisaría de la 8.a sección.

20—Decreto disponiendo la adquisición

al señor Benjamín Pereira Bustamante de 1.500 ejemplares de la obra "El Régimen Municipal Vigente" al precio de $ 3.50 cada uno con destino al Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda, Jefaturas de Policía, Intendencias Municipales y agencias de Rentas de la República atendiéndose la erogación de $ 5.250.00 a que asciende esta adquisición con cargo al item 24.02 G. 13 del Presupuesto General de Gastos vigente.

21—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la relación complementaria de gastos con cargo al rubro "G. 4 Eventuales" del item 7.01 la suma de $ 600.00 que como aguinaldo de fin de año y en la proporción de $ 30.00 cada uno deberá ser entregada al personal de Conserjes porteros y demás personal de servicio de este Ministerio.

22—Se manda archivar el mensaje de la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del de este Ministerio relacionado con los liberados condicionales Inocencio Hernández y otros.

23—Se manda archivar el mensaje de la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del de este Ministerio relacionado con los liberados condicionales Fernando Roballo y otros.

24—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de los suyos relacionados con la libertad condicional a los penados Pablo Desiderio González, Juan de Meneses y otros.

25—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia haciéndole saber que la Jefatura de Policía de Montevideo ha puesto en conocimiento de este Ministerio que los liberados condicionales Antonio Musculiato, Juan Pablo Fredo, Pedro Benítez y otros se han presentado ante la misma a fin de cumplir con los requisitos de práctica.

26—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluír en relación complementaria de gastos del actual ejercicio la suma de $ 210.00 que se distribuirá entre el personal policial que presta servicios en el domicilio del señor Ministro en concepto de aguinaldo.

27—Resolución autorizando la militarización del plantel de bomberos y vigilancia de la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland, plantel que dependerá del Ministerio del Interior por intermedio de la Jefatura de Policía y del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Retiros policiales

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial:

1—Tito Gaudencio González guardia civil de Montevideo.

2—Venancio Fagúndez guardia civil de Rivera.

3—Ramón González guardia civil de Flores.

4—Cándido V. Martínez guardia civil de Rivera.

5—Anterio Márquez guardia civil de Rivera.

6—Manglio B. Moreira Auxiliar de la Jefatura de Cerro Largo.

7—Vicente Toribio Guzmán guardia civil de Rocha.

8—Antonio Dible guardia civil de Soriano.

9—Camilo Acevedo guardia civil de Cerro Largo.

10—Pedro Aquilino González guardia civil de Durazno.

11—Emilio Sosa guardia civil de Durazno.

12—Alejandro Reynoso Sánchez coracero de la Guardia Republicana.

13—Pascual Lucero Araújo guardia civil de San José.

14—Lorenzo Hernández guardia civil de Maldonado.

15—Conrado R. Correa guardia civil de Lavalleja.

16—Juan Moreira guardia civil de Artigas.

Licencias

17—Miguel E. López Auxiliar de la Jefatura de Policía de Lavalleja dos meses de prórroga por enfermedad.

18—Gregorio Gallozo Cabo de Montevideo tres meses de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo interinamente con Elbio López.

19—Ignacio Santos Subcomisario de Canelones tres meses por enfermedad.

20—Antonio Gutiérrez Suboficial de San José tres meses de prórroga por enfermedad.

21—Evaristo Correa Inspector de Policías de Rocha treinta días de prórroga.

22—Carlos F. López guardia civil de Rocha treinta días de prórroga por enfermedad.

23—Isidro Caballero portero de la Jefatura de Rocha 30 días.

24—Hilario Larrosa guardia civil de Artigas treinta días de prórroga por enfermedad.

25—Manuel Medina guardia civil de Tacuarembó tres meses de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo con Braulio Fernández.

26—Telmo Méndez guardia civil de Tacuarembó tres meses de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo interinamente con Juan Piedra.

27—Juan M. Rodríguez guardia civil de Montevideo tres meses de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo interinamente con Isidoro Bottino.

28—Gregorio Aquino coracero de Montevideo tres meses de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura para continuar reemplazándolo interinamente con Luis C. Acosta.

29—Segundo Coitiño guardia civil de Montevideo tres meses de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo interinamente con Manuel Pereyra.

30—Isidro J. Lanote guardia civil de Lavalleja seis meses de prórroga por enfermedad.

31—Israel Torres Comisario de Rocha un mes de prórroga por enfermedad.

32—Alfredo Campos Teniente 1.o de la Guardia Republicana de Montevideo tres meses de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar utilizando los servicios de Juan D. Aceredo como coracero interino mientras duren las promociones efectuadas con motivo de la licencia que se concede.

33—Mateo E. Méndez guardia civil de Lavalleja treinta días de prórroga por enfermedad.

34—Luis Juan Fernández guardia civil de Paysandú tres meses de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo interinamente con Ramón Rotela.

35—Ramón Zapata guardia civil de Río Negro seis meses por enfermedad.

36—Florentino de Lisa guardia civil de Florida cinco meses de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo interinamente con Pablo Yasuire.

37—Alberto V. Peña Escribiente de Florida seis meses por enfermedad.

38—Quintín Olivera guardia civil de Montevideo tres meses de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo interinamente con Valentín González.

39—Ramón Rey Chiappara Escribiente de Colonia dos meses para tramitar su jubilación.

40—Manuel Chaparro guardia civil de Montevideo cuarenta y tres días de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo interinamente con Juan Silvera.

41—Rodolfo Muñoz Auxiliar de la Jefatura de Canelones tres meses de prórroga por enfermedad.

42—Rufino Gómez guardia civil de Montevideo dos meses de prórroga por enfermedad y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo interinamente con Alfaro Cardozo.

43—Luis Seguí González empleado del Ministerio del Interior veinticinco días de prórroga.

44—Toribio Arambillete guardia civil de Salto tres meses de prórroga por enfermedad.

45—Datero de Mello guardia civil de Rivera quince días de prórroga por enfermedad.

46—Byrón García guardia civil de Cerro Largo se declara justificada su inasistencia al servicio desde el 28 de Mayo próximo pasado hasta el 5 del corriente mes por enfermedad.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

47—A la Secretaría del Ministerio del Interior para reforzar el rubro "G. 2 de la Secretaría del Ministerio" con la suma de $ 1.000. El rubro "G. 3 de oficina para la Fiscalía e Inspección General de Policías" con $ 250.00 y el rubro "G. 7 conducción de presos" con $ 200.00 que se tomarán del rubro "G. 11 Equipos para las policías de campaña" y el rubro "G. 10 Locomoción" con la suma de $ 1.755.00 que se tomarán del rubro "G. 5 Compra de caballos para la policía".

48—A la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en relación complementaria de gastos del actual ejercicio con cargo al item 7.01, Ministerio del Interior, rubro "G. 4 Eventuales" la suma de $ 468.70 que se adeuda a la firma Bloise y Compañía por quince cubiertas para los coches adquiridos por resolución de 13 de Julio próximo pasado.

49—A la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General la suma de $ 100.00 con cargo a "Eventuales" en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron, al médico de los empleados doctor Germán Bocage durante los meses de Setiembre, Octubre, *Noviembre* y Diciembre corriente.

50—A la Jefatura de Policía de Lavalleja para adquirir del señor José M. Lombardo en $ 210.00 una cocina de hierro con destino a la Cárcel Central que se atenderá con el rubro "Manutención de presos, derá con el rubro "Manutención de pesos, gastos de oficina y eventuales".

51—A la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para contratar con los señores Selva y Vanoli en la suma de $ 10.487.51 la construcción del edificio para asiento de la comisaría de la 3.a sección urbana de San José y se dispone que la Contaduría General transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Dirección de Arquitectura" la suma de $ 660.00 que tomará de los fondos votados para construcción de comisarías para atender el pago de los servicios del Sobrestante (pesos [illegible]00.00) y los gastos de inspección que se originen ($ 60.00).

52—A la Jefatura de Policía de Florida para entregar a la señora Juana Salomón la suma de $ 10.62 que debía percibir en la fecha de su fallecimiento el ex guardia civil don Evaristo R. Giménez debiendo efectuarse la entrega bajo garantía de persona solidaria.

53—A la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la relación de gas-

tos que remita a la Contaduría General con cargo a "Eventuales" del item 7.01 la suma de $ 22.25 para pago de la cuenta del señor Salvador A. Ferrari por reparación y limpieza de las máquinas de escribir al servicio de esa repartición en Noviembre próximo pasado.

54—A la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General, con cargo al rubro "Pasajes, servicios telefónicos y relegráficos, alumbrado y aguas corrientes" la suma de $ 8.92 por radios transmitidos por esta Secretaría en los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados.

55—A la Jefatura de Policía de Canelones para aceptar el presupuesto presentado por la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado por la suma de $ 89.46 para la reparación de las instalaciones en el edificio ocupado por la comisaría de la 4.a sección (Las Piedras) que se atenderá con cargo al rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales".

56—A la Jefatura de Policía de Canelones para entregar al personal policial de la comisaría de la 1.a sección urbana la parte que le corresponda de la suma de $ 20.00 que fué donada por el señor Martín Ferreri a los funcionarios que intervinieron en la extinción del incendio de un galpón de su propiedad.

57—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó para incluir en la relación de gastos para su liquidación con cargo al rubro "Eventuales" del item 7.01 G. 4, la suma de $ 43.50 para pago de la cuenta que por hospedaje del Comisario don Flanklin Gravina en Setiembre y Octubre próximo pasado se adeuda a Francisco Alberti.

58—A la Jefatura de Policía de Canelones para invertir con cargo al rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales", la suma de $ 105.00 en la adquisición de una máquina de escribir "Remington" para el servicio de esa repartición, quedando a la vez facultada para reforzar el rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales" con la suma de $ 105.00 que tomará del de "Arrendamientos de casas y campos".

59—A la Secretaría del Ministerio del Interior para retirar de los fondos depositados en la cuenta "Tesoro Nacional—Ministerio del Interior—Para construcción de comisarías" la suma de $ 14.40 destinada al pago de la cuenta número 8385 del "Diario Oficial" por avisos llamando a licitación pública por primera vez para la reparación de la comisaría de la 10.a sección de Canelones.

60-61—A la Jefatura de Policía de Maldonado para mandar reparar y lustrar un sofá, tres butacas y las sillas pertenecientes a esa repartición en la suma de pesos 105.00 que se atenderá con cargo al rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales".

62—A la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir del señor Domingo Torre, en $ 43.00 24 bujías con destino a las motocicletas al servicio del Cuerpo de Bomberos, quedando facultada para retirar esa suma de los fondos depositados en la cuenta "Tesoro Nacional—Jefatura de Policía de Montevideo—Patente especial a las compañías de seguros", a fin de atender el pago de la erogación autorizada.

63—A la Jefatura de Policía de Maldonado para adquirir del señor Juan Alarcón en la suma de $ 85.00 una cocina económica para la Cárcel Central que se atenderá con cargo al rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales".

64—A la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir la suma de $ 118.00 en la adquisición de diversos repuestos para el auto extinguidor "Lancia" número 103 al servicio del Cuerpo de Bomberos, quedando facultada para retirar de los fondos depositados en el Banco de la República por concepto del producido de la patente especial a las compañías de seguros, la cantidad necesaria para atender la erogación autorizada.

65—A la Jefatura de Policía de Montevideo para aceptar la propuesta presentada por los Talleres de Carpintería Metálica Moderna "Carmeta" S. A., por la suma de $ 1.045.00 para la provisión de diez ficheros metálicos y diez mil bisagritas para fichas, para el servicio del Cuerpo de Bomberos Central, debiendo atenderse, la expresa erogación, con el producido de la patente especial a las compañías de seguros.

66—A la Jefatura de Policía de Montevideo para retirar de los fondos depositados en el Banco de la República por concepto del producido de la patente especial a las compañías de seguros, la suma de $ 6.080.94 y $ 120.26, importe, respectivamente, de la cuota número 44 de la hipoteca que grava el inmueble del Cuerpo de Bomberos de la Capital que vence el 31 del corriente y de los intereses en mora de la cuota número 42, que venció el 30 de Junio y fué abonada el 29 de Setiembre próximo pasado.

67-68—A la Jefatura de Policía de Canelones para incluir en su relación de gastos, con cargo al rubro "Pasajes, servicios telefónicos, etc." del item 7.01, Ministerio del Interior, la suma de $ 3.40 destinada al pago de varias cuentas por pasajes utilizados por esa repartición en Diciembre corriente.

69—A la Jefatura de Policía de Lavalleja para incluir mensualmente en la relación de gastos que remita a la Contaduría General, con cargo al rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales" del item 7.09 G. 2, la suma de $ 8.00 que distribuirá proporcionalmente entre los cuatro procesados que atienden el servicio de cocina en la Cárcel Central de aquel Departamento.

70—A la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Eventuales" del item 7.01, la suma de $ 12.00 destinada al pago de la cuenta de la División Teléfonos de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, por instalación de un servicio directo N:D.609, desde la Dirección de Claves al domicilio del señor Subsecretario de dicho Ministerio.

71—A la Secretaría del Ministerio del Interior para retirar de los fondos depositados en el Banco de la República en la cuenta "Tesoro Nacional — Ministerio del Interior — Para construcción de comisarías", la suma de $ 12.00 que deberá girar a la Intendencia Municipal de Lavalleja para pago de la cuenta del periódico "La Unión", por publicaciones del segundo llamado a licitación para la ejecución de las obras sanitarias en la comisaría de la 1.a sección urbana de ese Departamento.

72—A la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir del señor Carlos Brignone 100 cargas para los extinguidores al servicio del Cuerpo de Bomberos, en la suma de $ 260.00 que etirará de los fondos depositados en la cuenta "Tesoro Nacional — Jefatura de Policía de Montevideo — Patente especial a las compañías de seguros", para atender el pago de la erogación autorizada.

73—A la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la primera relación de gastos que remita a la Contaduría General, con cargo a "Eventuales" del item 7.01, la suma de $ 14.40 para pago de la cuenta número 7094 del "Diario Oficial" por avisos del llamado a licitación efectuado para los trabajos de construcción de la comisaría de la 16.a sección de Montevideo.

74-75-76—A la Jefatura de Policía de Flores para incluír en la relación de gastos, para su liquidación, con cargo al rubro "Eventuales" del item 7.01, la suma de $ 50.00 para atender el saldo de los gastos que se le originaron en ocasión de los agasajos que se realizaron con motivo de la Exposición Agropecuaria.

77—A la Jefatura de Policía de San José para vender dos cueros de potrancos, debiendo verter en Rentas Generales el importe que obtenga de esa operación.

78—A la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en la relación de gastos, con cargo a "Eventuales" del item 7.01, la suma de $ 130.87 para pago de la cuenta número 1141 del Arsenal de Guerra por reparación de armamento perteneciente a la Jefatura de Policía de Durazno.

79—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en la casa Crocker y Compañía una máquina de escribir "Underwood" para uso de esa repartición, en la suma de $ 260.00 con una bonificación de 10 o|o más el 1 o|o de ley, con cargo al rubro "Servicio de dactiloscopía".

80—A la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en la casa Crocker y Compañía dos máquinas de escribir marca "Underwood" en la suma de pesos 468.00 con cargo al rubro "G. 4. Eventuales" del item 7.01 — Ministerio del Interior.

Liquidaciones

Mandar expedir las siguientes:

81—A favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 115.43 centésimos con cargo a la partida de $ 200.000.00, importe de la cuenta que le adeuda la Jefatura de Policía de Cerro Largo por provisión de armamento durante el ejercicio 1933.

82—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por la suma de $ 362.44 con cargo a la partida de $ 200.000.00 destinada a atender el pago de varias cuentas que quedó adeudando a la clausura del ejercicio 1935.

83—A favor de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de $ 115.86 con cargo al rubro "Pasajes, gas, etc." para pago de la cuenta por servicio telefónico a este Ministerio, en Setiembre próximo pasado.

84—A favor de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de $ 114.93 con cargo al rubro "Pasajes, gas, etc." para pago de la cuenta por servicio telefónico a este Ministerio en Octubre próximo pasado.

85—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de $ 22.13 con cargo al rubro "Pasajes, gas, etc." para pago de la cuenta por suministro de agua a la Casa de Gobierno y este Ministerio en Noviembre próximo pasado.

86—A favor de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de $ 118.83 con cargo al rubro "Pasajes, gas, etc." para pago de la cuenta por servicio telefónico a este Ministerio en Noviembre próximo pasado.

Diversas resoluciones

87—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Angel Mancini e hijos para la ejecución de las obras de reparaciones, ampliaciones y sanitarias en el edificio ocupado por la Jefatura de Policía, Cárcel Central y comisaría de la 1.a sección urbana de Tacuarembó por la suma de $ 8.349.90, quedando a la vez autorizada la expresada Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 834.99 en los trabajos imprevistos que demanden las obras autorizadas que se

atenderán en la forma dispuesta en la resolución de 16 de Noviembre próximo pasado y se autoriza a la Contaduría General para transferir a la cuenta "Tesoro Nacional — Dirección de Arquitectura", la suma de $ 520.00 que tomará de los fondos votados para construcción de comisarías ,a fin de atender los sueldos del Sobrestante y los gastos de inspección que se originen.

88—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado con fecha 26 de Noviembre próximo pasado por el cual se compromete el señor Salvador Cingolani a ejecutar las obras de reparación y ampliación que requiere el edificio que ocupa en el Pueblo del "Tala" la comisaría de la 10.a sección de Canelones por la suma de $ 13.992.82, quedando a la vez, autorizada la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 1.399.28 en los trabajos imprevistos que demanden las obras autorizadas, que se atenderán en la forma dispuesta en la resolución de 16 de Noviembre próximo pasado y se autoriza a la Contaduría General para que acredite en la cuenta "Tesoro Nacional — Dirección de Adquitectura", la suma de pesos 600.00 que tomará de los fondos depositados en el Banco de la República "Para construcción de comisarías", destinada a atender los sueldos del Sobrestante y los gastos de inspección que se originen.

89—Autorizar a la Jefatura de Policía de Lavalleja para hacer efectivo el pago de la suma de $ 20.00 a la señora Robustiana Salsamendi de Alonzo. que debió percibir su extinto esposo don Ginés Alonzo, por concepto de arrendamiento del campo que utiliza para pastoreo la comisaría de la 2.a sección correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

90—No hacer lugar a lo solicitado por el ex guardia civil de la policía de Artigas señor Isolino Moraes, en el sentido de que, con los haberes que dejó de percibir el ex guardia civil de la policía de Artigas, Torobio Fernández, se le abone la cuenta que, por diversos artículos, le quedó adeudando, por el mes de Abril próximo pasado.

91—No hacer lugar a la gestión promovida por don Santiago González solicitando que de los haberes que debió percibir el ex guardia civil Jesús Galarza, se le abone la cuenta que le quedó adeudando por diversos artículos de almacén.

92—Autorizar a la Jefatura de Policía de Montevideo para reponer en el ejercicio de sus funciones al Cabo Pilar E. Arismendi que se halla procesado y ha sido excarcelado provisoriamente.

93—Librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 3.000.00 con cargo a los recursos fijados por el decreto-ley de 12 de Mayo de 1934, para ser abonada a los señores Eugenio Barth y Compañía por instalaciones eléctricas efectuadas en Noviembre próximo pasado en el edificio que se construye para asiento del Departamento Central de Policía.

94—Autorizar a la Jefatura de Policía de Maldonado para utilizar como guardia civil interino mientras permanezca alejado de sus funciones por enfermedad el guardia civil Raúl Orrego, los servicios de Nelson Alarma.

95—Que la Secretaría del Ministerio del Interior vierta en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 50.00 con cargo al rubro "Eventuales" del ítem 7.01 que obra en su poder por no haber efectuado el Círculo de la Prensa la publicación del libro que tenía el propósito de editar en conmemoración del XXXII aniversario de su fundación, que había sido entregada de acuerdo con la resolución de 1.o de Julio del corriente año.

96—Autorizar a la Jefatura de Policía de Lavalleja para descargar de la cuenta correspondiente la suma de $ 25.00, importe de valores desaparecidos en la comisaría de la 7.a sección rural, debiendo la citada Jefatura hacer saber a la Intendencia Municipal de ese Departamento el descargo de los valores del tornaguías que se autoriza.

97—Autorizar a la Jefatura de Policía de Maldonado para utilizar como guardia civil interino, mientras permanezca alejado de sus funciones por enfermedad el guardia civil Celestino G. Acuña, los servicios de Bernabé María Silvera.

98—Autorizar a la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir en la casa Viuda e Hijos de Pedro Gillardo mil pares de emblemas "P", destinados a la confección de uniformes para la policía de campaña en la suma de $ 285.00 que se atenderá con cargo al rubro "Equipos para las policías de campaña", ítem 7.01 G. 11 — Ministerio del Interior.

99—Autorizar a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en relación complementaria de gastos del actual ejercicio, la suma de $ 1.800.00 con cargo al ítem 7.01 del rubro "G. 11. Equipos para las policías de campaña", a fin de ser entregada a la Jefatura de Policía de Montevideo para atender el gasto que demandará el corte y confección de 3.000 camisas para las policías rurales de campaña.

100—Autorizar a la Comisión de Vestuario de la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir de la casa Fonseca y Compañía 50.000 botones de corozo, destinados a la confección de camisas para las policías rurales de campaña en la suma de $ 250.00 con cargo al rubro "Equipos para las policías de campaña".

101—Autorizar a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en relación complementaria de gastos, la suma de $ 324.00 con cargo al ítem 7.01 rubro "G. 11. Equipos para las policías de campaña", para ser entregada a la Jefatura de Policía de Montevideo a fin de atender el gasto que demandará la confección de 45 uniformes para los Inspectores de Policías y Comisarios de Ordenes de las Jefaturas de Policía de campaña.

102—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Rivera la suma de $ 2.348.72 destinada a atender el pago de las cuentas que quedó adeudando a la clausura del ejercicio 1935.

103—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Salto la suma de $ 100.00 con cargo al artículo 10 de la ley de 9 de Noviembre de 1934 que deberá ser abonada a los señores Julio César Píriz y Esteban Scaglioni por la utilización de sus automóviles para el traslado del requerido José Pedro Novella y otros, desde la ciudad de Rivera a Salto.

104—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Domingo Miglierina para la ejecución de las obras sanitarias en la Jefatura de Policía, Cárcel Central y comisaría de la 1.a sección urbana de Flores la suma de $ 3.835.00 quedando igualmente autorizada la expresada Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 575.25 en los trabajos imprevistos que se ocasionen, debiendo la Contaduría General transferir a la cuenta "Tesoro Nacional — Dirección de Arquitectura" la suma de $ 400.00 que tomará de los fondos "Para construcción de comisarías", a fin de atender los sueldos del Sobrestante y los gastos de inspección que demanden las mismas.

105—Se adjudica a la casa Francisco Cammarano la provisión de 6.000 metros de brin y a la casa Frechou Hermanos y Labat el suministro de 7.000 metros de brin a emplearse en la confección de camisas para las policías rurales en la suma de $ 6.850.00 con cargo al rubro "G. 11. Equipos para las policías de campaña" del ítem 7.01.

106—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland la suma de $ 296.83, importe de pasajes y fletes expedidos en Octubre próximo pasado con cargo al rubro "Pasajes, gas. etc.".

107—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte la suma de $ 142.39, importe de pasajes y fletes expedidos en Octubre próximo pasado con cargo a "Pasajes, gas, etc.".

108—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste la suma de $ 77.58, importe de pasajes y fletes expedidos en Octubre próximo pasado con cargo al rubro "Pasajes, gas, etc.".

109—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de $ 100.02, importe de pasajes y fletes expedidos en Agosto próximo pasado con cargo al rubro "Pasajes, gas, etc.".

110—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central la suma de $ 756.83, importe de pasajes y fletes expedidos en Octubre próximo pasado, con cargo al rubro "Pasajes, gas, etc.".

111—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado la suma de $ 146.89, importe de pasajes y fletes expedidos en Julio próximo pasado con cargo a "Pasajes, gas, etc.".

112—Se declara que la causa que motivó la baja del coracero de la Guardia Republicana, Saturnino Silvera, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

113—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de Tacuarembó, Jacinto Roidán, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

114—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para aceptar la propuesta del señor Antonio Spera para la confección de 17 trajes para el personal de Conserjes y porteros en la suma de $ 493.00 con cargo al rubro "Eventuales" del ítem 7.01.

115—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para contratar con el señor Pablo Ferrando en la suma de pesos 12.694. marcos la provisión C. I. F. Montevideo de los equipos de varios aparatos que se atenderá con los fondos depositados en la cuenta "Tesoro Nacional — Por concepto del producido de la patente especial a las compañías de seguro".

La Secretaría.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo, que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

celo y dedicación sus cometidos. Y yo insisto — la Cámara puede adoptar el temperamento que le parezca — en que en la práctica esta disposición va a ser inaplicable: que más van a ser los casos en que el Consejo de Ministros va a ser distraído en sus ocupaciones para ampliar el plazo de sesenta días, que las oportunidades en que los sumarios podrán ser fallados dentro de ese plazo.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo propondría, con el fin de llenar los propósitos del señor Diputado Vigliola, que se extendiera el plazo a seis meses y que en los casos de excepción, se llevara a resolución del Consejo de Ministros.

SEÑOR VIGLIOLA. — Un mes más o menos no tiene importancia; pero me alarma que pueda haber sumarios que duren cuatro o cinco años.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Méndez Rodríguez?

SEÑOR CERSOSIMO. — Por mi parte, no tengo inconveniente. Por otro lado, no fuí partidario de esta disposición.

SEÑOR OLASO. — Yo no tengo inconveniente, tampoco.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar en el sentido que aconseja el señor Ministro del Interior.

Cualquiera que haya actuado, como el señor Diputado Vigliola — y del señor Ministro del Interior no hablo, porque es especialista en eso — en los sumarios policiales y en los administrativos en general, se dá cuenta de que con la centralización actual, bajo este régimen, es imposible, sin pretender congestionar los Ministerios, en los plazos que se establecen, fallar muchos sumarios, y en realidad los empleados intervienen más en esas actuaciones que en el desempeño de las tareas de eficacia que la ley les señala.

Ningún sumario administrativo — como lo dijo el señor Ministro — se puede incoar en un breve plazo, ni es posible ponerle términoo, porque el personal policial en general no tiene por misión, más que por excepción, las tareas sumariales, y si se le dá esa tarea dentro de un plazo determinado, va a resultar que muchas veces se va a congestionar de denuncias y sumarios, y a fin de fallar en el tiempo establecido, va a desatender las tareas más importantes que aquellas en que está entretenido.

En materia judicial, donde hay términos establecidos, donde hay responsabilidades para esa especialidad, donde el juez se dedica casi exclusivamente y vive en eso, es sabido que por excepción, por rara excepción, un sumario se falla en seis meses.

Por otra parte, la misión policial, desde ese aspecto, es completamente limitada como ya he dicho anteriormente, y solo por excepción entra en ella, ocupándose efectivamente de otra cosa.

El hecho de que los sumarios demoren más o menos, no significa absolutamente nada para la garantía del funcionario y, además ir al Consejo de Ministros para que dilaten estos plazos, me parece que es una anomalía puesto que allí va a estar el Ministro de quien depende el sumario, e indudablemente tendrá que dar cuenta en cada caso, si se le interroga, sobre la marcha del mismo. Hasta el Parlamento puede pedir informes. De manera que este es un motivo más para que no se fije plazo.

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — Mociono, señor Presidente, para que se retire este artículo de la ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el retiro del artículo?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se retira este inciso del proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).

14

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Ayer a las 19 horas, señor Presidente, hice moción para que el asunto que figura en segundo término de la orden del día, que se refiere a una ley destinando 21 millones de pesos a obras públicas, fuese tratado el lúnes próximo.

Hago nuevamente esa moción en la esperanza de que, siendo las 3 de la mañana y faltando algunos artículos para terminar el proyecto de ley de Ordenamiento Financiero, la Cámara esté dispuesta a aceptar esta proposición sensata, que permitirá tratar una ley de esa importancia con mayor serenidad, con mayor conocimiento y con un estado de ánimo más adecuado a la importancia del proyecto.

Formulo moción, pues, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño para que se retire de la orden del día que se está considerando el asunto que figura en segundo término, incorporándolo a la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota. — Negativa: trece en sesenta y cuatro).

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Quiero dejar constancia que he votado afirmativamente la moción del señor Diputado Troitiño por sentirme incapacitado para tratar ese asunto en esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión de la ley de Ordenamiento Financiero.

(Leídos y puestos en discusión los incisos-artículos 114o al 117o, son aprobados sin discusión, con el siguiente resultado:

Artículo 114o: Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres.

Artículo 115o: Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y tres.

Artículo 116o: Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta.

Artículo 117o: Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve.

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALDAMA. — Sería oportuno considerar ahora un artículo propuesto por el doctor Carnelli y el que habla, porque podría incorporarse, después de sancionado, a este artículo 117o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición de los señores Diputados Almada y Carnelli.

(Se lee):

Artículo Derógase la ley No. 9151, de 30 de Noviembre de 1933.

Modifícase el inciso d) del artículo 18o de la ley No. 7818, de 6 de Febrero de 1925, en los siguientes términos:

Los actuales funcionarios y los que sean designados en el futuro para estos cargos, se jubilarán en las mismas condiciones del inciso c).

Fíjase el máximo de las jubilaciones civiles, en la cantidad de $ 4.800.00 anuales líquidos.

Los jubilados que hayan reingresado o reingresasen a cualquier cargo de la Administración Pública, podrán obtener la reforma de su cédula al cesar en sus nuevas funciones, tomándose en cuenta los últimos servicios prestados.

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Señor Presidente: correspondiendo este asunto a una dependencia del Ministerio y habiendo hecho con anterioridad las consultas de práctica relacionadas con este asunto, declaro que el Poder Ejecutivo no apoya esa proposición.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Por lo que he podido deducir de la lectura del artículo, sus disposicoines son muy complejas. Tratan de materia jubilatoria, asunto en el cual hay que proceder con mucha cautela.

Por las mismas razones por las cuales no he votado el inciso anterior, voy a abstenerme de hacerlo en este caso.

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALMADA. — Como co-autor de esta proposición desearía conocer, si es posible, las razones en que se basa

el señor Ministro, si es que conoce el proyecto en discusión, para oponerse a su sanción.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — ¿Me permite?...

Creo que no es el momento de entrar en discusión, porque tratándose de un asunto que ocasiona gastos, no teniendo la autorización del Poder Ejecutivo, no puede ser tratado por la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR ALMADA. — ¿Me permite?...

Yo tampoco deseo entrar en discusión con el señor Ministro de Instrucción Pública acerca de ese aspecto constitucional del asunto, por más que tengo mis dudas sobre si en efecto entra esa iniciativa en la prohibición contenida en el Código Político respecto a iniciativas parlamentarias. Tampoco exigía del señor Ministro que amparara con su prestigio esta iniciativa, sino que deseaba saber cuáles eran las razones en que se fundaba esta negativa.

En ese sentido hice la invitación al señor Ministro de Instrucción Pública para que me diera una explicación al respecto.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hace cuatro meses que he presentado a la Cámara un proyecto análogo al que se acaba de leer en este momento. Me extraña que haya miembros de la Comisión de Legislación Social que desconozcan este asunto, cuando hace tres meses que lo tienen en la Comisión. Me refiero al señor Diputado Peyrou.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese proyecto no tuvo andamiento, porque faltaba la iniciativa del Poder Ejecutivo, requisito constitucional indispensable para ser tratado.

SEÑOR BONINO. — Pero no pueden alegar ignorancia los miembros de la Comisión de Legislación Social cuando tienen en sus carpetas ese proyecto desde hace más de tres meses.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

Yo he manifestado que por la lectura que había escuchado del artículo propuesto, veía que se trataba de un asunto muy complejo. Hay una serie de citas de leyes que se derogan y otras que se modifican, que yo no puedo tenerlas en la memoria.

Efectivamente: desde hace algún tiempo hay en las carpetas de la Comisión varias modificaciones que no se, siquiera si coinciden con lo que se propone ahora, asunto que no fué informado por el inconveniente de orden constitucional a que aludía el señor Ministro de Instrucción Pública, y por haberse anunciado que venía un mensaje del Poder Ejecutivo tratando ese punto.

SEÑOR ALMADA. — ¿Me permite?...

A mayor abundamiento deseo agregar que en este proyecto se consagra la existencia de una nueva causal jubilatoria; ni siquiera el cómputo de servicios perfectamente computable de acuerdo con el régimen vigente, y como se trata de servicios computables y que lo son en virtud de que los interesados pagaron las aportaciones correspondientes, en ese aspecto esta iniciativa no es una iniciativa de gastos. Es, simplemente, una creación, mejor dicho, la extensión de una causal jubilatoria a casos no previstos en la ley madre.

Ese es el sentido que tiene la iniciativa, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en realidad no he podido oír debidamente el artículo de que se acaba de dar lectura por la mesa, pero tengo entendido que él se refiere a algunas reformas de las jubilaciones de mandatos a término. No se si este proyecto tiene alguna relación con el proyecto que se está estudiando en la Comisión de Legislación donde de paso debo decir que excusé mi intervención de acuerdo con el inciso M) del artículo 90 del Reglamento porque si alcanza a los actuales Diputados, me considero inhibido de intervenir en este asunto y de votarlo, y por esa misma razón, señor Presidente, me parece que aún cuando hubiera la anuencia del Poder Ejecutivo nosotros estaríamos inhabilitados moralmente para facilitarnos la jubilación, no entro, desde luego, a juzgar la faz de justicia o de injusticia que pueda haber en la jubilación de los Diputados, pero en todo caso habría que sancionarlo dando derecho para los que ocuparan futuras legislaturas.

Nosotros no podríamos caer en el pecado de sancionar nuestra jubilación cuando todavía, señor Presidente, no hemos encontrado solución a la jubilación de gremios que están afligidos por el pago de aportes, como el de peluqueros, por ejemplo y otros que no se pueden jubilar.

Con esto no quiero decir que pueda ser justa la jubilación de los Diputados; pero de ninguna manera nosotros estamos autorizados moralmente a votar para nosotros esta jubilación. Si acaso, podría ser que para de aquí dos o tres legislaturas.

Es lo que quería decir.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Además de las razones que han expuesto el señor Diputado Fernández Crespo y el señor Ministro de Instrucción Pública, existen otras de oportunidad. En una moción que se acaba de pasar a la Mesa, formulada a nombre de la Comisión de Legislación Social, en uno de sus últimos artículos se establece que el Poder Ejecutivo, dentro de un término que se fija en el mes de abril, enviará un mensaje en el que se propondrá la normalización financiera de la Caja Civil. Algunas de las disposiciones de ese mensaje seguramente contemplarán la situación que en este momento se proponen corregir los señores Diputados Aldama y Carnelli. Todas ellas, como ese aspecto que se acaba de señalar, tocan la situación de la Caja Civil. De manera que tanto da realizar esa reforma en este momento, como esperar que venga la iniciativa del Poder Ejecutivo, como corresponde, en el caso de que así lo crea conveniente.

La Comisión de Legislación Social no ha sido tampoco morosa; ese asunto se ha presentado allí y con el anuncio del señor Ministro de Instrucción Pública, que se propone estudiarlo, le ha parecido más conveniente que la fuente sea el propio Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que de cualquier manera este asunto que está a consideración de la Comisión de Legislación Social, necesita el previo mensaje del Poder Ejecutivo y, por lo tanto, no podemos tratarlo en este momento. Así que pido que pase a la Comisión de Legislación Social, donde ya hay una iniciativa al respecto.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR ALDAMA. — Yo, en cambio, señor Presidente, pido que se vote.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por otra parte, se hace cuestión de la jubilación de los Jueces. Hay un mensaje del Poder Ejecutivo firmado por el Ministro Echegoyen, que ocupaba el Ministerio de Instrucción Pública, que contemplaba la situación de los Jueces que quiere contemplarse aquí. Ese mensaje va a ser considerado en la sesión de hoy, probablemente, por la Comisión de Legislación Social y será informado a la brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo: para que el inciso propuesto pase a Comisión.

(Se vota. — Negativa: veintitrés en sesenta y cuatro).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

Señor Presidente: este asunto no puede ser considerado por la Cámara y es por demás evidente que el señor Ministro de Instrucción Pública tiene razón: necesitamos la conformidad del Poder Ejecutivo; por lo menos la necesitamos en lo que se refiere al aumento a 400 pesos mensuales del límite de las jubilaciones, porque una parte de esas jubilaciones está atendida por Rentas Generales. De manera que esa sola razón basta para que el asunto no pueda ser considerado sin la conformidad del Poder Ejecutivo.

Creo que, por lo tanto, lo que se impone es el pase a Comisión.

SEÑOR ALMADA. — Que pase esa parte.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

El señor Ministro se refiere a una parte de la disposición al monto máximo de las jubilaciones; pero en lo que se refiere a la causal de jubilación, eso no tiene por qué pasar a Comisión.

SEÑOR PEYROU. — Creo que hay un error: la dificultad constitucional alcanza a toda iniciativa en materia de retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite manifestar a la Cámara que va a votar un proyecto evidentemente inconstitucional. De manera que la Cámara pierde su tiempo sancionándolo.

Se va a votar el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Yo creo que no se puede poner a votación, porque me parece que el artículo 76 de la Constitución es claro y lo voy a leer en la parte pertinente. Dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

Es terminante, señor Presidente.

SEÑOR ALMADA. — No se trata de ninguno de esos casos: se trata de una causal de jubilación, que es completamente ajena al artículo constitucional.

(Interrupciones).

—Propongo que la enmienda se vote por partes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo creo que no es el procedimiento regular el de que en una ley de Presupuesto que se refiere concretamente al Presupuesto General de Gastos, abordemos un problema relacionado nada menos que con la reforma de la ley de Jubilaciones. Yo creo que la Cámara debe seguir el camino natural. No es posible, señores Diputados, que un asunto de esta magnitud se trate sin el dictamen de Comisión. Debemos en este caso ser razonables.

Esto no quiere decir de que el Poder Ejecutivo, si se le dan razones suficientes, haya de expresar un punto de vista contrario a las aspiraciones que aparecen contenidas en este proyecto. Pero lo menos que se puede pretender, señor Diputado Almada, es que este asunto sea informado por la Comisión respectiva y tratado con las necesarias garantías de seriedad, porque creo que antes que nada debe saberse cuál es la carga que se va a arrojar sobre la Caja...

(Interrupciones).

—Además este proyecto debería ser tratado conjuntamente con uno que ya está despachado por la Comisión respectiva que se refiere al reajuste de la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR ALMADA. — Yo invitaría al señor Ministro a retirar de este proyecto de ordenamiento financiero todas las disposiciones que no guardan relación con la contextura de este proyecto que se acaba de votar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que un mal precedente no excusa otro error.

SEÑOR ALMADA. — El señor Ministro las ha aceptado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no he aceptado todo el presupuesto. Hay muchas disposiciones que no se refieren a mi Ministerio y que por consecuencia corren bajo la responsabilidad de los demás Ministros; pero creo que en los artículos citados, las disposiciones que contienen, cuando menos tienen una relación mediata con el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR ALMADA. — Está ese artículo 117.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo 117 está relacionado con el escalafón militar y el escalafón militar tiene una estructura presupuestal.

SEÑOR ALMADA. — No veo la diferencia sustancial.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no me afirmo en una posición contraria: simplemente pido que se trate previo informe de la Comisión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Señor Presidente: declaro con lealtad que no voy a votar el proyecto presentado por el señor Diputado Almada, pero creo que, frente a ese problema, hay que atribuir actitudes perfectamente definidas. Yo no votaré el proyecto de jubilación de los legisladores por motivos que no es del caso expresar ahora.

En cuanto a si es adecuado ponerlo en esta ley —argumento que hace el señor Ministro de Hacienda— no yo le doy mayor valor, porque ya hemos visto que hasta obras públicas se han sancionado en esta ley.

Por otra parte, señor Presidente, yo que hace un momento me asombraba de que los distinguidos colegas votaran artículos por los que se derogaban cuatro o cinco leyes enunciadas solamente por las fechas de las mismas, sin saber el alcance ni el contenido de esas leyes, ahora voy a decir lo contrario: estoy eguro de que toda la Cámara sabe y conoce este asunto perfectamente bien, porque le toca muy de cerca; de modo que si hay un asunto —hay que decirlo valientemente— en que el asesoramiento de las Comisiones no nos va a decir nada nuevo, es éste.

SEÑOR ALMADA. — La misma valentía con que hemos venido a plantearlo a la Cámara.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Exactamente.

SEÑOR ALMADA. — Con la circunstancia de que uno de los autores del proyecto está en el caso excepcional del legislador que no tiene y que no va a tener derecho, aún sancionado ese proyecto, a ninguna clase de jubilaciones.

SEÑOR CARNELLI. — Y el otro autor tampoco se ampara al derecho jubilatorio.

SEÑOR BONINO. — Y yo, otro autor. estoy jubilado.

(Murmullos).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Decía. señor Presidente, que me parecía que había que abordar el problema valientemente. Yo creo que es valiente la actitud de los señores legisladores.

Declaro que no voy a votar el proyecto por otros motivos; pero es perfectamente claro que, para oponerse al proyecto, hay que decir derechamente que no somos partidarios; pero con eso de que vaya a Comisión y nos venga con un informe voluminoso. con esas dilatorias creo que no vamos a concretar nada.

Por eso, señor Presidente. reiterando por tercera vez que no voy a votar el proyecto, creo que la Cámara debe abocarse al problema y sepamos cuáles son los que valientemente dicen que van a votar el proyecto como los que valientemente no lo vamos a votar. Igual valor se necesita para las dos situaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

SEÑOR MAGNONI. — Hay una moción para que se vote por partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la primera parte.

(Se lee:)

"Derógase la ley número 9151, de 30 de febrero de 1933."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desearía conocer la ley 9151.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El monto de las jubilaciones a que tengan derecho las personas amparadas por los artículos 18, inciso C) y 65 de la ley número 7818, de 6 de febrero de 1925, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles, se determinará con arreglo a estas normas:

A) El promedio básico de sueldos no podrá exceder, según los casos, de los límites sobre monto máximo de las jubilaciones, establecido en las leyes de 20 de agosto y 20 de octubre de 1931.

B) La jubilación que resulte sufrirá estas reducciones: uno por ciento (1 o|o) para cada año que falte para los treinta de servicios.

Uno por ciento (1 o|o) por cada año que falte para los sesenta de edad. Este descuento disminuirá anualmente con la mayor edad del afiliado.

Art. 2.o Las disposiciones de la presente ley se aplicarán también a las jubilaciones en curso de pago, correspondientes a los afiliados de que trata el artículo anterior y a las personas que, hallándose comprendidas en el artículo 18, inciso D) de la ley de 6 de febrero de 1925, se hubieran acogido a la pasividad por exoneración o supresión de sus empleos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite? A mí me asalta la duda, señor Presidente, de si entre esas jubilaciones que aparecerían mejoradas por efecto de la aprobación de esa ley, no podrían existir algunas comprendidas en Rentas Generales. Es posible. Cabe admitir, pues, la posibilidad de que votemos una disposición perfectamente ilegal por la falta de conformidad del Poder Ejecutivo.

Llamo la atención de los señores legisladores sobre la naturaleza de ese régimen excepcional de reducciones, que se estableció para las jubilaciones en los casos de mandato a término. Se trataba de reaccionar contra los grandes abusos de nuestro régimen jubilatorio.

(Apoyados).

—Allí se consagró el concepto de las jubilaciones anticipadas. Partiendo de la base de que no se puede sujetar al mismo régimen al funcionario que cesa en su cargo y es joven y apto para el trabajo y aquel que ha prestado servicios a la Administración durante la totalidad de su vida útil.

Esa ley fué apoyada, por otra parte, por los dos grandes partidos mayoritarios que están representados en esta Sala. Razones muy poderosas debieron haber pesado en el espíritu de nuestros hombres públicos para votar aquella disposición. Creo que, lo menos que se puede pretender, es que ella sea derogada después de un estudio hecho en debida forma por la Comisión correspondiente.

Quiero, en esta forma, señor Presidente, siquiera sea quedar en tranquilidad con mi conciencia, porque, como es notorio, yo fuí el iniciador de esa ley que ahora se quiere derogar.

SEÑOR ANTUNEZ. — Declaro que no me alcanzan los beneficios de la ley, por lo cual voto este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — Negativa: veintitrés en sesenta y uno).

16

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite?...

Voy a pedir que se incluya en la orden del día de la sesión del martes, un proyecto de ley relacionado con el mismo asunto que acaba de tratarse, proyecto que hace tres meses está en las carpetas de la Comisión, a fin de que se trate con o sin informe; ese proyecto está financiado porque hay recursos para atender las erogaciones que causa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la sesión del martes el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y ocho).

17

En discusión el inciso 118.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y seis).

—En discusión el inciso 119.

(Es el siguiente:)

"Artículo 119. Los Servicios Descentralizados en todos los casos que deban proveer empleos de su jurisdicción deberán someter sus propuestas a la aprobación del Poder Ejecutivo, aún cuando se trate de personal secundario o de servicio."

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?

Creo que convendría agregar, donde dice "Servicios Descentralizados", la frase: "que no tengan calidad de entes autónomos", porque la primera denominación podría reputarse de carácter genérico, comprendiendo todas las formas de descentralización.

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 119, con la modificación propuesta, y que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y tres).**

—En discusión el inciso 120.

(Es el siguiente:)

"Artículo 120. Sin perjuicio de lo que haya de disponer oportunamente el Estatuto del Funcionario, en los casos en que se determine que la provisión de vacantes, debe realizarse por concurso, corresponderá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, las bases respectivas. Los Tribunales encargados de apreciar esas pruebas serán siempre integrados con un miembro designado por el Poder Ejecutivo o por la entidad en quien éste delegue esa facultad."

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?...

Convendría referir este artículo a los mismos servicios del artículo anterior.

Como no se alude a qué zona de la Administración se refiere, y como la intención es aludir a los servicios del artículo precedente, habría que decir: "en los casos en que se determine que la provisión de vacantes en los servicios descentralizados a que se refiere el artículo anterior, etc.", porque la intención no es la de comprender a los entes autónomos, que en esta materia tienen su jurisdicción privativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR TUSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso con el agregado propuesto, que acepta la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos).**

—En discusión el inciso 121.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — ¿Me permite?...

En el inciso 121 habría que agregar la misma expresión: "servicios descentralizados a que alude el artículo 119".

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.—Con otra modificación al final, donde dice: "cada designación", debería decir "cada cargo", y donde dice: "corresponde presupuestalmente", debería decir, "corresponde legalmente", porque el contenido de un cargo puede ser indicado por una ley que no sea la de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del inciso, tal como queda con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 121. Los servicios descentralizados a que alude el artículo 119, no podrán alterar, sin previa autorización del Poder Ejecutivo, los cometidos que a cada cargo corresponden legalmente".

—Se va a votar el inciso en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

—En discusión el inciso 122.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos).**

—En discusión el inciso 123.

(Es el siguiente):

"Artículo 123. Los maestros de enseñanza primaria con efectividad de cargo, gozarán de un aumento progresivo en sus asignaciones de cinco pesos cada cuatro años de servicios en el mismo. El beneficio empezará a regir después de dos años de efectividad en cada nueva jerarquía a que sean promovidos aquéllos. Este aumento no podrá pasar de treinta pesos".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que no voy a votar este inciso, por cuanto él significa una rebaja a las asignaciones de los sueldos de los maestros de escuela. De acuerdo con la ley de sueldo progresivo del año 1926, los maestros de escuela tenían un sueldo base de 63 pesos, los ayudantes de primer grado; de 68 los de segundo, 80 los directores de primer grado y 90 los de segundo grado, y de inmediato, al empezar el ejercicio de sus funciones, se les agregaba a los ayudantes una cantidad de siete pesos para completar los 70 pesos a unos, y a otros los 75 y los directores recibían el aumento de acuerdo con los años de ejercicio. Esto significa que los sueldos, en la realidad de los hechos, van a ser rebajados cuando menos a siete pesos.

Por estas razones, señor Presidente, me voy a oponer a este artículo.

SEÑOR ALAGGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALAGGIA. — Voy a proponer una pequeña modificación a este inciso. Solicitaría que este beneficio del sueldo progresivo se extienda a los maestros que ejercen funciones docentes en el Consejo del Niño. Son ocho, diez o doce maestros que ejercen funciones de tales en el Consejo del Niño, y que deben gozar de los mismos beneficios que los otros maestros.

Desearía que la Comisión se pronunciara al respecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Convendría preguntarlo al señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Me parece que está contemplada la situación a que alude el señor Diputado Alaggia.

SEÑOR ALAGGIA. — Está contemplada en el artículo 126 para los que ejercen las funciones docentes en el Ministerio de Salud Pública, pero no dice nada para los que ejercen esas funciones en el Consejo del Niño.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA.—Se podría agregar en el artículo 126, la expresión "Consejo del Niño".

SEÑOR ALAGGIA. — Si es así, y quedan comprendidos, yo dejo la proposición para presentarla cuando se trate el inciso 126.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 123.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Dejo constancia de que he votado en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 124.

(Se lee):

"Artículo 124. Cada vez que el maestro sea promovido a un cargo de mayor sueldo, dejará de percibir el aumento, salvo que éste sea mayor que la diferencia entre los dos sueldos.

En este caso seguirá percibiendo el exceso sobre esa diferencia al que se agregará, corridos los plazos respectivos, el aumento establecido por el artículo anterior."

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me voy a oponer también a este inciso, porque él priva del derecho del sueldo progresivo a los maestros que ascienden en sus cargos y va a crear situaciones de suma injusticia. Voy a detallar un caso, a la ligera, dado lo avanzado de la hora.

Pongamos el caso de un maestro de 19 años de ejercicio, maestro de segundo grado, que tiene un sueldo inicial de 68 pesos. A los 19 años tiene cuatro progresiones de 5 pesos, que elevan su sueldo a 88 pesos. Supongamos que ese maestro recibe un ascenso de Director, cuya asignación es de 90 pesos. De manera que este maestro, en su ascenso de Director, con todas las responsabilidades que trae aparejado ese cargo, sólo recibe un aumento de dos pesos, por cuanto por este artículo se le priva de acumular a su sueldo base de Director, los sueldos progresivos ya conquistados por sus años de servicios y recién recibirá una progresión de 5 pesos cuando al año en su puesto de ayudante, ya recibiría una progresión igual.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Eso no significa aumento; pero no significa rebaja.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Significa quitar el sueldo progresivo, porque por algo el sueldo progresivo tiene como base los sueldos bases que se habían fijado, y ha sido la norma de todos los presupuestos a los cuales se agregaba, por la sanción de otra ley, el sueldo progresivo, que era invariable y que iba conjuntamente con los años de servicio y que se sumaba al sueldo base, tanto de ayudante como de director.

Por eso creo que se comete una injusticia con este inciso, al quitarles el derecho a los maestros a aumentar sus sueldos que ya no están en relación con la alta función social que desempeñan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Dejo constancia de que he votado en contra.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo desearía una aclaración con respecto al inciso 123, qua ya se ha votado: si están comprendidos en los beneficios de este sueldo progresivo, los maestros de cursos nocturnos.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Son maestros de enseñanza primaria, y no se hace ningún distingo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los que no están incluídos, son los maestros especiales, de cursos de adultos.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Esos no son maestros; son profesores especializados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 125.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno).**

—Léase el inciso 126.°.

(Se lee:)

"Artículo 126. — Este beneficio alcanza a todos los ayudantes secretarios de escuelas de práctica, auxiliares vigilantes de escuelas al aire libre, directores de Instituto Normal, de escuelas, profesores y secretarios de escuelas de sordomudos e Instituto Normal, inspectores y subinspectores y profesores normalistas.

También se hará extensivo a los maestros de Instrucción Primaria que desempeñen cargos docentes en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud Pública, siendo de cargo de éste el pago del aumento".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En este inciso debería agregarse también a los maestros especiales de cursos de adultos.

SEÑOR ALAGGIA. — Yo había propuesto que se agregaran a los maestros que tienen cargos docentes en el Consejo del Niño.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Siempre que desempeñen sólo esa función y no acumulen otros cargos administrativos o docentes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se podría poner que gozarán de iguales beneficios los maestros especiales del Consejo del Niño y de cursos de adultos, siempre que no acumulen otros cargos administrativos.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — El inciso quedaría redactado de esta manera: "Este beneficio alcanza a todos los ayudantes, secretarios de escuelas de práctica, auxiliares vigilantes de escuelas al aire libre, directores de Institutos Normales, de escuelas, profesores y secretarios de escuelas de sordomudos e Institutos Normales, inspectores y subinspectores y profesores normalistas.

También se hará extensivo a los maestros de Instrucción Primaria, y maestros especiales de cursos para adultos que desempeñen cargos docentes en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud Pública, Consejo del Niño e Institutos Penales, siendo de cargo de estas reparticiones el pago del aumento.

Este beneficio no se hará efectivo a quienes tengan acumulación de cargos docentes y administrativos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos).**

—Léase el inciso 127.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).**

—Léase el inciso 128.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Yo había pasado a la Mesa la redacción de una modificación que podría ser incluída en este inciso.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — ¿Me permite?..

Se podría agregar al artículo 129, donde dice: "Deróganse las leyes de 26 de octubre y 11 de noviembre de 1926 y 6 de diciembre de 1927", agregándose: "y el artículo 10 de la ley 8 de noviembre de 1907".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 128.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y ocho).**

—Léase el artículo 129, con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 129. — Deróganse las leyes de 26 de octubre y 11 de noviembre de 1926 y 6 de diciembre de 1927, y el artículo 10 de la ley de 8 de noviembre de 1907".

—Se va a votar con el agregado propuesto.

Léase el inciso 130.

(Se lee:)

"Artículo 130. — Los Servicios Descentralizados no podrán disponer la ampliación o instalación de nuevos servicios ni aún a título precario, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Habría que agregar también unas palabras, después de "servicios descentralizados", y sería:, "que no tengan calidad de entes autónomos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

—Léase el inciso 131.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

—Léase el inciso 132.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

—Léase el inciso 133.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a pedir la reconsideración del artículo 132, a efecto de subsanar una omisión.

Dice el artículo: "Todas las facturas donde se registren las ventas efectuadas a las reparticiones públicas, como también las rendiciones de cuentas que estas últimas deben presentar a la Contaduría General de la Nación, cumplirán las condiciones que dicha oficina determine".

En materia de rendición de cuentas, tiene jurisdicción especial el Tribunal de Cuentas. De manera que podría, perfectamente, este Cuerpo establecer disposiciones relativas al modo de rendir cuentas desde que tiene que determinar sobre todas las que deben presentar los órganos del Estado.

Podría decirse, entonces: "las condiciones que dicha oficina determine, sin perjuicio de las facultades que la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el inciso 132.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).**

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Estoy predispuesto a mantener el artículo en la forma en que ha sido redactado, porque se refiere a un principio de buen orden administrativo, que no comprende, en mantera alguna, a funcionarios de ningún Ministerio, y que, en cambio, facilita las funciones de la Contaduría General.

Las condiciones que pueda establecer la Contaduría para las rendiciones de cuentas, son las que mejor convienen a su desempeño administrativo. No implica límite, en manera alguna, a la natural capacidad para disponer de sus recursos, que puedan tener las reparticiones públicas. Tiende, en cambio, a que las planillas se presenten de una manera que convenga a la simplificación del trámite dentro de la propia Contaduría y en ese sentido creo que es de buena colaboración mantener este principio que no debe ni puede confundirse con las atribuciones específicas del Tribunal de Cuentas, qué no se refieren a la forma de presentar las planillas sino a la forma de hacer los gastos y a la legalidad de las inversiones.

De manera que, si bien estoy de acuerdo en el fondo, con el señor Ministro, prefiero que se mantenga el artículo con su actual redacción.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Precisamente, porque pueden ser completamentarias las dos funciones, se dice: "sin perjuicio de las facultades acordadas por la Constitución", porque el Tribunal de Cuentas, a su vez, podría fijar reglas referentes a esa mtería, y lo que yo deseo, con ese agregado, es respetar la competencia de dicho Tribunal. No son excluyentes. Es, simplemente, una reserva destinada a salvar la función de un órgano que tiene, también, jurisdicción en cuanto a fijar reglas sobre rendición de cuentas.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Yo acepto la solución que propone el señor Ministro, en el bien entendido de que no se intentará superponer las atribuciones del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría, porque, de lo contrario, se abriría un plei-

to de apreciación de formas de las planillas, que no sabemos cuando terminará. Cada repartición pretendería la formulación de las planillas de una manera determinada. Yo no sé si lo que el señor Ministro propone es que el Tribunal de Cuentas, por su parte, para su conocimiento, exija determinados formularios, y la Contaduría se reserve el derecho de requerir otro formulario.

Si es así, lo aceptaría. De lo contrario, no siempre van a estar de acuerdo y si no se resuelve la instancia, me parece que daría lugar a estériles discusiones.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Mi intención es que queden perfectamente salvados los fueros que, en esa materia, tiene el Tribunal de Cuentas. Nunca puede haber racionalmente conflicto entre un órgano que tiene facultades dadas por la Constitución, y otro, como la Contaduría, cuya competencia no emana de la Constitución. Siempre, en primer plano, debe respetarse lo que la Constitución preceptúa sobre el punto. Lo que la Contaduría haga, será, pues, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales del Tribunal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

(Leídos y puestos en discusión los incisos-artículos 133 al 135, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 133. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos**).

Artículo 134. **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y dos**).

Artículo 135. — **Afirmativa: treinta y cautro en cuata y dos**).

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Como anuncié hace unos instantes, tenía intención de proponer una disposición tendiente a corregir lo que creo un error en la percepción del tributo consular; pero desde entonces, en una convesación privada que tuve con el señor Ministro, éste me señaló el peligro de perturbar de una manera seria la renta del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En virtud de eso, señor Presidente, y como yo tengo terror a las improvisaciones, voy a desistir de mi propósito, pero, eso sí, rogándole al señor Ministro de Hacienda que tenga la benevolencia de transmitir a su colega de Relaciones Exteriores el objeto de mi proposición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a pedir que se trate el proyecto de resolución que está en la Mesa, firmado por varios señores legisladores, sobre pago al personal que trabajó extraordinariamente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltan votar algunos incisos que se van a poner en consideración de la Cámara.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo había propuesto unos incisos referentes a la manera de percibir el impuesto llamado de Instrucción Pública. Pero en homenaje a la necesidad de salir rápidamente de esta ley que estamos estudiando, pediría —yo mismo— que pasara a Comisión para un estudio más detenido en la seguridad de que mi proyecto resuelve un problema muy interesante.

(Apoyados).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Propongo la reconsideración del inciso 129, porque hay en él una referencia que no encuentro aquí en la ley que cita. Habla de derogar la ley de 26 de octubre de 1926 y en esa fecha no se ha promulgado ninguna ley sobre la materia en discusión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Debe haber un error; es la ley de Retiro Policial.

SEÑOR SALGADO. — Sería interesante establecerlo porque en esa fecha 26 de octubre del 26 no se ha dictado ninguna ley que toque la materia presupuestal, y si se refiere a la de 28 de octubre del 26, que es una ley de Presupuesto, correríamos el riesgo grave de derogar la ley de Herencias.

Habría que rectificar la fecha y establecer claramente a qué ley nos referimos, porque si nos referimos a la de 28 de octubre del 26, correríamos grave riesgo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el inciso 129.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

—¿Cuál es la modificación propuesta?

SEÑOR SALGADO. — Pregunto al señor Cersósimo, que parece que ha encontrado la ley a que se refiere este inciso, que diga concretamente cuál es.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a obviar dificultades.

Este inciso se refiere al sueldo progresivo. Como existe ese error que denunció el doctor Salgado y no es posible encontrar de inmediato la ley...

SEÑOR SALGADO. — Voy a dar la razón. Fíjense el peligro que significa decir: "Derógase la ley de tal fecha", cuando en esa fecha se han dictado cinco o seis leyes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Podría sustituirse esta mención a la fecha con la expresión "Derógase la ley sobre sueldo progresivo para el magisterio'.

SEÑOR CERSOSIMO. — Vamos a poner el número de la ley.

SEÑOR SALGADO. — Podríamos establecer: "Deróganse las leyes vigentes sobre sueldos progresivos magisteriales".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — "Deróganse las leyes en vigencia que se opongan a lo dispuesto en los seis artículos anteriores".

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Del 123 al 128, inclusive.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo quedaría redactado así: "Deróganse las leyes en vigencia que se opongan a lo dispuesto en los seis artículos anteriores".

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Y en otro agregado, el del artículo 10 de la otra ley, ¿también se vota?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya ha sido votado.

Se va a votar el inciso 129.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y dos**).

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — ¿Se podría dar lectura al artículo como queda completo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Deróganse las leyes en vigencia que se opongan a lo dispuesto en los seis artículos anteriores y el artículo 10 de la ley de 11 de noviembre de 1926."

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo me permitiría solicitar del señor miembro informante una aclaración acerca del inciso 136, en lo que respecta a la intervención de la Contaduría en la aceptación de las propuestas. ¿Esa intervención se produce antes o después de la aceptación de las propuestas?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El sentido de esta proposición, señor Ministro, no puede ser otro que el de determinar, por la Contaduría, si existe o no rubro para hacer el gasto que demande la licitación. Esa intervención se produciría antes para saber si hay rubro, porque la función de la Contaduría no puede ser otra que esa.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el otro inciso aditivo.

"Artículo ...Se establece, como relación fija para la percepción del impuesto correspondiente a la ley de Instrucción Pública de agosto 24 de 1917 y decreto reglamentario de octubre 9 de 1877, la del 1 o|o sobre los alquileres, arrendamientos o rentas de las fincas. Queda facultado el Poder Ejecutivo para establecer el régimen de recaudación.

Artículo ...Se incorporan a dicha ley, dándolas la extensión que a ella corresponda, los artículos 4.o, 5.o y 12 del decreto número 162 de la Asamblea Representativa de Montevideo. (Octubre 5 de 1920)."

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Este es el artículo que yo había pedido que pasase a Comisión porque tengo interés en que se estudie detenidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a Comisión de la proposición leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

—Léase un artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Salgado.

(Se lee:)

"Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para caucionar, previa intervención del Poder Ejecutivo, hasta dos millones de pesos de los valores constitutivos de las reservas de la Caja de Jubilaciones y Pen- [illegible] las obligaciones de esa Caja hasta el 30 de abril de 1937."

—En discusión.

SEÑOR SALGADO. — Esa disposición fué acordada por la Comisión de Legislación Social con la presencia de los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública que le prestaron su asentimiento.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esa proposición no puede ir como inciso.

SEÑOR SALGADO. — El propósito de la Comisión de Legislación Social hubiera sido que se tratara como proyecto separado.

SEÑOR ANTUNEZ. — No se puede tratar. La orden del día se hizo sólo para el Presupuesto y para la ley de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Creo que el espíritu con que la Comisión de Legislación Social informó este asunto, con la presencia del señor Ministro de Hacienda y del que habla, fué de que estos artículos se incorporarán a la ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — A la ley de Presupuesto, por esta razón: sería una incongruencia que en una ley que es permanente, que se refiere a varios ejercicios, incluyésemos una ley de emergencia para solucionar la situación aprmiante de la Caja de Jubilaciones Civiles. Sólo podría ser un artículo de la ley de Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Yo propondría, entonces, que adelantáramos camino y agregásemos esta proposición a la ley de Presupuesto.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pero la ley de Presupuesto ya se ha votado y se ha aprobado su comunicación inmediata

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha votado la comunicación de la ley de Presupuesto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Por lo demás, el Presupuesto sancionado va a regir en 1937.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y esta disposición va a regir durante cuatro meses de 1937.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA.—Yo deseo saber qué solución se le va a dar a este asunto, porque es vital para la Caja de Jubilaciones.

(Interrupciones).

SEÑOR RIOS. — ¿Qué número de Diputados hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta y dos.

SEÑOR RIOS. — Hago moción para que se declare grave y urgente este asunto.

SEÑOR TUSO. — Lo que procede es dar por liquidada la ley de Ordenamiento Financiero y pedir que se comunique. y votar después, incorporándolos a la primera ley estos artículos que se proponen.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA.—Se podría, entonces, sancionar esta ley diciendo: "incorpáranse a la ley de Presupuesto General de Gastos para 1937 las siguientes disposiciones..."

(Interrupciones).

SEÑOR OLASO. — El inconveniente es que ya ha sido sancionada la primera ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a un inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se lee):

"Artículo ... No podrá designarse empleados para las oficinas con imputación a rubros destinados para gastos, jornales, partidas globales para ejecución de obras o realización de servicios públicos, cuando no hayan sido autorizados previamente por la ley.

En el caso de autorización legal, el Jefe de la oficina o servicio elevará a cada una de las Cámaras por intermedio del Ministerio respectivo la relación semestral de la forma cómo se ha distribuído la suma autorizada, con especificación especial de las cantidades destinadas a sueldos y a gastos.

La contravención a lo dispuesto en el inciso 1.o así como igualmente, — la aplicación de sumas pertenecientes a rubros creados con fines de atender gastos, para pago de sueldos o jornales sin la autorización legal del caso, responsabilizará en la cantidad indebidamente paga, al funcionario que ordene o autorice el hecho.

Sin perjuicio de ello. impondrá al Contador o quien haga sus veces. o al funcionario que efectúe la liquidación de esos sueldos o jornales, la pena máxima de la destitución.

Las mismas razones regirán para el caso de concesión de gastos de representación, viáticos de locomoción o de cualquier otra índole, que no estén establecidas en la ley de Presupuesto General de Gastos."

—En discusión.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Veo en esta moción del señor Diputado Dupont Aguiar un inconveniente. y es que las autorizaciones de gastos para obras públicas siempre se votan en forma global, sin especificar lo que es para materiales y lo que es para empleados, y habría un serio inconveniente. porque muchas veces hay necesidad de tomar algunos empleados y tendríamos que rever todas las autorizaciones de obras públicas. Los Sobrestantes, por ejemplo, se toman con los mismos fondos de obras públicas, los Peones Camineros, también: de manera que se dará cuenta el señor Representante de que se trabaría la buena marcha de algunos servicios.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Lo extraño es que esa parte de mi moción que acaba de observar el señor Diputado Olaso, está contenida en la ley del año 1935. Ese inconveniente, a que hace mención si ha existido hasta ahora, no me explico cómo la ley no lo ha impedido, porque está calcada la primera parte de la moción en la ley de Presupuesto del año 1935. Lo que se establece de nuevo en este artículo son a acissniones en que incurren los funcionarios.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hay un precedente en cuanto a las mociones presentadas así, y creo que fué la presentada por el señor Diputado Salgado, y se resolvió que pasara a Comisión, con el aditamento después del informe, de que se incorporara al Presupuesto del presente año el artículo a que se refería. Creo que con este artículo del señor Diputado Dupont Aguiar, que se refiere a varias cosas. y que ha sido hecho con ese "sprit" que a él lo caracteriza, es difícil hacerle un estudio más o menos minucioso para poder compenetrarse de él, en este momento, y a esta altura de la sesión. Por lo tanto, hago moción para que pase a Comisión, a fin de que venga informado en la forma ya establecida para la moción del señor Diputado Salgado.

(Apoyados).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Declaré antes que no me había hecho la menor ilusión de que pudiera pasar en esta Cámara una disposición que ponga coto a irregularidades. No creía, porque sé demasiado cómo se distribuyen esas sumas que autoriza la Cámara para obras y que, en realidad, en un 70, en un 80, o en un 90 o|o, se destinan en su mayor parte a sueldos de empleados. Los mismos rubros de conservación, lo más frecuente es que costeen empleos de Auxiliares de oficina extraños en absoluto a las obras públicas y a su conservación.

Pero lo que yo quería que quedara perfectamente establecido, es que cuando se dice que el Presupuesto General de Gastos es por primera vez un Presupuesto sincero, se falta abiertamente a la verdad. Detrás de ese Presupuesto General de Gastos hay una enorme cantidad de empleados que no figuran en sus planillas, cuyo número se disimula de esa manera y que yo quería que de una vez por todas quedara perfectamente aclarado su número, cómo cobran y cuánto cobran.

De manera, señor Presidente, que no siento ninguna decepción por el resultado adverso que espera a mi proposición. No me había hecho ilusión, repito, por tanto, descontaba que cuando llegara el momento de definir actitudes, las bancadas mayoritarias habrían de negar su voto a toda medida que tienda a regularizar y a higienizar el ambiente dministrativo.

De manera, Señor Presidente, que mi proposito ha quedado cumplido que era lo que me interesaba, de que se quiere mantener ese estado irregular de cosas, de que hay una gran alarma de lo que pueda ocurrir en el Ministerio de Obras Públicas, si se aprueba un artículo que implique sanciones para los funcionarios que falten a su deber, llenando puestos administrativos con cargo a rubros de gastos.

(Interrupciones del señor Representante Vigliola).

—Lo que me interesa es destacar que frente a las afirmaciones de que es este un Presupuesto sincero, insisto en que eso no es cierto; que hay centenares, por no decir milolres de empleados que cobran de una manera disimulada y engañosa.

(Interrupciones).

—La negativa a votar el artículo propuesto. es porque se quiere cubrir ese hecho irregular para que siga sucediendo. Lo están reconociendo los mismos miembros de las bancadas mayoritarias al negarse a dictar sanciones enérgicas para terminar con esos abusos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo: para que el artículo propuesto por el señor Diputado Dupont Aguiar pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ALAGGIA. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Creo que ha llegado el momento, señor Presidente, de incorporar los artículos a que me he referido, relativos a la Caja Civil.

SEÑOR SALGADO. — Las últimas versiones que nos trae el señor Ministro de Hacienda, son las de que es posible incorporar a continuación del artículo 1.o de la ley de Ordenamiento Financiero, como artículo 2.o, las disposiciones a que se ha referido el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entonces, eso irá, no como incisos, sino como artículos 2.o y 3.o de la ley.

SEÑOR SALGADO. — Efectivamente, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o a que se ha referido el señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se lee:)

"Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a caucionar —previa intervención del Poder Ejecutivo— hasta dos millones de pesos de los valores constitutivos de las reservas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para dar cumplimiento normal de las obligaciones de dicha Caja hasta el 30 de abril de 1937."

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Este artículo es indispensable para poder pagar las pensiones en los meses de diciembre, enero, febrero y marzo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Elévase al 7 o|o el impuesto creado por el artículo 15 de la ley número 7818."

—Este artículo no se puede votar, porque requiere para su sanción un quórum de cincuenta votos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Antes del 15 de marzo de 1937 el Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General un proyecto modificativo de la actual ley de Jubilaciones Civiles, comprendiendo las disposiciones que hagan referencia con la normalización financiera del instituto respectivo."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y seis**).

—Como el artículo siguiente es de orden, queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase a la ley número 9461 de 31 de enero de 1935, los siguientes artículos:

"Artículo 89. De acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la Constitución, declárанse permanentes las planillas que integran los capítulos I. II, III, IV y V del Presupuesto de Sueldos y Gastos para el ejercicio 1937, con excepción de las partidas autorizadas por "Una sola vez".

Art. 90. Al efectuar la publicación de las planillas correspondientes a la ley de Presupuesto para el ejercicio 1937 la Contaduría General de la Nación establecerá para todo el personal civil, además de la característica presupuestal, sueldo y denominación de cada cargo, la categoría y grado que, de acuerdo al sueldo y a la siguiente escala le correspondiera:

Sueldos mensuales	Grado	Categoría
Más de $ 700	19	
Más de " 500 hasta 700	18	Extra-categoría
Más de " 440 " 500	17	
Más de " 380 " 440	16	I
Más de " 320 " 380	15	
Más de " 280 " 320	14	
Más de " 240 " 280	13	II
Más de " 200 " 240	12	
Más de " 180 " 200	11	
Más de " 160 " 180	10	
Más de " 140 " 160	9	III
Más de " 120 " 140	8	
Más de " 100 " 120	7	
Más de " 90 " 100	6	
Más de " 80 " 90	5	
Más de " 70 " 80	4	
Más de " 60 " 70	3	IV
Más de " 50 " 60	2	
Más de " 40 " 50	1	
Más de " 0 " 40	0	Extracategoría

Art. 91. A cada cargo civil corresponderá un sueldo inicial y uno final, de acuerdo con su grado y la escala que sigue:

Categoría	Grado	Sueldo inicial $	Sueldo final $
Extra	19	—	—
Categoría (1)	18	—	—
	17	470	500
I	16	410	440
	15	350	380
	14	300	320
II	13	260	280
	12	220	240
	11	190	200
	10	170	180
III	9	150	160
	8	130	140
	7	110	120
	6	95	100
	5	85	90
IV	4	75	80
	3	65	70
	2	55	60
	1	45	50
Extra-categoría (1)	0	—	—

Art. 92. Los funcionarios que se nombren a partir del 1.o de julio de 1937, percibirán el sueldo inicial del grado correspondiente a su cargo, hasta el 31 de Diciembre del año siguiente al nombramiento, después de cuya fecha percibirán el sueldo final establecido para su grado, siempre que en el ejercicio de su nuevo cargo no se hubieran hecho pasibles de sanciones graves que dieran mérito a suspender esa promoción.

Art. 93. Los funcionarios nombrados con anterioridad al 1.o de julio de 1937, cuyo sueldo fuera inferior al sueldo inicial de su grado, percibirán este último a partir del 1.o de enero de 1939, irán al sueldo final del grado a partir del 1.o de enero de 1940; los demás funcionarios percibirán el sueldo final del grado a partir de la primera fecha indicada. Estas promociones están condicionadas a que no existan impedimentos de los señalados en el artículo anterior.

Art. 94. Aquellos funcionarios de sueldos superiores a cien pesos mensuales que en el año 1937 gozarán de una remuneración superior a la del año 1936, tendrán una sola promoción, que será al sueldo final de su grado, a partir de enero de 1940.

Art. 95. La determinación del grado que corresponde a cada cargo será, en lo sucesivo, materia de la ley de Presupuesto.

Art. 96. En los nombramientos deberá establecerse, además de la denominación del cargo y su característica presupuestal, su categoría y grado.

Art. 97. No alcanzan las anteriores disposiciones al personal del Ejército y de la Marina que se rige por escalafón especial; de la Policía, ni a los funcionarios que gocen de sueldo progresivo o desempeñen funciones docentes. Tampoco alcanza a los funcionarios cuyos sueldos deben ser fijados constitucionalmente por el Parlamento.

Art. 98. El Poder Ejecutivo podrá llenar en el mes de enero de cada año los cargos vacantes en las oficinas de su dependencia, debiendo previamente comprobar la necesidad de proveerlos. A ese fin tendrá en cuenta no sólo lo indispensable de la función, sino la imposibilidad de ser desempeñados por otros funcionarios de la Administración Pública.

(1) Sueldo único determinado por ley de Presupuesto.

La disposición anterior no comprende a los siguientes cargos, que podrán ser llenados en el transcurso del ejercicio:

A) Directores de reparticiones públicas y Jefes de servicios departamentales y locales.
B) Cuadros activos del Ejército y la Marina.
C) Personal docente de la Universidad y del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria; Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y Dirección General de Enseñanza Industrial.
D) Personal docente de otras dependencias del Estado.
E) Personal técnico, secundario especializado y de servicio de la Salud Pública, Sanidad Militar; Consejo del Niño y Dirección de Institutos Penales.
F) Personal con funciones directas de recaudación o contralor.
G) Servicios de vigilancia policial, aduanera y carcelaria pero con exclusión absoluta de los empleos de Administración en las dependencias de Defensa Nacional y Jefaturas de Policía, salvo en estas últimas los cargos de Oficiales primeros y segundos y Escribientes.
H) Médicos de Policía.
I) Personal de servicios de trenes, vías, obras y contralor en los ferrocarriles.
J) Personal de las Oficinas Electorales Departamentales del Interior.

En los casos comprendidos en los incisos A), D), F) e I), las designaciones deberán efectuarse en Consejo de Ministros por ocho votos conformes.

Las precedentes disposiciones no se aplicarán para el Poder Judicial.

Art. 99. En sustitución de los sellados de los permisos de importación, exportación, reembarco, desembarco a depósito, trasbordo y tránsito y de las copias de los mismos, tramitados ante la Dirección General de Aduanas, créase un impuesto de 1 o|o sobre el total de las liquidaciones que correspondan a gravámenes aduaneros, incluídos todos los rubros que se recaudan por la Aduana.

Art. 100. Destínase la suma de $ 60.000 del producido del impuesto anterior, a favor del Ministerio de Salud Pública, en sustitución del importe de los sellados de las copias de permisos aduaneros que le correspondía en virtud de la ley de 24 de febrero de 1933.

Art. 101. Los derechos que establece el artículo 1.o de la ley de 27 de mayo de 1916, serán liquidados en los respectivos permisos de despacho.

Art. 102. Derógase la ley número 9244 de 5 de febrero de 1934, sobre sueldos del personal de tropa del Ejército y la Marina.

Art. 103. Derógase el impuesto a los sueldos, jubilaciones y pensiones establecido por la ley número 8748 de 20 de agosto de 1931, artículo 1.o.

Art. 104. Deróganse los artículos 6.o, 7.o y 8.o del Presupuesto de Sueldos y Gastos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de fecha 22 de junio de 1932, debiendo en el futuro ajustarse este organismo al régimen general vigente para la Administración Pública en materia de economías y transposiciones de rubros.

Art. 105. Deróganse los artículos 67 y 77 de la ley número 9539 de 31 de diciembre de 1935, quedando por lo tanto en vigor las disposiciones originarias modificadas por dichos artículos.

La Dirección de Saneamiento podrá suspender la provisión de agua potable a toda propiedad que adeude el importe de los consumos de más de tres meses consecutivos.

Art. 106. A partir del Ejercicio 1937 el servicio del "Empréstito Uruguayo 1896" será de cargo de Rentas Generales.

Art. 107. A partir del Ejercicio 1937, el Banco de la República entregará a Rentas Generales solamente la cantidad de $ 1:200.000 anuales por concepto de la participación que corresponda al Estado en las utilidades de dicho Banco. El saldo de la participación legal será aplicado por el Banco de la República al pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del préstamo a oro acordado al Estado en función de lo dispuesto por la ley número 9440 sobre Reajuste Económico Financiero.

Si la parte de las utilidades del Banco destinada por ésta ley a cubrir los servicios de amortización e intereses del préstamo no alcanzara, la diferencia que se produzca, será imputada anualmente a la cuenta del "Fondo de Divisas" creada por el artículo 45 de la ley de 14 de agosto de 1935.

El Estado, al promulgarse la presente ley, entregará en propiedad al Banco de la República los títulos de Deuda Nacional Interna que por el artículo 47 de la citada ley está autorizado a emitir y que aún no han sido canjeados por Deudas Externas.

Una vez cancelado el préstamo a oro acordado al Estado a que se refiere el inciso 1.o, el Banco entregará a Rentas Generales la totalidad de la participación legal que corresponde al Estado en las utilidades del Banco.

Art. 108. Declárase que el artículo 51 de la ley número 9461 de 31 de enero de 1935, ha comprendido las disposiciones contenidas en las leyes número 8869 de 22 de julio de 1932, número 9066 de 28 de julio de 1933 y número 9243 de 5 de febrero de 1934, sobre financiación de déficit anuales de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 109. Cométese a la Contaduría General de la Nación la impresión y distribución de valores.

Art. 110. En cada Departamento del litoral e interior, funcionará un Jurado Avaluador encargado de entender en los reclamos de aforos de propiedades urbanas y suburbanas.

Será presidido por el Jefe de la Sucursal de Impuestos Directos, e integrado por el Jefe Técnico de la Oficina de Empadronamiento, un Delegado Técnico de la Intendencia Municipal, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República, el del Banco Hipotecario, si lo hubiera, un Delegado de la Liga de Defensa de la Construcción, otro de la de Defensa de la Propiedad.

El Jurado Departamental para entender en los reclamos rurales, lo compondrán las mismas personas, con excepción de los delegados de la Liga de la Construcción y la de la Defensa de la Propiedad, que serán reemplazados con representantes de la Asociación y Federación Rural.

Además, cuando lo considere conveniente, la Dirección General de Avalúos podrá designar un Delegado Técnico, que tendrá voz y voto.

Art. 111. Declárase que la disposición contenida en el artículo 62, de la ley de 31 de diciembre de 1935 no comprende a las devoluciones por derechos y adicionales de Aduana que se rigen por las leyes respectivas.

Art. 112. La Contaduría General de la Nación retendrá a los procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos, el 50 o|o de las sumas que deban percibir por concepto de multas o recargos hasta cubrir la cantidad de cinco mil cuatrocientos pesos que importa el total del aumento en sus asignaciones y lo verterá a Rentas Generales en calidad de reintegro.

Art. 113. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma necesaria para el pago de pavimentos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 20 de noviembre de 1926, siempre que las reparticiones públicas no cuenten con recursos para solventarlos.

Art. 114. Establécese que las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la ley número 9165 sobre Presupuesto de Correos no comprenden a la Sucursal de Paso de los Toros.

Art. 115. Facúltase al Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros para efectuar arreglos con los tenedores de la Deuda Pública y demás valores bursátiles a fin de restablecer los correspondientes servicios de amortización.

Las economías que se obtengan serán aplicadas íntegramente a la amortización de las respectivas Deudas o Valores de Bolsa.

Art. 116. Modifícase el artículo 83 de la ley número 9539 del 31 de diciembre de 1935, en la siguiente forma: "Artículo 83. La limitación establecida por el artículo 1.o del Decreto-ley de 20 de abril de 1933, no regirá para los militares".

Art. 117. Los Oficiales del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana y Guardia Metropolitana abonarán el montepío civil de acuerdo con la asignación total que perciban, o sea el sueldo correspondiente al cargo que ocupan y compensación respectiva.

Art. 118. Los servicios descentralizados que no tengan calidad de Entes Autónomos, en todos los casos que deban proveer empleos de su jurisdicción deberán someter sus propuestas a la aprobación del Poder Ejecutivo, aún cuando se trate de personal secundario o de servicio.

Art. 119. Sin perjuicio de lo que haya de disponer oportunamente el Estatuto del Funcionario, en los casos en que se determine que la provisión de vacantes en los servicios descentralizados a que se refiere el artículo anterior, debe realizarse por concurso, corresponderá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, las bases respectivas. Los Tribunales encargados de apreciar esas pruebas serán siempre integrados con un miembro designado por el Poder Ejecutivo o por la entidad en quien éste delegue esa facultad.

Artículo 120. Los servicios descentralizados a que alude el artículo 118 no podrán alterar, sin previa autorización del Poder Ejecutivo, los cometidos que a cada cargo corresponden legalmente.

Art. 121. La Contaduría General de la Nación no liquidará asignación alguna por concepto de sueldos, compensación, locomoción, etc., de funcionarios que no hayan sido designados o no ejerzan sus cometidos de acuerdo con los artículos que preceden.

Art. 122. Los maestros de Enseñanza Primaria con efectividad de cargo gozarán de un aumento progresivo en sus

asignaciones de cinco pesos cada cuatro años de servicios en el mismo. El beneficio empezará a regir después de dos años de efectividad en cada nueva jerarquía a que sean promovidos aquéllos. Este aumento no podrá pasar de treinta pesos.

Art. 123. Cada vez que el maestro sea promovido a un cargo de mayor sueldo, dejará de percibir el aumento, salvo que éste sea mayor que la diferencia entre los dos sueldos.

En este caso seguirá percibiendo el exceso sobre esa diferencia al que se agregará corridos los plazos respectivos, el aumento establecido por el artículo anterior.

Art. 124. Cuando los maestros desempeñen dos o más cargos, sólo en uno de ellos gozarán del beneficio del sueldo progresivo, el cual se liquidará en el cargo de mayor remuneración.

Art. 125. Este beneficio alcanza a todos los ayudantes secretarios de escuelas de práctica, auxiliares vigilantes de escuelas al aire libre, directores de Instituto Normal, de escuelas, profesores y secretarios de escuelas de sordomudos e Instituto Normal, inspectores y subinspectores y profesores normalistas.

También se hará extensivo a los maestros de Instrucción Primaria y maestros especiales de cursos para adultos, que desempeñen cargos docentes en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud Pública, Consejo del Niño e Institutos Penales, siendo de cargo de estas reparticiones el pago del aumento.

Este beneficio no se hará efectivo a quienes tengan acumulación de cargos docentes y administrativos.

Art. 126. Con excepción de los inspectores y subinspectores, de los directores y secretarios de los Institutos Normales y de los profesores normalistas, los maestros que al promulgarse esta ley tengan efectividad de cargo seguirán percibiendo el sueldo progresivo de acuerdo con las leyes que estaban en vigencia cuando empezaron a percibirlo.

Art. 127. Si por efecto del régimen establecido en los cinco artículos anteriores, se produjeran economías en el pago de las asignaciones de sueldo progresivo, ellas serán destinadas a material de enseñanza.

Art. 128. Deróganse las leyes en vigencia que se opongan a lo dispuesto en los seis artículos anteriores y el artículo 10 de la ley de 11 de noviembre de 1927.

Art. 129. Los Servicios Descentralizados que no tengan calidad de ente autónomo no podrán disponer la ampliación o instalación de nuevos servicios, ni aún a título precario, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 130. El Poder Ejecutivo en el año 1937, estudiará dentro de las cifras globales, autorizadas por la Ley de Presupuesto para el referido período, un plan general de distribución de los rubros de gastos, agrupándolos por conceptos afines.

El referido plan, previa aprobación del Consejo de Ministros, podrá entrar en vigencia para el ejercicio 1938.

Art. 131. Todas las facturas donde se registren las ventas efectuadas a las reparticiones públicas, como también las rendiciones de cuentas que estas últimas deben presentar a la Contaduría General de la Nación, cumplirán las condiciones que dicha oficina determine, sin perjuicio de las facultades que la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas.

Dichas rendiciones de cuentas debreán ser presentadas a la Contaduría General, dentro de los treinta días subsiguientes a su liquidación, por dicha oficina, quedando facultada la misma, para suspender nuevas liquidaciones si no fueran presntadas dentro de un plazo improrrogable de sesenta días como máximo.

Art. 132. La Contaduría General de la Nación no liquidará sus sueldos a los funcionarios comprendidos dentro de las disposiciones de los artículos 47, 48 y 49, de la ley de 31 de enero de 1935, que se refieren al "Registro General de Funcionarios de la Nación' y que no hubieran cumplido con las mismas al 31 de marzo de 1937, o en las fechas correspondientes cuando se trate de plazos no vencidos a esa época.

Los Jefes o Directores de Servicio estarán obligados a otorgar a sus empleados toda clase de facilidades para el cumplimiento de lo establecido en las presentes disposiciones.

Cuando se trate de funcionarios correspondientes a Entes Autónomos o Intendencias Municipales, la Contaduría General de la Nación remitirá a dichos organismos las comunicaciones del caso, a efecto de que éstos procedan en el sentido indicado por el inciso anterior.

Art. 133. El Ministerio de Salud Pública queda autorizado para proveer, a precio de costo y al contado, productos y artículos medicamentosos o dietéticos, al Consejo del Niño, Sanidad Militar, Escuelas Industriales, Institutos Penales, Facultad de Veterinaria y dependencias públicas, que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 134. Sustitúyese el artículo 87, de la ley de 5 de enero de 1933 por el siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar durante el ejercicio corriente los créditos provenientes de ejercicios anteriores, que hubieran quedado impagos a la clausura de los mismos, siempre que la imputación respectiva hubiera sido efectuada por la Contaduría General de la Nación en el transcurso del período en que se contrajo la obligación.

Art. 135. La Contaduría General de la Nación intervendrá, a los efectos de la imputación previa al rubro, en la aceptación de las propuestas correspondientes a las licitaciones públicas o restringidas que efectúen las dependencias de la Administración Central en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 21 de diciembre de 1935. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición".

Art. 2.o Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para caucionar, — previa intervención del Poder Ejecutivo, — hasta dos milones de pesos de los valores constitutivos de las reservas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para dar cumplimiento normal a las obligaciones de dicha Caja, hasta el 30 de abril de 1937.

Art. 3.o Antes del 15 de marzo de 1937, el Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General un proyecto modificativo de la actual ley de Jubilaciones Civiles, comprendiendo las disposiciones que hagan referencia con la normalización financiera del Instituto respectivo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

18

Continúa la orden del día.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido que se trate un proyecto de resolución que ha sido presentado a la Mesa por varios Representantes por el que se dispone una remuneración extraordinaria al personal que ha actuado en la confección del presupuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Proyecto de Resolución.

Artículo único. — Destínase la cantidad de $ 7.25.00 (setecientos veinticinco pesos), con cargo a Ejercicios Anteriores, para pago de los empleados que realizaron trabajos extraordinarios en la Comisión de Presupuesto la que se divide en la siguiente forma: José Pedro Blixen Ramírez $ 245.00, Enrique Berhau, José Pedro Isasa, Alfredo Urioste y Esteban Almada con $ 120.00 cada uno.

Motnevideo, diciembre 10 de 1936.

Lisandro Cersósimo. — Francisco Viera. — Leonardo Tuso. — Alejandro Kayel. — Alfredo Vigliola. — Ismael N. Esquibel. — Santiago Mestre. — Julio Casas Araújo. — Vicente Curci. — Ulises Collazo. — Francisco Pérez Moré. — Danel Fernández Crespo. — Lucio Malmierca. — Eduardo V. Gómez. — Alfredo Nébel Ellauri. — Juan A. Morales. — Eugenio Pérez Aquino. — Inocencio Raffo Arrosa."

SEÑOR VIGLIOLA. — Que se de cuenta también de otra proposición que se ha hecho que ha sido pasada a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

"PROYECTO DE RESOLUCION

(Se lee:)

Artículo único. — Autorízase a la Mesa para acordar al personal de la Cámara, una remuneración extraordinaria que en ningún caso podrá exceder del importe de medio mes de sueldo, a tomarse de las economías existentes en los rubros de gastos.

Montevideo, diciembre 10 de 1936.

Miguel A. Pringles. — Pedro Ruggiero. — Alejandro Kayel. — Telmo Manacorda. — José Pedro Alaggia. — Juan B. Silva. — José Gorosito Tanco. — Zacarías García Corbo. — Julio César Estol. — Eduardo Bonino. — Francisco Viera. — Tomás J. de la Fuente. — Armando D. Pirotto. —Pablo G. Ríos. — Eugenio Pérez Aquino. — Rafael Méndez Rodríguez. — Francisco Pérez Moré. — Luis Oliú. — Daniel Fernández Crespo. — Eofelio De Dovitiis. — Ramón Viña — Miguel Buranelli — Ulises Collazo. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Inocencio Raf-

fo Arrosa. — Mario Camps. — Gregorio Barañano. — Eudaldo G. Montes. — Alfredo Nébel Ellauri. — César O. Argüello.—Juan A. Morales. — Julio Casas Araújo. — Armando Tubino. — Amadeo Almada (hijo). — Amaranto B. Torres. — Pascual Restuccia. — Santiago Mestre. — Odorico Antúnez. — Carlos M. Aznárez. — Arturo Wilson. — Guillermo Echeverri. — Manuel Ferrería. — Eduardo B. Gómez. — Adolfo Pérez Sánchez. — Juan M. Azeves. — Alcides Aldama. — Rodolfo Schekleton. — Fernando J. Carballo. — Bolívar Sozo. — Santiago H. Santos. — Abelardo Carnelli. — Homero Corbo Martínez. — Miguel Vieyte. — Alfredo S. Vigliola. — Benigno Carámbula García. — Aquiles Espalter. — Ramón Guerrero Flores. — Luis V. Semino."

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Antes de que se traten estos proyectos, hago notar a la Cámara que figura en la orden del día el plan de Obras Públicas, asunto importantísimo. Por lo tanto, solicito que continuemos con la orden del día y que después de tratado este asunto se traten éstos que han sido presentados ahora.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo pediría que estos proyectos de resolución se tratasen cuando se considere el proyecto de la Cámara.

SEÑOR TUSO. — Son dos asuntos perfectamente separables: uno, es el referente al personal de la Comisión de Presupuesto y, otro, a todo el personal de la Cámara. El que se refiere a la Comisión de Presupuesto es tan breve y tan sencillo que creo que se puede votar ahora.

SEÑOR VIGLIOLA. — El otro es muy sencillo también.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para tratar el asunto que figura en segundo término de la orden del día y aprobarlo en discusión general y en discusión particular se requiere quórum máximo, y no hay en Sala el número de legisladores suficiente.

SEÑOR ALDAMA. — Pero eso también no impediría que la Cámara pudiera considerar ese proyecto y cerrar la discusión para ser votado en la próxima sesión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo agregaría a la moción del señor Diputado Aldama que, después de votada su proposición, se hiciera un intermedio hasta las 16 y 30 para votar el proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR ESTOL. — Hago moción para que, después de clausurado el debate en la discusión general, se pase en ese momento a intermedio.

SEÑOR ALDAMA. — Podríamos seguir considerando la orden del día desde que la Cámara está en número para seguir sesionando hasta terminar la discusión general del Plan de Obras Públicas.

SEÑOR TUSO. — Eso es: que se trate el proyecto en general hasta agotar la discusión y en ese momento pasar a cuarto intermedio.

(Interrupciones).

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Que se vote!

19

SEÑOR ESTOL. — Que se ponga a consideración el proyecto es lo que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del proyecto

SEÑOR CARBALLO. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, noviembre 13 de 1936.

A la Asamblea General.

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Deuda por valor de quince millones de pesos para realizar obras públicas, y por seis millones para la construcción de locales para diversos servicios.

No es necesario demostrar al Parlamento la necesidad de arbitrar recursos destinados a tales fines, desde que sirven motivos vitales para la economía del país, de vasta trascendencia social.

El Poder Ejecutivo considera indispensable la ejecución inmediata de diversas obras de saneamiento, vialidad e hidrografía.

Las primeras requieren particular atención del Estado por su vinculación con la salud pública. Nuestro país paga un penoso tributo anual a la tifoidea, perdiendo muchas vidas o poniéndolas en grave riesgo por la carencia de servicio de agua incontaminada en centros importantes.

Además pocos motivos más desmoralizadores para la población que la falta de agua potable, sobre todo en las clases humildes, obligada a veces, a sacrificios dolorosos en los meses de verano, para la provisión más elemental.

El problema, por lo tanto, puede ser calificado, también, de moral, y obliga por ello, muy estrechamente la responsabilidad de las autoridades.

Es propósito del Poder Ejecutivo realizar obras, con tal fin en varias localidades, las más indispensables, en unos casos, complementarias en otros y destinar atención preferente al saneamiento de Fray Bentos y Maldonado.

En el plan de obras oportunamente aprobado por el Consejo de Ministros, de acuerdo con la acertada iniciativa del ex Ministro señor Herrán, se incluyó la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000) para adquirir los contadores necesarios para todos los servicios.

Se extraería dicha suma de los fondos que se obtienen por el proyecto.

Las obras precedentemente indicadas insumirán un total aproximado de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000).

En lo que respecta a vialidad, es preciso aprovechar los meses próximos anteriores al invierno para ejecutar las obras más necesarias. La discusión detallada del plan respectivo, en el Parlamento, según la experiencia lo demuestra, obligaría a perder mucho tiempo y nos privaría de la obra útil que podría efectuarse en la época referida. El Poder Ejecutivo considera que se conciliaría satisfactoriamente la urgencia referida con el contralor deseable, exigiendo la aprobación previa del Consejo de Ministros por un número de votos que represente una presunción fundada de acierto.

Se fijarían a este rubro siete millones seiscientos mil pesos ($ 7:600.000).

Será preciso destinar en el año próximo alrededor de dos millones de pesos para distintas zonas de hidrografía, así como para adquisición y reparación del material pertinente.

La Dirección de Topografía necesita, en 1937 una suma aproximada a ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) para expropiaciones, por insuficiencia de los rubros pertinentes.

Es también propósito del Poder Ejecutivo destinar cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000) a la prolongación del ferrocarril Sarandí del Yi-Paso de Pereira.

El Poder Ejecutivo realiza actualmente un plan de construcción de viviendas económicas. Se están edificando tres barrios obreros, uno en la Avenida Carlos María Ramírez y Camino de las Tropas, otro lindero al Frigorífico Nacional, y un tercero en Maroñas, en las inmediaciones del Parque "20 de Febrero".

Se prepara, a la vez. la construcción de un block de ciento treinta apartamentos en la Rambla Sur en las inmediaciones de la calle Sarandí.

La Comisión de Viviendas Obreras atiende también la construcción de casas para adquirentes de terrenos a plazos, contemplando las necesidades individuales de los postulantes.

Los fondos votados por la ley de Revalúo son insuficientes: la trascendencia económica y moral de la obra obliga al Poder Ejecutivo a destinarle preferente consideración.

Por ello se propone aplicar un millón y medio de pesos a ese fin.

Habrá que destinar una suma no inferior a ochocientos mil pesos ($ 800.000) a obras de conservación y reparación de edificios públicos fuera de las financiadas por la ley de Presupuesto.

El Poder Ejecutivo entiende que, con esa previsión, se impedirán gastos futuros mayores evitando la ruina o desmejoramiento grave de muchos locales, que no pueden ser reparados con la modesta partida de $ 30.000 que asigna aquella ley a ese fin.

La emisión complementaria de seis millones de pesos se destinará a la construcción de edificios para diversos centros administrativos, como ser Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, Ministerios y otros servicios, se-

gún ello sea posible, estudiados oportunamente el importe y urgencia respectivos.

Los primeros sonindispensables; ni siquiera en la Capital existen locales adecuados, pues la mayoría funcionan en casas particulares, carentes de las condiciones mínimas. En muchos Departamentos, podrá contarse con el auxilio municipal y de la población. Respecto de los Ministerios, no es menester demostrar la necesidad de dotarios de asiento apropiado: Instrucción Pública, Ganadería y Agricultura y Obras Públicas, ocupan también locales particulares, notoriamente insuficientes, con desmedro de los propios servicios, pues muchas de sus dependencias, diseminadas por la ciudad, serían de mayor eficacia y operarían con mejor diligencia si estuvieran instaladas en la propia sede de aquéllos. El de Industrias y Trabajo, establecido en el Cabildo, conjuntamente con el de Relaciones Exteriores, debería contar también con local propio, permitiendo habilitar, así, la totalidad de aquel edificio para la Cancillería.

El Poder Ejecutivo se propone ordenar estas últimas construcciones, desde el punto de vista urbanístico, atendiendo la necesidad de que los servicios administrativos, obligados a mantener frecuente contacto, estén próximos, ahorrando tiempo y trámites en las gestiones pertinentes y contemplando el interés edilicio de la ciudad.

Las demás obras de este rubro deberán también ser examinadas, desde tal punto de vista, y así se dispone en el proyecto.

El Consejo de Ministros ha creído conveniente la construcción del Palacio de Justicia, por reputarla inaplazable, no sólo por razones de elemental eficiencia de dicho servicio, sino también por motivos del propio decoro de dicho Poder.

Contrariamente a lo que ocurre universalmente, nuestro país no se ha preocupado de dotar a tal servicio de local apropiado. Durante un siglo los Juzgados de la Capital han ocupado, en su mayoría, casas totalmente inadecuadas, desprovistas del mínimum de comodidad para el público y los empleados, y sin ninguna garantía de seguridad contra riesgos.

Actualmente, se ha encontrado la mayoría de los Juzgados en un edificio particular, notoriamente insuficiente. Hace algunos años se adquirió terreno al efecto, pero ni siquiera se ha terminado su pago y no hay, por ende, posibilidad de levantar tal construcción por mucho tiempo, si no se crean recursos especiales.

Concordantemente con el propósito de la Suprema Corte de Justicia, la construcción deberá responder a un fin de utilidad estricta, sin ningún dispendio de lujo.

El saldo adeudado, del valor del terreno referido, se podrá seguir amortizando con el producto de los alquileres que devengan las fincas existentes en el mismo, mientras puedan ser habitadas, y con el resultado de los arbitrios fijados por leyes anteriores, según se indica en el artículo 4.o de esta ley.

Cancelada dicha obligación, se aplicarán dichos recursos al servicio de la Deuda respectiva.

Las partidas de alquileres correspondientes a la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la Capital, fijadas en el Presupuesto General de Gastos vigente, y que se destinarían al servicio de la Deuda, son las siguientes:

	Mensuales	Anuales
Suprema Corte de Justicia	$ 405 —	$ 4.860 —
Tribunales de Apelaciones	" 382 50	" 4.590 —
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno	" 180 —	" 2.160 —
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno	" 180 —	" 2.160 —
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno	" 180 —	" 2.160 —
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno	" 135 —	" 1.620 —
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno	" 180 —	" 2.160 —
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno	" 180 —	" 2.160 —
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno	" 135 —	" 1.620 —
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda		
Primer turno	" 120 —	" 1.440 —
Segundo turno	" 114 75	" 1.377 —
Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno	" 140 25	" 1.683 —
Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno	" 144 75	" 1.737 —
Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno	" 99 —	" 1.188 —
Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno	" 99 —	" 1.188 —
Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno	" 82 50	" 990 —
Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno	" 95 25	" 1.143 —
Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno	" 90 —	" 1.080 —
Juzgado Letrado de Menores	" 108 —	" 1.296 —
Oficina R. de Honorarios	" 45 —	" 540 —
Oficina de I. y E. Médico-Legales	—	—
Oficina de Tasación de Costas 1.o y 2.o turnos	" 90 —	" 1.080 —
		$ 38.232 —

Además, la Suprema Corte paga del rubro "Gastos de Administración de Justicia", las siguientes sumas como complemento de las partidas de los Juzgados que a continuación se expresan:

Juzgado Letrado de Menores ...	" 12 —	" 144 —
Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno	" 23 50	" 282 —
Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno	" 20 —	" 240 —
		$ 38.898 —
Depósito Judicial de B. Muebles.	" 297 —	$ 3.564 —
Total		$ 42.462 —

Los servicios de la deuda de "Obras Públicas 1937" serán atendidos con los recursos establecidos en la ley de 19 de octubre de 1928. Si fueren insuficientes, el Poder Ejecutivo podría hacer uso de la facultad que la ley de 6 de agosto de 1931 le confiere, para elevar en $ 0.0075 los gravámenes a la nafta importada, lo que permitirá atender las obligaciones que esta ley crea, sin que las rentas públicas sufran [illegible] perturbación.

En lo que se relaciona con la emisión de la "Deuda Edificios Públicos 1937", sus servicios serán atendidos con las partidas que, para "Alquileres", se registran en el Presupuesto General de Gastos, siendo de cargo de Rentas Generales, adelantar las cantidades necesarias si los rubros afectados resultaren insuficientes.

Se agrega una disposición autorizando al Poder Ejecutivo encargar de la ejecución de obras a los Municipios, bajo la supervigilancia del Ministro de Obras Públicas — que con el propósito de utilizar la cooperación muy útil de dichos órganos; que interesados directamente en aquellas, pueden ofrecernos una realización mejor fiscalizada, aparte de su contribución material muy estimable.

El Poder Ejecutivo se permite encarecer la pronta consideración del proyecto, a fin de que no se frustre su propósito de utilizar los meses próximos en la ejecución de trabajos.

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — IGNACIO REYES MOLNE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Represntantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir quince millones de pesos v|n. ($ 15.000.000) en títulos que se denominarán: "Obras Públicas 1937", como recursos para atender el plan de obras que se indica subsiguientemente.

Art. 2.o Facúltase, además, al Poder Ejecutivo a emitir una deuda hasta seis millones de pesos v|n. ($ 6.000.000) que se denominará: "Edificios Públicos 1937", para la construcción de edificios para asiento de servicios públicos. De esta emisión deberá destinarse un millón de pesos ($ 1.000.000) a la construción del Palacio de Justicia, para sede de la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones, Juzgados Letrados de la Capital y Oficinas Administrativas dependientes de dicho Poder.

Art. 3.o Ambas emisiones gozarán de un interés que no podrá ser superior a 6 1|2 o|o y serán amortizadas mediante una cuota de 1 o|o anual; acumulativa, que se em-

pezará a cumplir cuando se restablezcan los servicios de las demás deudas internas.

Art. 4.o Aféctase al servicio de la "Deuda Edificios Públicos 1937", lo asignado por la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, por concepto del rubro: "Alquileres" de aquellos servicios para los cuales se construyan edificios de acuerdo con la presente ley, sin perjuicio de que, por Rentas Generales, se atiendan las obligaciones de dicha deuda, si las partidas afectadas resultaren insuficientes.

Los recursos fijados por las leyes de 25 de julio de 1925 y 9 de noviembre de 1926, para la construcción del Palacio de Justicia, con excepción del Rubro "Alquileres" a que se refiere el inciso anterior, se aplicarán al pago de la cantidad adeudada por concepto del precio del terreno adquirido para dicha obra.

Cancelada esa obligación, tales recursos se destinarán al servicio de la deuda "Edificios Públicos 1937", hasta cubrir la suma que esta ley asigna para aquella construcción.

Art. 5.o Los fondos procedentes de la Deuda "Obras Públicas 1937", se destinarán a los fines siguientes, comprendidos estudios, construcción, ampliaciones, conservación, servicios y gastos generales:

A)	Para obras de saneamiento y abastecimiento de agua a las poblaciones y adquisición de contadores	$	2.500.000.00
B)	Para obras de vialidad	"	7.600.000.00
C)	Para obras de hidrografía	"	2.000.000.00
D)	Para expropiaciones	"	150.000.00
E)	Para viviendas económicas ..	"	1.500.000.00
F)	Para estudios referentes a la prolongación al Norte del Ferrocarril Sarandí del Yí-Paso Pereyra	"	450.000.00
G)	Para conservación y reparación de edificios públicos	"	800.000.00
		$	15.000.000.00

Art. 6.o Destínase los fondos de la Deuda "Edificios Públicos 1937", a la construcción de Edificios para Ministerios Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y otros servicios.

Deberá darse preferencia, en el comienzo de estas obras, a las que cuenten con el concurso de los Municipios o de los vecinos, ya sea en terreno o especie, o aporte pecuniario, y, dentro de las que se encuentran en este caso, por orden de importancia de los aportes con relación al valor de la obra.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar a los Municipios, cuando exista contribución de los mismos o de los vecinos, a tomar a su cargo su ejecución, en la medida y grado que se fije en cada caso, bajo la supervigilancia del Ministerio de Obras Públicas.

El Poder Ejecutivo podrá cancelar esa autorización, sin más trámite, cuando lo repute conveniente.

Art. 7.o Todas las obras a costearse con fondos procedentes de las emisiones referidas deberán ser previamente aprobadas por el Consejo de Ministros y mediante ocho votos conformes.

Art. 8.o La preparación, dirección técnica, ejecución y contralor de dichas obras serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas, previos los asesoramientos pertinentes de los demás Ministerios y el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en las obras que respectivamente correspondan.

Art. 9.o Los concursos de proyectos para los edificios públicos referidos, se harán exclusivamente entre arquitectos nacionales.

Art. 10. Previamente a la aprobación de los proyectos a que se refiere el artículo 6.o deberá oírse al Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura.

Art. 11. Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley de 28 de marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras que se financien con fondos autorizados por esta ley.

Todas las propiedades que correspondan, quedan sujetas a servidumbres de estudios, paso, busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósito de materiales y campamentos de trabajo y la de desagüe.

Art. 12. Decláranse aplicables, en lo pertinente, a las obras respectivas, que se financien por esta ley, las disposiciones de las de 19 de octubre de 1928, complementarias y modificativas.

Art. 13. Todas las obras autorizadas por esta ley, deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 1938.

Art. 14. Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — IGNACIO REYES MOLNE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir dieciséis millones de pesos valor nominal ($ 16.000.000) en títulos que se denominarán "Obras Públicas 1937", como recursos para atender el plan de obras que se indica subsiguientemente.

Art. 2.o Facúltase, además, al Poder Ejecutivo a emitir una deuda hasta de seis millones de pesos valor nominal ($ 6.000.000) que se denominará "Edificios Públicos 1937", para la construcción de edificios para asiento de servicios públicos. De esta emisión deberá destinarse hasta un millón de pesos ($ 1.000.000) a la construcción del Palacio de Justicia, para sede de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Apelaciones, Juzgados Letrados de la Capital y oficinas administrativas dependientes de dicho Poder, Registro de Traslaciones de Dominio, Registro General de Poderes, Registro de Arrendamiento y Anticresis, Registro General de Embargos e Interdicciones y Registros de Hipoteca (1.a y 2.a secciones).

Art. 3.o Ambas emisiones gozarán de un interés que no podrá ser superior a 6 1|2 o|o y serán amortizadas mediante una cuota de 1 o|o anual, acumulativa, que se empezará a cumplir cuando se restablezcan los servicios de las demás deudas internas.

Art. 4.o Aféctase al servicio de la Deuda "Edificios Públicos 1937", lo asignado por la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, por concepto del rubro "Alquileres" de aquellos servicios para los cuales se construyan edificios de acuerdo con la presente ley, sin perjuicio de que, por Rentas Generales, se atiendan las obligaciones de dicha deuda, si las partidas afectadas resultaren insuficientes.

Los recursos fijados por las leyes de 26 de julio de 1925 y 9 de noviembre de 1926 para la construcción del Palacio de Justicia, con excepción del rubro "Alquileres" a que se refiere el inciso anterior, se aplicarán al pago de la cantidad adeudada por concepto de precio del terreno adquirido para dicha obra.

Cancelada esa obligación, tales recursos se destinarán al servicio de la Deuda "Edificios Públicos 1937" hasta cubrir la suma que esta ley asigna para aquella construcción.

Art. 5.o Los fondos procedentes de la Deuda "Obras Públicas 1937", se destinarán a los fines siguientes, comprendidos estudios, construcción, ampliaciones, conservación, servicios y gastos generales:

A)	Para obras de saneamiento y abastecimiento de agua a las poblaciones y adquisición de contadores	$	2.500.000
B)	Para obras de vialidad	"	7.000.000
C)	Para conservación de obras de vialidad	"	1.000.000
D)	Para obras de vialidad con contribución municipal o vecinal en dinero, especie o mano de obra no inferior al 30 o|o del presupuesto respectivo....	"	600.000
E)	Para obras de hidrografía	"	2.000.000
F)	Para expropiaciones	"	150.000
G)	Para viviendas económicas	"	1.500.000
H)	Para el ferrocarril Sarandí del Yi al Norte del río Negro	"	450.000
I)	Para conservación y reparación de edificios públicos	"	800.000
		$	16.000.000

Art. 6.o Destínanse los fondos de la Deuda "Edificios Públicos 1937" a la construcción de edificios para Ministerios, Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y otros servicios.

Deberá darse preferencia, en el comienzo de estas obras, a las que cuenten con el concurso de los Municipios o de los vecinos, ya sea en terreno o especie, o aporte pecuniario, y dentro de las que se encuentren en este caso, por orden de importancia de los aportes con relación al valor de la obra. El Poder Ejecutivo podrá autorizar a los Municipios, cuando existe contribución de los mismos o de los vecinos, a tomar a su cargo su ejecución, en la medida y grado que se fije en cada caso, bajo la supervigilancia del Ministerio de Obras Públicas.

El Poder Ejecutivo podrá cancelar esa autorización, sin más trámite, cuando lo repute conveniente.

Art. 7.o Todas las obras a costearse con fondos procedentes de las emisiones referidas deberán ser previamente aprobadas por el Consejo de Ministros y mediante ocho votos conformes.

Art. 8.o La preparación, dirección técnica, ejecución y contralor de dichas obras serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas, previos los asesoramientos pertinentes de los demás Ministerios y el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en las obras que respectivamente correspondan.

Art. 9.o Los concursos de proyectos para los edificios públicos referidos, se harán exclusivamente entre arquitectos nacionales.

Art. 10. Previamente a la aprobación de los proyectos a que se refiere el artículo 6.o, deberá oirse al Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura.

Art. 11. El régimen establecido en el párrafo 3.o del artículo 6.o de esta ley, podrá aplicarse a la construcción de edificios autorizados por leyes anteriores.

Art. 12. Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley de 28 de marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras que se financien con fondos autorizados por esta ley.

Todas las propiedades que correspondan, quedan sujetas a servidumbres de estudios, paso, busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósitos de materiales y campamentos de trabajo y la de desagüe.

Art. 13. Las obras financiadas por esta ley podrán ser ejecutadas por Administración mediante la autorización del Consejo de Ministros, por ocho votos conformes.

Art. 14. Declárانse aplicables, en lo pertinente, a las obras respectivas, que se financien por esta ley, las disposiciones de las de 19 de octubre de 1928, complementarias y modificativas.

Art. 15. Los saldos que resulten de la diferencia entre el costo de una obra y la cantidad asignada por la ley, pasarán a reforzar el rubro "Imprevistos de obras de construcción, etc." (ley 31 de diciembre de 1935, artículo 25).

Art. 16. Para las obras públicas que se realicen en los Departamentos del litoral e interior, será obligatorio tomar el 90 o|o del personal administrativo y obrero por sorteo entre vecinos del Departamento respectivo, inscriptos en las Comisiones de Distribución de Trabajo.

Esta obligación será para todas las obras, ya sean por Administración o por contrato.

La infracción a la presente disposición, será penada en cincuenta pesos ($ 50.00) por la primera vez y en cien pesos ($ 100.00) por cada una de las sucesivas.

Dicho personal se solicitará a las Comisiones de Distribución de Trabajo, las que deberán expedirse dentro de los ocho días. Si vencido el plazo la Comisión no hubiese designado el personal solicitado, éste se tomará directamente.

Art. 17. Todas las obras autorizadas por esta ley deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 1938.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1936.

Alcides Aldama, miembro informante. — Leonardo Tuso, miembro informante. — Miguel Buranelli. — Fernando J. Carballo. — Eduardo Bonino. — Raúl Regules, discorde.

Comisión de Obras Públicas Integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Obras Públicas integrada con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estudiado, asesorada en lo pertinente por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo en virtud del cual se autoriza la emisión de una deuda para realizar obras públicas y otra para construir edificios para asiento de servicios públicos.

El Poder Ejecutivo en el mensaje que acompaña al proyecto referido, señala la urgencia y necesidad para los intereses nacionales de realizar obras insistentemente reclamadas.

Acepta, esta Comisión, la solución proyectada en mérito a que los recursos permanentes del Estado no permitieron realizar un plan de la importancia del señalado por el Poder Ejecutivo, dentro del ejercicio entrante. La emisión de una deuda con el destino indicado ha sido la solución generalmente aceptada por el Parlamento para financiar los planes de obras públicas.

La sanción de este proyecto de ley permitirá ejecutar inmediatamente diversas obras de vialidad, ferrocarriles, saneamiento, hidrografía, etc.

Se destinaron dos millones y medio para saneamiento, abastecimiento de agua potable, y adquisición de contadores. Era propósito del Poder Ejecutivo dotar a las ciudades de Fray Bentos y Maldonado de los servicios de saneamiento y agua potable.

La Comisión después de oir al señor Intendente de Maldonado y de acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, convino en que era más útil, desde diversos puntos de vista, dotar de los servicios indicados a la localidad de Punta del Este que a la ciudad de Maldonado.

Son numerosas las poblaciones que carecen de agua potable y una razón de salud pública obliga al Estado a proporcionar ese elemental servicio. Apoya también esta Comisión el propósito del Poder Ejecutivo de adquirir contadores necesarios para hacer más equitativa la contribución de los beneficios al mantenimiento de los servicios.

Para obras de vialidad se destinan ocho millones seiscientos mil pesos, distribuídos así: $ 7.000.000.00 para terminación de obras en construcción y ejecución de otras nuevas $ 1.000.000.00 para la conservación de la existente; y finalmente $ 600.000.00 para aquellas que cuenten con la contribución de los vecinos.

Las obras públicas con la contribución municipal o vecinal en la práctica han dado un resultado muy eficaz y son numerosas las solicitudes que se tramitaron en el Ministerio.

Las obras, estudios, servicios, adquisiciones a realizarse en el año 1937 son estimadas por la Dirección de Hidrografía, en $ 2.000.000.00.

Existen numerosas obras a estudio que podrán ejecutarse de inmediato.

La ejecución del plan exigirá expropiaciones y ellas serán realizadas por la Dirección de Topografía la que estima esas adquisiciones en 150.000 pesos, suma que por el inciso F del artículo 7.o tiene aquel destino.

A fin de que el Poder Ejecutivo pueda continuar el plan de construcción de viviendas económicas que tanto beneficio social reporta a la comunidad, se destinan un millón y medio de pesos.

En el interés de facilitar la pronta construcción del primer trozo del Ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte, en el proyecto de ley que se estudia, se asigna la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos que complementa el millón de pesos ya autorizado.

Esa cantidad representa el valor aproximado de la parte que durante el año 1937 podrá ejecutarse.

Los recursos anuales destinados a conservación de los edificios públicos son absolutamente insuficientes para atender aquellas necesidades.

Por esa razón esta Comisión considera prudente destinar 800.000 pesos con aquella finalidad.

Las cantidades enumeradas importan 16.000.000.00 de pesos.

Como se advertirá la emisión excede en $ 1.000.000.00 a la proyectada por el Poder Ejecutivo, pero esa modificación cuenta con la conformidad del mismo.

El mensaje justifica ampliamente la necesidad y conveniencia de emitir la deuda de edificios públicos y la Comisión comparte sus fundamentos.

Se ha considerado que la ley debía fijar la forma en que se tomaría el personal obrero y administrativo.

En todas las obras que se realicen con estos fondos la toma del personal se hará en las Comisiones de Distribución de Trabajo, sean hechas aquéllas por licitación o por administración

Por las consideraciones brevemente expuestas que podrán ampliar en Sala los miembros informantes, esta Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1936.

Alcides Aldama, miembro informante; Leonardo Tuso, miembro informante; Miguel Buranelli, Fernando J. Carballo, Eduardo Bonino, Raúl Regules, discorde".

SEÑOR ESTOL. — Hago moción para que se clausure el debate en general.

SEÑOR ANTUNEZ. — No puede ser así. Me parece que el señor Estol cuando presidía la Mesa tenía la misma fobia, la misma rabia que tiene ahora. Quiere el señor Estol taparle la boca a todo el mundo.

SEÑOR ESTOL. — Está equivocado. Estoy buscando un expediente práctico para que la Cámara pueda esta tarde mismo tratar este proyecto.

SEÑOR ANTUNEZ. — Cerrando la discusión general! ¡Como para tratar el asunto!

SEÑOR TUSO. — Resulta de toda evidencia, — y es ocioso hasta aclararlo salvo que no se viva en la realidad — que este proyecto cuenta con el número de votos suficientes par salir sancionado.

(Interrupción del señor Representante Antúnez).

—Por mi parte establezco que en la discusión particular quedará tiempo para que el señor Diputado objete las partidas que crea mal destinadas.

SEÑOR ESTOL. — En la discusión particular el señor Diputado puede hablar veinte minutos sobre cada artículo y este plazo puede prorrogarse.

(Interrupciones).

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Con anterioridad había manifestado que me opongo al proyecto, en términos generales, porque no viene con una discriminación exacta o más o menos aproximada de las obras que se pueden construir en cada Departamento con este plan de veintiún millones de pesos.

Primero, tengo que hacer una salvedad, y es que agradezco la invitación que me formuló el señor Ministro de Obras Públicas y el Subsecretario en una oportunidad en que yo estaba en campaña, por lo cual no pude concurrir a su llamado al Ministerio. Agradezco esa deferencia del señor Ministro conmigo; pero no habiendo podido concurrir al llamado del señor Ministro, me veo en la necesidad de plantear en Cámara mis dudas sobre este proyecto, que, para mí, son grandes, en el empleo de las obras públicas.

Quisiera que el país empleara, no veintiún o veintidós millones de pesos, sino cuarenta o cincuenta millones en obras públicas, pero que alcanzaran esas obras públicas a todos aquellos lugares y Departamentos de la República más necesitados y que en el momento actual están más abandonados de obras públicas.

Para obras de saneamiento y abastecimiento de aguas se emplean 2.500.000 pesos. Existen localidades del interior que están con sus pozos abiertos, cerrados aún y lacrados hace dos o tres años y hasta la fecha no se le ha dado agua a la población.

(Interrupciones).

—Ya hace tres años que debía haberse hecho eso, porque hace tres años que tuvo dinero para hacerlo el Ministerio y hace tres años que se contrataron las cañerías para hacerlo, que se recebieron las cañerías pero que no se emplearon.

En cuanto al plan de vialidad, no voy a insistir, porque sé que el señor Ministro posteriormente traerá a la Cámara, o al Consejo de Ministros, de acuerdo con las disposiciones de la ley, el plan general de obras a realizar de acuerdo con esto; pero es de lamentar que el señor Ministro solicite ahora en este proyecto de ley un nuevo rubro de pesos 450.000.000 para el ferrocarril de Sarandí al Norte del Río Negro. Hace pocos días que se votó un millón de pesos para esa misma obra.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No es así, señor Diputado; no se votó un millón de pesos. Se votó la autorización de la obra, que es un trámite puramente formal , pero que no afecta el fondo del asunto. El millón de pesos había sido autorizado con anterioridad.

SEÑOR ANTUNEZ. — Ahora pide 450.000 pesos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El ferrocarril no podrá hacerse en su totalidad ni con lo votado ni con lo que votemos ahora.

SEÑOR ANTUNEZ. — Entonces, señor Presidente, si se va a pedir así, por entregas, cada vez que haya necesidad, vale más destinar una cantidad dentro de estos veintiún millones, por ejemplo, de cinco millones de pesos, para la construcción del ferrocarirl de Sarandí del Yi al Norte del Río Negro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En dos años no se va a emplear esa cantidad de dinero. Lo sensato es graduar las inversiones escalonadas en el tiempo, que es lo que propone el Poder Ejecutivo.

¿Qué interés puede haber en anticipar una deuda que no se va a emplear a una obra concreta, sino al desarrollo en un tiempo normal.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo no tengo, señor Presidente, como lo dije al señor Ministro, interés en detener ninguna obra pública. Quiero, simplemente, salvar mi posición en este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Como miembro informante de la Comisión dictaminante en este asunto, empiezo por manifestar que poco más tengo que agregar a lo ya expresado en el mensaje del Poder Ejecutivo y al informe de la Comisión que figura en el repartido y que debe haber llegado a conocimiento de los señores Diputados.

La Comisión de Obras Públicas, integrada, por resolución de esta Cámara, con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros, realizó varias sesiones con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas y con asistencia también, a una de ellas, del señor Ministro de Hacienda. Estudió detenidamente el proyecto del Poder Ejecudtivo que estamos tratando, y se llegó a la conclusión, con la discrepancia parcial de uno de sus miembros, el señor Diputado Regules, de aprobar ese proyecto con algunas modificaciones que merecieran la aprobación de los representantes del Poder Ejecutivo.

Esta iniciativa del Poder Ejecutivo viene a llenar una sentida necesidad pública, porque, como es notorio, de todas partes del país continuamente llegan, ya al Ministerio de Obras Públicas, ya al Parlamento, reclamaciones para la realización de obras públicas de toda naturaleza: vialidad, saneamiento, hidrografía, edificios públicos. De modo que el Poder Ejecutivo, recogiendo ese clamor del país, hace muy bien en someter a la aprobación del Parlamento esta ley, por la cual se arbitran recursos para la realización de todas esas obras tan necesarias. Adopta para ello el régimen financiero del plan de 1928, que es el plan de mayor volumen que se ha realizado en este país, o sea el régimen de la deuda pública, debido a que, como es notorio, se carece en estos momentos de recursos permanentes para afrontar un plan de la importancia del que estamos tratando.

En cuanto a las modificaciones que se han introducido, las principales son: se ha elevado de quince millones de pesos, que proponía el Poder Ejecutivo para obras de vialidad, hidrografía y saneamiento, a dieciséis millones. Esta partida de un millón más se destina íntegramente al rubro de conservación de carreteras y para la conservación de obras de vialidad ya existentes.

Sabido es que al Poder Administrador, la partida permanente que cuenta el Presupuesto para la conservación de obras de vialidad, le es ya insuficiente, por la extensión de la red vial del país.

Otra de las modificaciones introducidas es que estas obras se realicen ya por licitación, o ya por Administración, el personal obrero que en ellas intervenga, debe ser tomado, en un elevado porcentaje, del lugar en que esas obras se realizan y por intermedio de la Comisión Distribuidora de Trabajo.

Tales son, a grandes rasgos, las modificaciones principales introducidas a este proyecto y que la Comisión ha aceptado.

Es, por el momento, es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco**).

20

SEÑOR ESTOL. — Hago moción para que se pase a un intermedio hasta las 16 y 30.

SEÑOR VIGLIOLA. — Propongo que se traten las mociones que están en la Mesa sobre aguinaldo a los empleados de la Cámara.

(Apoyados).

—Son dos mociones: una, que se refiere a dar un sueldo íntegro a los empleados de la Comisión de Presupuesto, y otra por la que se da medio mes a todos los empleados de la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — ¿Me permite?...

Después de votado el intermedio, ¿esta tarde se puede votar el artículo 2.o que se propuso y que no tuvo número suficiente para poder ser tratado en esta sesión, si hay número?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que reconsiderar la ley sancionada, porque ya está pronta para la comunicación.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — Pero no se puede comunicar, porque no había cincuenta votos para hacerlo. de manera que no está comunicada. La primera, sí; la segunda, no está comunicada.

De manera que estoy en tiempo esta tarde para proponer el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un intermedio hasta las 16 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y cinco**).

21

SEÑOR VIGLIOLA. — Hago moción para que se voten los proyectos de aguinaldo a los empleados.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la primera moción.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Destínase la cantidad de $ 725.00 (setecientos veinticinco pesos), con cargo a Ejercicios Anteriores, para pago de los empleados que realizaron trabajos extraordinarios en la Comisión de Presupuesto, la que se divide en la siguiente forma: José Pedro Blixen Ramírez, $ 245.00; Enrique Berhau, José Pedro Isasa, Alfredo Urioste y Esteban Almada con $ 120.00 cada uno."

—En discusión.

(Se vota. — Afirmativa): treinta y dos en cuarenta y cinco).

—Léase el otro proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Autorízase a la Mesa para acordar al personal de la Cámara una remuneración extraordinaria, que en ningún caso podrá exceder del importe de medio mes de sueldo, a tomarse de las economías existentes en los rubros de gastos."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota.—Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y tres).

SEÑOR ESTOL. — Esta votación que se acaba de hacer no quiere decir que haya acumulación, porque el año pasado se creyó que se votaban dos cosas.

SEÑOR VIGLIOLA. — Está aclarado que se trata de un sueldo íntegro para los empleados de la Comisión de Presupuesto y medio sueldo para los demás.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a un intermedio para las 16 y 30.

(Así se efectúa a las 4 horas y 45 minutos del día 11).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"
(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para el suministro de escaleras de garfio destinadas al Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 18 de Marzo del corriente año, a las 10 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) En.16-280-v.en.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de tres mil metros de paño azul para confección de uniformes para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Jefatura de Policía, Plaza Independencia 776, el día 27 del corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) En.15-261-v.en.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y suministros
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de materiales destinados para la confección de trajes civiles para el personal de empleados de la División Investigaciones, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú número 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 1183, el día 22 del corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas, en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente). En.12-10177-v.en.22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y suministros
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de muebles y lambrys destinados a un salón comedor en el local que ocupa el Cuerpo de Bomberos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 23 del corriente mes a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas, en presencia de los interesados concurrente. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente). En.12-178-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.

(Cuenta corriente) En.18-334-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámas a licitación pública número 8 para adquirir paños para cristales, zapatillas color yerba mate con suela de goma, termos de 1|2 y 1 litro, zapatillas tipo "Champion" o similar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1937.

(Cuenta corriente) En.18-336-v.en.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1937, a las 9 y 30 horas. — Montevideo Enero 13 de 1937.

(Cuenta corriente) En.18-335-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir loneta blanca número 8, lona número 12, lona número 4, ojales de bronce números 9 y 8 y cuerda de cáñamo blanco, con destino a Talleres, para la confección de efectos de equipo para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1937.
(Cuenta corriente) En.8-83-v.en.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 2.000 metros de gabardina media estación, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1937.
(Cuenta corriente) En.14-241-v.en.25.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino al edificio en construcción para sede del Departamento Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero entrante a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.
(Cuenta corriente) En.15-268-v.feb.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de máquinas de escribir, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 25 de Enero de 1937 a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Enero 13 de 1937.
(Cuenta corriente) En.18-340-v.en.22.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1908

Llámase a licitación pública para la impresión de 4.000 ejemplares mensuales de la "Revista del Instituto de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay", de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 30 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.16-279-v.en.27.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1873
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000.000 de hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día Jueves 21 de Enero de 1937, a las 10 1|2 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — La Proveeluría General.
(Cuenta corriente) En.11-135-v.en.21.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1845
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de una división de tejido de alambre destinada a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377 donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 21 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.11-136-v.en.21.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para ocupar por rotación y ascenso (artículo 5.o del reglamento) los siguientes cargos:
1.o Dos cargos de Dentistas Departamentales para Artigas y Rivera.
2.o Un cargo de Ayudante de Dentista (Montevideo).
3.o Un cargo de Médico del Centro Ambulante de Higiene Infantil.
4.o Un cargo de Director del Servicio de Sanidad Escolar.
Los aspirantes deberán presentarse hasta el 15 de Febrero a las 12 y 15 horas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Concursos y las bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-341-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA
LICEO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de reparación y pintura a realizarse en el local del Liceo de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en el Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria, calle Cuareim 1270, y en la Secretaría del Liceo de Soriano.
Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado con los sellados y timbres correspondientes el día 25 de Enero a las 10 horas, en el local del Liceo de Mercedes.
No se admitirán propuestas de licitantes que no se encuentren en las condiciones establecidas en las leyes vigentes. — Montevideo, Enero 11 de 1937.
(Cuenta corriente) En.14-217-v.en.25.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

A los comerciantes de artículos dentales se les hace saber que se llama a licitación para la provisión de los artículos que la Facultad podrá consumir en el correr del año en curso.
Para conocer las condiciones y nómina de los productos, dirigirse a la Secretaría, sita en la calle José L. Terra número 2145.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente será recibidas en esta Secretaría el día 30 del corriente a las 11 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.15-257-v.en.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones para carga útil de tres a cuatro mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 11 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.18-339-v.en.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de cobre disponible en el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.
Las propuestas por partidas mínimas de mil kilos deberán ser presentadas el 21 del corriente mes a las 9 horas y 30 minutos en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.12-181-v.en.20

U. T. E.
LICITACION N.o 411
Postes de eucaliptus sulfatados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Abril para proveerse de 3.300 postes de eucaliptus sulfatados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.14-216-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 412
Cables telefónicos bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Abril, para proveerse de 143.498 metros de cables telefónicos bajo plomo, con aislación de papel seco y 260 manguitos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.18-337-v.en.23.

A. N. C. A. P.
LLMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el pintado de dos tanques de hierro de 1.500 metros cúbicos cada uno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Enero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.16-338-v.en.21.

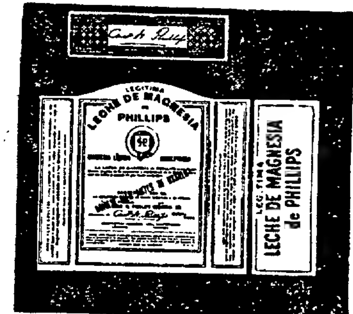
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29021

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis H. Couderc, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RIDER"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.7-44-v.en.23.

ACTA N.o 29190

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Proprietary Agencies, Limited, con domicilio en las ciudades de Londres (Inglaterra) y La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal de magnesia, para uso humano). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.5-11076-v.en.22.

ACTA N.o 29186

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Termado, de "Fucito y Compañía", de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

PERTHISAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 9-56-v.en.26.

ACTA N.o 29187

Montevideo Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wellington Díez Abella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ABAVIT"
para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente productos para proteger las semillas de todas las enfermedades combatibles por medios químicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.5-[illegible]-v.en.22

ACTA N.o 29191

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salomón Smoliar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CERRO TORIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11077-v.en.22.

ACTA N.o 29192

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wuerttembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen - Steige (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SILIT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-152-v.en.28.

ACTA N.o 29188

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

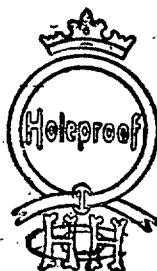
"SUMMER BREEZE"
(Brisas de Verano)

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11074-v.dic.22.

ACTA N.o 29189

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

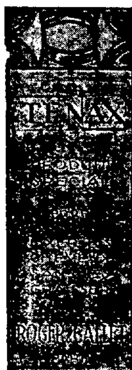


para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-11075-v.en.22.

ACTA N.o 29146

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y especialmente productos para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-125-v.en.27.

ACTA N.o 29195

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"IGAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-151-v.en.28.

ACTA N.o 29181

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

ECLAIR
VERMOREL



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.11-126-v.en.27.

ACTA N.o 29183

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-122-v.en.27.

ACTA N.o 29148

Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie F. Millot", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ALTITUDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Enn.11-123-v.e.27.

ACTA N.o 29147

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie F. Millot", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

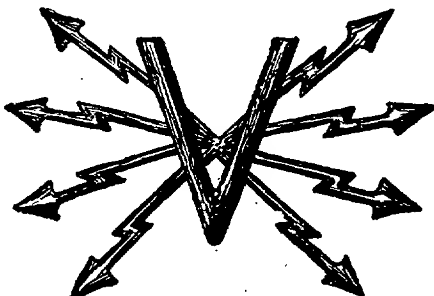
"CREPE DE CHINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-124-v.en.27.

ACTA N.o 29182

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de "Etablissements Vermorel, S. A.", de Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (pulverizadores y toda clase de aparatos, instrumentos o útiles de material de agricultura y viticultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-121-v.en.27.

ACTA N.o 29179

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tauco Manufacturing Company", de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Tauco

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-57-v.en.26.

ACTA N.o 29128

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. Maso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-75-v.en.26.

ACTA N.o 29198

Montevideo, Enero 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

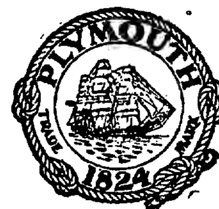
"CARDIOBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-111-v.en.26.

ACTA N.o 29178

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Plymouth Cordage Company", de Plymouth, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

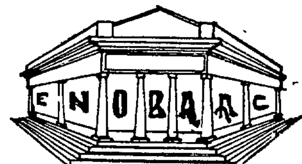


para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-58-v.en.26.

ACTA N.o 29036

Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Francisco P. Carbone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ENOBRAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a (un material impermeabilizador para construcciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-55-v.en.26.

ACTA N.o 29109

Montevideo, Enero 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Ordiera y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LA VALDESIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-96-v.en.26.

ACTA N.o 29167

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fibrax Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

Fibrax

para distinguir artículos de la clase 11.a (un material preparado de naturaleza fibrosa, con o sin constituyente metálico, para piezas de frenos, forros de fricción y arandelas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.4-11031-v.en.21.

ACTA N.o 29153

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, Limitada, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes, en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V Canesa, Director.
$7.00 En.4-11029-v.en.21.

ACTA N.o 28765

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Colonial, S. A. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Marca "LA FLECHA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 En 4-11030-v.en.21.

ACTA N.o 29174

Montevideo Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Overseas Trading Corporation Limited" establecida en Jersey (Islas Británicas), han solicitado la renovación de registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 2-10996-v.en.20.

ACTA N.o 29175

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Máximo Denis y Adolfo Caravia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THERE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-11013-v.en.20.

ACTA N.o 29166

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUJO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-11010-v.en.20.

ACTA N.o 29165

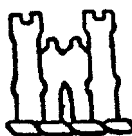
Montevideo Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFINETTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos e insecticidas, especialmente para plantas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-11011-v.en.20.

ACTA N.o 29173

Montevideo Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie (Export) Limited, con domicilio en la ciuda dde Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



GATEWAY

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-11007-v.en.20.

ACTA N.o 29171

Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum - Nairn Inc., una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la clase 19.a (cubiertas preparadas para pisos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-11009-v.en.20.

ACTA N.o 29168

Montevideo Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Ross M. Mc Fadden, con domicilio en la ciudad de Glendale, condado de Los Angeles, Estado de California y en Hollywood Rapid Dry Curler, Hollywood, California (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

HOLLYWOOD RAPID-DRY CURLER

para distinguir artículos de la clase 10.a (rizadores no eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-11008-v.en.20.

ACTA N.o 29172

Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brunner Manufacturing Company una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Utica condado de Oneida Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BRUNNER

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 En.2-11006-v.en.20.

ACTA N.o 29201

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"WHITE HEATHER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-171-v.en.30.

ACTA N.o 29194

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-150-v.en.30.

ACTA N.o 29200

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Patons y Baldwins, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



HALIFAX

"BEEHIVE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-172-v.en.30.

ACTA N.o 29205

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CADIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-222-v.en.30.

ACTA N.o 29207

Montevideo, Enero 8 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Barbasol Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Barbasol

para distinguir artículos de la clase 17.a (una preparación en forma de pasta para afeitar y para fines curativos de la piel). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.14-224-v.en.30.

ACTA N.o 29209

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"LLUVIA DE PLATA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-266-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29212

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor H. Hauptner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"Hauptner"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-263-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29211

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"SIBERIANA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-264-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29218

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "N. V. Philips Gloeilampenfabrieken", de Eindoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"MINIWATT"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-258-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29220

Montevideo. Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Oil Products Co, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Harrison, condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VITEX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29219

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vauxhall Motors Limited, con domicilio en Luton ,Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor para caminos y sus chassis y remolques). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.15-246-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29221

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la F. Rocco, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EMPEROR"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 En.15-242-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29206

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Arias, con domicilio en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ASENCIO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-223-v.en.30.

ACTA N.o 29202

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FERGUSON"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-219-v.en.30.

ACTA N.o 29203

Montevideo ,Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Racine, condado de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América); han solicitado la renovación de la marca

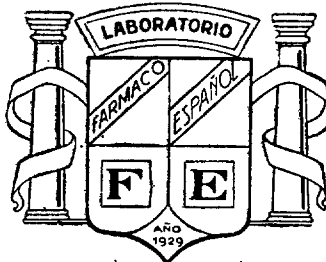
HORLICK'S

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de leche preparada, productos alimenticios conteniendo extracto de malta, cebada y harina de trigo y extracto seco de malta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-220-v.en.30.

ACTA N.o 29204

Montevideo, Enero 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Miguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-221-v.en.30.

ACTA N.o 29193

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler y Co., de Zurich - Altstetten (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-149-v.en.30.

ACTA N.o 29015

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARTES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-310-v.feb.3.

ACTA N.o 29014

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUNES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-311-v.feb.3.

ACTA N.o 29013

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VIERNES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-312-v.feb.3.

ACTA N.o 29012

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

SABADO ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-313-v.feb.3.

ACTA N.o 29011

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

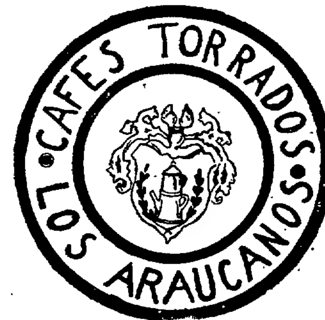
"VIERNES Y SABADO ECONOMICOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-314-v.feb.3.

ACTA N.o 29112

Montevideo. Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Félix Pepe y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"LOS ARAUCANOS"
(Etiqueta especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-306-v.feb.3.

ACTA N.o 28933

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores J. D. Tenenbaum e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TRIFLEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de punto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-303-v.feb.3.

ACTA N.o 29016

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MIERCOLES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-309-v.feb.3.

ACTA N.o 29169

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Juan M. Tanoira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.00", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ITAPYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-169-v.en.30.

ACTA N.o 29030

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha Cecil Comber, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

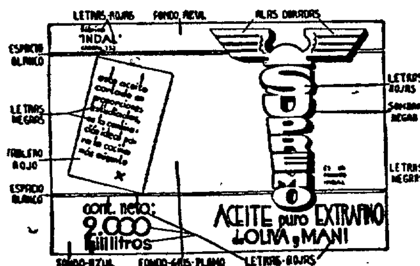


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-43-v.en.23.

ACTA N.o 29222

Montevideo, Enero 11 de 1937 — Con esta fecha la "INDAL", Industria Nacional de Aceites, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus formas. clases y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-244-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29217

Montevideo, Enero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y bebidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-252-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29223

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha la señora María García, viuda de José Ibáñez, y sus hijos Vicente Ibáñez, Nieves Ibáñez y Teresa Ibáñez, de Carrasco, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

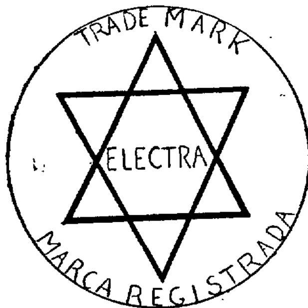
"HOTEL Y RESTAURANT LA PAELLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-262-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29208

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha el señor René Peyrou, por Danree y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"ELECTRA"

para distinguir artículos de las clases 7.a (pinturería), 11.a (máquinas para la industria y agricultura), 12.a (electricidad) y 24.a (transportes, automóviles, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-304-v.feb.3.

ACTA N.o 29154

Montevideo, Agosto de 1936. — Con esta fecha el señor Isaac Hasron, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VALE MAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-307-v.feb.3.

ACTA N.o 29164

Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Delfino V. Casas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-315-v.feb.3.

ACTA N.o 29213

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Grand Rapids, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TANGLEFOOT

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-316-v.feb.3.

ACTA N.o 29229

Montevideo Enero 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera, Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto especialidades para la conservación del cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-318-v.feb.3.

ACTA N.o 28619

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Sanguinetti con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO HERTZ"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-342-v.feb.3.

OCTA N.o 29227

Montevideo Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Stapff, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GANADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-275-v.feb.3.

ACTA N.o 29017

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dabourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JUEVES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-308-v.feb.3.

ACTA N.o 29210

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"POLAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-265-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29216

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL VEGUERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-251-v.feb.1.o.

ACTA N.o 29215

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-324-v.feb.3.

ACTA N.o 29214

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y sus bandas de rodamiento to compuestas en todo o en parte de goma, para vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-517-v.feb.3.

ACTA N.o 29225

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-325-v.feb.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4472

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Filter Tips Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 En.15-215-v.feb.

ACTA N.o 4470

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.8-76-v.en.30.

ACTA N.o 4469

Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.5-11078-v.en.28.

ACTA N.o 4467

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Innocenti, S. A., con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de ensamblaje para tubos empleados como elementos de construcciones metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.2-11005-v.en.26.

ACTA N.o 4468

Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor H. Hauptner, con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jering" para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.2-11014-v.en.26.

ACTA N.o 4465

Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una válvula sanitaria de descarga automática adaptada para aplicarse bajo el nivel del piso para su accionamiento a pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.26-10854-v.en.19.

ACTA N.o 471

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexandre Adrianoff, con domicilio en Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.14-218-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la primera etapa en la seccional 9.a de Policía de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-276-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de calefacción en el edificio "Hospital de Clínicas", de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccin, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 27.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Marzo de 1937, a las 16 horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-329-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en la subcomisaría de la 11.a sección, de "Peralta" (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán los interesados obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-330-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación a efectuarse en la comisaría de la primera sección de la ciudad de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-331-v.en.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direccin, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero en curso a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-259-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría 3.a urbana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-260-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la habilitación de una parte del sótano de la Aduana de Montevideo, zona Norte, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Carlos F. Boçage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-232-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una vereda en la escuela de segundo grado número 117, de San Ramón (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-233-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y pintura en la comisaría de la 8.a sección de Canelones (pueblo Soca), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-179-v.en.20

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras sanitarias de reparaciones y pinturas en general a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 1, de Melo (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de

Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Enero en curso a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-137-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio de la escuela rural número 10, de El Ceibo (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-138-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la comisaría de la 5.a sección del Chuy (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Contaduría General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-180-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez para la construcción de las ampliaciones de las redes de distribución de agua en los pueblos de Santa Rosa y San Bautista, en el Departamento de Canelones.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 6.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-234-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez para la adquisición de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 1.o de Febrero a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-235-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras del puente sobre el arroyo Ceibal, en el Departamento de Salto, que por resolución superior ha sido suspendida la licitación de dichas obras. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-267-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.020 toneladas de leña en astillas y 1.290 toneladas de leña en rollizos, destinada como combustible en aplanadoras, locomotoras, etc.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-210-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de construcción del trozo en el camino Lascano - Cebollatí - Corral de Palma.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-212-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de los puentes sobre los arroyos "Otazo" y "Parao", en el camino Treinta y Tres a Melo.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-211-v.en.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de tres chassis para camiones livianos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 de corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario

$4.50 En.12-174-v.en.22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de alambrados entre los kilómetros 37-42 del trazado desde carretera a Colonia al pueblo Joaquín Suárez

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1937 — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-103-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la limpieza y pintura de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía (paso de Pache), arroyo Mendoza, Santa Lucía (Piedra Alta), arroyo Caganchа y río San José.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.8-89-v.en.19

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 193 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffarretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone, Ubaldo Aguirre o Aguerre, Sixta Gsi de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y Francisco Lagussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.

$29.00 Nov.21-9725-v.mz.1.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA JUSTA RAMA, propietaria del nicho N.o 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Ubaldo Pérez García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — La Dirección.

$16.00 Dic.24-10839-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado a esta Intendencia el señor Arnoldo Merkoff solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de dicho señor, sito en la décima sección judicial de este Departamento, próximo a Colonia Suiza, según planos y antecedentes agregados al expediente 315 G que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Diciembre 12 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-10609-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de pintura a realizarse en el edificio de la Intendencia Municipal de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria general y especificaciones y memoria particular que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Enero 11 de 1937. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$6.00 En 13-301-v.en.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día de mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARCIA MEDICI, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Río Branco 1467 y doña IVONNE BONNEL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 105-v.en.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ROBERTI, de 33 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña CELICA CASTRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 165-v.en.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAMBARDELLA, de 32 años, soltero, marino, italiano, domiciliado en 25 de Agosto 507, y doña MARCIA CATALINA ZABALA LERENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 193-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. GUTIERREZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 417, y doña MAGDALENA TURON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 142-v.en.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GENTINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 433, y doña PAULINA OLGA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como le manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 114-v.en.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO SALAVERRI, de 54 años, soltero, agente viajero, español, domiciliado en Buenos Aires 175 y doña FELICIDAD PIÑEIRO de 44 años, viuda, española, domiciliada en Buenos Aires 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 195-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AGUIRRE, de 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Buenos Aires 479, y doña NOELA GOMENSORO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 166-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero delaño 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA APPRATTO, de 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Sarandí 122, y doña MARIA DEL CARMEN LORENZO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 122-v.en.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ATILIO RETALI, de 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MAGDALENA HUBER, de 48 años, divorciada, alemana, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 123-v.en.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO JUAN VALERIANI, de 28 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en Río Negro 1031, y doña MARIA LUISA LUCIA DE LEO de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 172-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON MARTINEZ ZURBANO, de 35 años, viudo, educacionista, argentino, domiciliado en el palacio Salvo (apartamento 336, y doña JACINTA MOSQUERA, de 35 años, soltera, química farmacéutica, argentina, domiciliada en el palacio Salvo (apartamento 335).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 127-v.en.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MORILLO OTERO, de 26 años, soltero, contador perito mercantil, oriental, domiciliado en Colonia 1139, y doña ENEA ANGELA GARCIA PERCONTINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 197-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARCIA, de 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Ejido 1154, y doña MARIA MOSQUERA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Yí 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 198-v.en.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDMUNDO DAY, de 49 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en Cerro Largo 1389, y doña ELENA CALIGARIS, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerro Largo 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 192-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELOY DE LEON, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuareim 1531, y doña MARIA CARMEN SOUTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 128-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARQUIMEDES FERRARI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1568, y doña ADELINA IRENE HERNANDEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 113-v.en.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 8 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORESCO, de 30 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Piedra Alta 1657, y doña ANA MAGDALENA MALUGANI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil
$2.00 115-v.en.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición ... RAMON BRAGAÑA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2208, y doña MARIA ANGELA MIRAMONTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 196-v.en.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLMAN VAS, de 32 años, soltero, molinero, yugoeslavo, domiciliado en Marmarajá 2188 y doña María Kollar, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Asunción 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 100-v.en.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR EDUARDO CURBELO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

Colón, y doña MARIA ELENA FONTANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 126-v.en.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO BIRRIEL, de 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Germinal 1878, y doña MARIA ANGELA ZUNZUNEGUI, de 19 años, soltera, orietal, domiciliada en Balognia 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 130-v.en.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MACHADO, de 28 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado en Asilo 3659, y doña CAROLINA PAISAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 131-v.en.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORUCH LEIB HOROVITZ, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Industria 2461, y doña SZEINDEL RUCHEL SCHWARTZ de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Industria 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 132-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RUIZ ALBINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 192, y doña MARTHA FRAGA FREMAUX, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 133-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRUDENCIO TRUJILLO, de 26 años soltero, industrial, oriental, domiciliado en Tabobá 37, y doña MARIA AIDA MENDEZ de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 134-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS HUALDE SUGASTI, de 34 años, viudo, rentista oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3058, y doña TEOFINA ZULMIRA MACHADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 135-v.en.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del años 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO URQUIZA, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mirabal 9, y doña CATALINA CALERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 136-v.en.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HAMILTON, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3661, y doña AURA FILARDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 137-v.en.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el da 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PROTO, de 27 años, soltero, de comerciante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre sin número, y doña MARIA JOSEFA GOMEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BADANO, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Victorica sin número, y doña MARIA ANGELICA SEOANE, de 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Juan Victorica 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 170-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARTIN MARTINS, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en José de Bejar 2650, y doña CARMEN MARIA MARTIRENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Bejar 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 171-v.en.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO J. RAMIREZ de 27 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en General Pagola 1738, y doña AMELIA FARIÑAS, de 34 años, soltera, española, domiciliada en José Catala 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 176-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERGAS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Villagrán 2675, y doña ANGELICA BANCHERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 177-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RODOLFO, de 42 años, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1943, y doña LELIA PEREZ MONTENEGRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 178-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEGHIA BADIKIAN, de 53 años, soltero, maestro, armenio, domiciliado en Martín Fierro 2636, y doña JULIANA VARTANIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Martín Fierro 2636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 179-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PUEBLA, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Millán 2532, y doña ZAIDA ESTHER DA ROCHA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Millán 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 180-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CHINELLI, de 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3042 y doña YOLANDA TRAVAGLIONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 181-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINGO VIDAL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2775, y doña BLANCA MARINO RIVAS, de 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 182-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN DOMINGO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3623, y doña BLANCA CAPOTTE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 183-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RECUPIDO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2818, y doña AMELIA SCLAVO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 184-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO MARIANI, de 30 años, soltero, mueblero, italiano, domiciliado en Municipio 2574, y doña ALBA PEREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO COUSO, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Garibaldi 1758, y doña MARIA DOLORES GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTILIO MEDINA ALVARIZA, de 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Asencio 1373, y doña CLEMENTINA ROSAURA HERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ORLANDO, de 30 años, soltero, comercio, domiciliado en Marcelino Sosa 2419, y doña ELENA JIMENEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Farini 3114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho día scomo lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO NOGAREDA, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaviyú 2642, y doña MARIA GARRIDO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00- 111-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURO LAZZONI, de 33 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado en General Flores 2902 y doña JOSEFA DE MARCO, de 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 107-v.en.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN METHOL, de 33 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Ramón Márquez 3128 y doña MARIA MERCEDES MARTINEZ, de 35 años, viuda, labores, española, domiciliada en Ramón Márquez 3128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 108-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ELICHIRIGOITY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Torricelli 4913 y doña DARIA MARIA BERTONI SANTOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 109-v.en.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARDILLO, de 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Constituyente 1773 y doña IRMA IRENE MAS DENTONE, de 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Regimento 9 N.o 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta, de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 110v.en.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISAK KUZUIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 3592, y doña HAIGANUS OCUNUSEAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Portugal 3752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.0 143-v.en.21.

En el Cerro y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. FELICHE, de 32 años, soltero, abogado oriental, domiciliado en Nueva Granada 1817, y doña LAURA VAZQUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 144-v.en.21.

En el Cerro y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Porvenir 4829, y doña JOSEFA GOMEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 4829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 145-v.en.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO VALVERDE, de 33 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en Pasaje Denis 4, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Denis 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 159-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO CASARIEGO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1062, y doña CLOTILDE LARROSA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 160-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIGOLI, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en República Francesa 840, y doña TULA LARROSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República Francesa 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 161-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAMPODONICO, de 30 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado en Venancio Benavídez 35, y doña JOSEFINA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 162-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GUIVENS, de 26 años soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3665, y doña MARIA TERESA FERRER, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 163-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GALLIPOLI, de 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2768, y doña OTILIA ALIDA MONZON, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 164-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SESSER, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 765, y doña OLGA ZULEMA OSA FACELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguéz 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 119-v.en.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del años 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR CARMELO GALLO UNGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1068, y doña LIRIA FRANCISCA CASAGRANDE MOGLIA, de 22 años soltera, argentina, domiciliada en Gil 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 120-v.en.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARYTON CHOMICZ, de 32 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Juan C. Gómez 1226, y doña LUISA DEL VALLE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 167-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON RENE LOUIS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2069, y doña BERTA ANGELA ELZAURDIA, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Minas 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.22.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JACINTO ENRIQUEZ, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Charrúa 2038, y doña MARIA DOLORES BELLONI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 128-v.en.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PECORA, de 36 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3066, y doña MARIA ROSA DAPELO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 124-v.en.20

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO SCAPUSIO, de 37 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado en Gaboto 1374, y doña TERESA ASTESIANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 125-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ARTURO BONJOUR, de 32 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Pablo de María 1111, y doña TAMEM AGUSTINA TRIANI, de 27 años soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Góme, Oficial del Estado Civil. $2.00 121-v.en.19

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO REYES, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña CLARA EPILOGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Del Jefe 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 118-v.en.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTELNUOVO, de 45 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Abrevadero sin número, y doña JOSEFA GONZALEZ NOYA, de 46 años, soltera española, domiciliada en el camino Abrevadero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 152-v.en 22.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FIORAVANTE ESPOSITO, de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Las Instrucciones sin número, y doña JUANA ELIZONDO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial, del Estado Civil. $2.00 117-v.en.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASPREBITERA SILVA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en El Viejo Pancho 2541, y doña OFELIA YOLANDA ESCUDER DUPUIS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Eugenio Masculino 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRIEIRO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Victoria 1019, y doña ALBA LUZ MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ISABELINO BARRERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Campbell 1430, y doña MATILDE CELIA TARLERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolívar 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ARMENGOL SILVERA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 2386 y doña ELIDA BERNABELA SILVEIRA, GIGENA, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Canelones 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 174-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BREA, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Manuel Pagola 3239, y doña ROSALIA URBAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rufino Bauzá 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 175-v.en.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NOACH, de 27 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Coquimbo 2287, y doña JETTI IVANIER, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Cufré 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 204-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LAMAS, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan Paullier 2172, y doña ZELMA RENEE GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BRONCINI, de 22 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado en Porongos 2514 y doña PAULINA FILGUEIRAS, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en José L. Terra 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MANUEL COSTA VALLES, de 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en G. Pagola 1728, y doña MARIA INES LAUZ SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pagola 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DEBERNARDI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2079, y doña ANTONIA IRMA BENCE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 153-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZACHAREWICZ, de 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Inca 2341, y doña SARA CHIAPKIS, de 27 años, soltera, rumana, domiciliada en Inca 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 155-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MORASSO, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en José L. Terra 2325, y doña ANTONIA VERDE, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.en.22.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEMARCO, de 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Juan Paullier 2066, y doña AIDA NATELLI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DARIO ACCIARI, de 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en La Paz 2227, y doña ITMA CATTANEO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 129-v.en.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CADENAS, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en M. Berthelot 1636, y doña ISABEL MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 98-v.en.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FRANCISCO FRANCIULLO, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Coquimbo 2375, y doña OLGA CANZIANI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amandarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 112-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A pedido de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARTOLOME GAZZANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1680 y doña SARA CASTRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 97-v.en.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DERMIDIO DE MARIA, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en G. Becker 22, y doña CAROLINA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Becker 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.23.

En Sayago y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RAUL FOSSATI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 17, y doña MARIA MERCEDES ARAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 190-v.en.23.

En Sayago y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MONCAUT, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 13 y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Yucutujá 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 191-v.en.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARJONA, de 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4119 y doña ROSA CARBONE, de 26 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Ramón Márquez 3410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 150-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ANDRES SUPPARO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2644, y doña MARGARITA HEYLOR, de 2? años, soltera, oriental, domiciliada en Arechaga 3380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 151-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO RODRIGUEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan V. de Arcos 3248 y doña LIRIA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Rosas 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial de Estado Civil. $2.00 98-v.en.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WOLLKOPF, de 24 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en 18 de Julio 2257, y doña MARIA ESTHER CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 184-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LAGUARDIA, de .. años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2293, y doña ADELINA GUERRA, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Patria 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MENESES, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Sambucetti 2682, y doña PAULA ELENA PICARDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 2653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 140-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MODESTO LUGARO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan R. Gómez 2559, y doña MANUELA ESTHER BONASSO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan R. Gómez 2559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 141-v.en.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en P. Vazquez Ledesma 53, y doña

MARIA CALATAYUD, de 29 años, soltera, española, domiciliada en P. Vascongadas 59. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 153-v.en.22.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL DEFILIPPO, de 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en La Gaceta 1388, y doña AURORA REDONDO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en La Gaceta 1388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 146-v.en.21.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CASTRO, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Mondragón 9, y doña LUISA BLANCA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mondragón 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 147-v.en.21.

En Pocitos y el día 6 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BARREIRO, de 34 años soltero, jornalero, español, domiciliado en P. Vascongadas 1524 y doña MERCEDES CASTRO, de 33 años, soltera, labores, española, domiciliada en P. Vascongadas 1524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil.
$2.00 104-v.en.19.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MONTERO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1629, y doña FRANCISCA HERNANDEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 148-v.en.21.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARFANO CAGNANI, de 24 años, soltero, telefonista, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1776, y doña ROSARIO HORMIGA, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Magariños Cervantes 1764.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 149-v.en.21.

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1937. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ANGEL VILLAMIL, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ramón Anador 3473 y doña AURORA ZOE BIGLIERI, de 23 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en R. Anador 3473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil.
$2.00 103-v.en.19.

En Pocitos y el día 4 del mes de Enero del año 1938. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANDREONI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1210 y doña NELIDA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en P. Bustamante 1210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial de Estado Civil.
$2.00 102-v.en.19.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1936. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMINO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 3612 y doña INES CARABALLO LARROSA, de 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en J. P. Varela 3444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 101-v.en.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROGNONE DE MADONNA o MARIA JUANA CATALINA ROGNONE LEPRA DE MADONNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.15-273-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de GASPAR ALONSO CORDERO, se hace saber a los acreedores de don Gaspar Alonso Cordero que el importe líquido de venta de los bienes sucesorios ascendió a 1.926 pesos 99 centésimos. Y a los efectos del artículo 1098 del Código Civil se cita por el término de noventa días para que se informen de la inversión hecha con aquel producto líquido, a fin de que la aprueben o, en su defecto sea aprobado por el Juzgado declarándose a los herederos libres de toda responsabilidad ulterior. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00. En.8-49-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS DE MICHIEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 En.8-50-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CECILIO PAEZ o PEDRO PAEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 En.8-51-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ERLINDA GOMEZ con GENARO CLIMET. Divorcio", se cita llama y emplaza a don Genaro Climet, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.31-10972-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "DOROTEA GIANELLI DE FAZZIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada en este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento diecinueve, el día once del citado mes y año, de seis hectáreas, seis mil doscientos cuarenta y cinco metros encerrados así: trescientos setenta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, lindando con Esteban Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y un metros treinta de frente al Sur, a camino Abrevadero, conocido por Teniente Galeano; trescientos setenta y cuatro metros veinte al Oeste, lindando con José Pelufo, y dos líneas que forman casi una recta: la primera, de diecisiete metros diez y, la segunda, de ciento sesenta y dos metros treinta de frente al Norte a otro camino Abrevadero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$27.60 En.4-11033-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SERBY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.30-10943-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pimer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN PITA GARCIA", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de área sean ellas cualquiera que fueren y pudieren existir dentro de una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por "Coronilla de Corrales", compuesta de setecientas treinta hectáreas, noventa y nueve áreas, 59 centiáreas y cuince decímetros cuadrados, que se deslinden, según plano del agrimensor Miguel F. García y Sanjurjo, en Marzo de 1905, de la siguiente manera: al Norte, el arroyo Coronilla; al Este la sucesión Coitinho; al Sud don Santiago Irigaray y al Oeste, la sucesión Coitinho, a fin que que comparezcan por ante este Juz-

gado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.30-10942-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DERMIT DE PRIETO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 En.11-144-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 En.11-145-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "ASCENCION SOTO DE RIERA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a y en el inmueble que aquí se refiere y deslinda, para que dentro del término noventa días comparezcan a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sentenciará el juicio. El inmueble aludido es el que se describe: El solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en La Unión 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36935, que según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de 2 de Julio del corriente año tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros y treinta y seis decímetros, deslindado así: 10 metros 94 centímetros de frente la Noroeste, a la calle José Antonio Cabrera (ex Figueroa), donde la puerta lleva el número 3696; línea quebrada de dos tramos: el primero, de 36 metros 10 centímetros y, el segundo, de 7 metros 70 centímetros que, por formar esquina, es también frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; 7 metros 82 centímetros en su fondo al Sureste lindando con parte del padrón 36927, propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y otra línea quebrada al Suroeste, en dos tramos: el primero, de 12 metros 56 centímetros y, el segundo, de 31 metros 70 centímetros, que linda con el padrón 96736, propiedad de José Sindín. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$26.40 En.4-11034-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FACELLI o JUAN FACELLI BERRUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

[illegible]

[illegible] DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL FELIX XIMENEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.16-278-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA CROVETTO DE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.11-115-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "AMARAL DAISY con SILVIO VIEIRA COELHO. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 207. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Vistos para sentencia de primera instancia estos autos seguidos por Daisy Amaral contra Silvio Vieira Coelho, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Resultando: que el 27 de Octubre del corriente año se presentó el doctor Julio B. Pons, como apoderado y en representación de doña Daisy Amaral, acompañando testimonio debidamente legalizado y traducido de la sentencia de separación de cuerpos de Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral, dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil) y diciendo: Que es voluntad de su representada transformar esa separación de cuerpos en divorcio absoluto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, lo que pide se decrete previos los trámites legales, notificándose por edictos al demandado la sentencia a dictarse, en razón de ignorarse su domicilio. Resultando: que con el fin de justificar que la actora se hallaba domiciliada en el país con anterioridad a la iniciación de estos procedimientos, se ofreció la declaración de los testigos Carlos Warren Antúnez y José Figueroa, quienes depusieron a fojas 21 y 25. Resultando que conferida vista al señor Fiscal de segundo turno dicho magistrado se expidió a fojas 26 vuelta, diciendo que corresponde decretar la conversión en divorcio solicitada en el escrito inicial. Resultando: que por decreto de fojas 27 se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el certificado acompañado, expedido por Francisco Ferreira Couto, Actuario de Paz y Oficial del Registro Civil del Primer Distrito de Santos, Estado de Sao Paulo (República de los Estados Unidos del Brasil) por hallarse debidamente legalizado y traducido, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) por resolución definitiva dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil) el 3 de Agosto de 1933 se decretó la separación de cuerpos entre Daisy Amaral y su cónyuge Silvio Vieira Coelho. Considerando: que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y estando de acuerdo el Ministerio Público, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora. Por tales fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral. Notifíquese al señor Vieira Coelho mediante edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en uno de los de mayor circulación de esta Capital. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación del caso a la Dirección General del Registro del Estado Civil expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Luis Vidal". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado señor Silvio Vieira Coelho — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino. En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis habiéndose habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones.

$55 20 En.8-12-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERIANO BONAPELCH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.18-347-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO DORADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.16-282-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA VILLEGAS DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.16-283-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose saber que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-214-v.en.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Sucesión FILOMENA YOY o GIOIA DE FITTIPALDI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo Fittipaldi, donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi". En la de Angela Fittipaldi donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fittipaldi" y donde dice "Yorio" debe decir "Gioia". En la partida de defunción de Filomena Gioia de Fittipaldi donde dice "Yoy" debe decir "Gioia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.14-215-v.en.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "RAFAEL SALGUERO. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Rafael Salguero, constituyendo domicilio en la calle Libertad número 2651, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Escribano, solicito se tome declaración a los testigos señor Venancio María Sánchez, domiciliado en la calle [illegible] número 2465 y señor Juan Francisco Aldecoa.

domiciliado en la calle General Palleja número 2478, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información. Otrosí digo: Se habilite el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rafael Salguero". Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.60 En.12-160-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de Quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA JUANA SCARONE DE PIZZORNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que su habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta.

$6.00 En.12-156-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de Quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN o SEBASTIAN LORENZO STURLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que su habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta.

$6.00 En.12-157-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL CAMPOMAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 En.11-147-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA BASTELICA DE LAURENTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.11-127-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARLOCCO DE PESCE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-89-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o JOSE PEREIRA o PEREYRA POUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-91-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA VARELA DE NAYA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Enero 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-90-v.en.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "SILVERIO NOVELLI. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Silverio Novelli ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compra extendida el 1.o de Setiembre de 1909 y autorizada el 9 del mismo mes y año por el escribano don Vicente Manrupe, por la cual don Manuel Lamas vendió a don Silverio Novelli los bienes descriptos más abajo. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Manuel Lamas o sus sucesores y toda otra persona que por cualquier concepto se consideren asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles que son: Dos solares de forma irregular situados en la Aldea, de este Departamento, próximo al camino de La Figurita y a los fondos de Villa Dolores, entre los barrios Belgrano y Nueva España, cuyos solares están designados con los números 8 y 9 de la fracción "B" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se deslindan así: el solar número 8 tiene 491 metros cuadrados 08 decímetros, con 6 metros de frente al Oeste, a la calle Maipú, 56 metros 89 centímetros en el costado Norte, por donde linda con el solar que en seguida se describirá; 8 metros 43 centímetros en el fondo al Este por donde linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur 59 metros 82 centímetros y linda con los solares 3, 4, 5, 6 y 7, y el solar número 9 tiene 464 metros cuadrados 70 decímetros con 6 metros de frente al Oeste, a la referida calle Maipú, por 53 metros 56 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 10; por el Este, tiene 8 metros 43 centímetros y linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur tiene 56 metros 89 centímetros y linda con el solar anteriormente relacionado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En 4-11028-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO GARBARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose saber que se habilitó la feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.7-39-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE PELUFFO, Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1886, propiedad rural, de la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en esta República, campo con poblaciones y mejoras en el Rincón de Pereira, compuesto, según plano trazado el 10 de Noviembre de 1932, por el agrimensor don Floro J. de Souza, de 7.134 hectáreas 4528 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con el arroyo Caraguatá y con Francisco Formosa; al Oeste, con campo de José Antonio, Ambrosio y Benito Peñagaricano Antonio Matos, Jacinto Viera y María Chirasol; al Sur, con Feliciano Píriz, y al Este, en parte con Minervina Correa, Faustino Correa, Juan y Amelia Netto y en parte con la cañada de Las Mansas, que separa del campo de la nombrada Amelia Netto de Costa, y especialmente a las sobras de 170 hectáreas, 3372 metros 20 decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de esos límites. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.29-10922-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GAUDENCIO o GAUDENZIO LAGARMILLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.15-10541-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS GARCIA MALLARINI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor el solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.14-230-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PENSADO FILGUEIRAS, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 En.14-239-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA ROSA MAZZUCCHELLI 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.11-128-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de FELIX JOSE GINI o FELIS JOSE GINI o FELIX GINI y MARIA LUISA TENCONE o TENCONI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.00 En.9-104-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ETCHEPARE DE DERMIT, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.00 En.9-105-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERASMO IZQUIERDO 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 En.9-106-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra la sucesión MARTIN DEGHI. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en la sucesión del causante

te Martín Deghi, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que se solicitó y se dispuso, se compute el término de la próxima feria judicial mayor, a los fines del edicto y emplazamientos decretados en estos autos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Dic.15-10540-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR URIARTE 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 En.9-107-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SELMA, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.8-52-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CANCELA GONZALEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.8-53-v.en.19.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro Heriberto Preis contra AIDA INOCENCIA ORTIZ. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aida Inocencia Ortiz, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que, como lo acredita con el testimonio, de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció la sentencia del divorcio del matrimonio que lo unía a doña Aida Inocencia Ortiz, por culpa de la esposa. Que este fallo fué dictado con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres y quedó firme por consentimiento de las partes, como lo certifica la Secretaría correspondiente al final del testimonio expedido. Que ha constituído domicilio en esta ciudad y ofrece probarlo, y, amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país, el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 7 a 8 vuelto y conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, este funcionario no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 8 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aida Inocencia Ortiz. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y, para la publicación de los edictos, habilítase el feriado mayor, como se ha pedido. Cumplido que sea todo, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público" Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña Aida Inocencia Ortiz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$33.60 Dic.31-10977-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor don Atilio C Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA GARCIA DE NAVARRO, 25 de Mayo 523 6.o piso, y especialmente se emplaza por el mismo término a don Daniel Navarro García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.15-10553-v en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en autos "FERNANDEZ RIERA ELADIO. Prescripción", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Eladio Fernández Riera solicitando la prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo señaladas con los números 3, 4, 5, 6 y 7, letra A del plano levantado por el agrimensor Darío Frugoni, en Junio de 1931, con sus poblaciones, arboledas, alambrados y demás mejoras que contiene, con sus servidumbres activas y pasivas, empadronadas en mayor área con el número 602, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: 1.o La fracción señalada con el número 3 del citado plano, tiene una superficie de 185 hectáreas, 4873 metros 13 decímetros cuadrados, lindando: en 1996 metros al Sureste, de frente a calle departamental por medio, con la fracción 1 y parte de la fracción 2; en 1174 metros 70 centímetros al Noreste, de frente a senda de paso que la separa de la fracción número 2 A: en 872 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con parte de las fracciones números 4 y 5; en 1542 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con parte de la fracción número 5 y las fracciones 6 y 7, y en 189 metros 70 centímetros al Sur, de frente a senda de paso que la separa de campos de doña Matilde F. Gutiérrez de Romero; 2.o La fracción señalada con el número 4 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2272 metros 70 centímetros al Noreste, con campos de la sucesión de Remigio Castellanos; en 1244 metros 90 centímetros al Sureste, con la fracción 2 A y parte de la fracción número 3; en 1955 metros al Suroeste, con la fracción número 5, y al Oeste y Noroeste con cauce del arroyo del Sauce por medio con campos del señor Robustiano Etchegoyen: 3.o La fracción número 5 del aludido plano del agrimensor Frugoni, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 328 metros 90 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 85 metros 50 centímetros al Sureste, lindando también con la fracción 3; en 1955 metros al Noreste, con la fracción 4; al Noroeste, linda con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de Robustiano Etchegoyen y de la sucesión Sánchez, y en 2863 metros 90 centímetros al Sur, con la fracción 6. 4.o La fracción señalada con el número 6 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2863 metros 90 centímetros al Norte, con la fracción 5 ya descripta; en 592 metros 80 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 3089 metros al Sud, con la fracción número 7, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. 5.o La fracción señalada con el número 7 en el citado plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número 6 en una extensión de 3089 metros: al Este, en 620 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 3: al Sud, con campos de la sucesión Sánchez y de Silverio Izarra, en una extensión de 3000 metros, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. El área total de las cinco fracciones descriptas es de 1011 hectáreas, 193 metros 97 decímetros cuadrados, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José Charry, así como a todos aquellos que se consideren con algún derecho a las fracciones de campo descriptas, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1927. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$64.30 En.8-61-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Turnes Turnes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.28-10912-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA MARTNEZ DE VIVES y don JOSE VIVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.25 En.12-158-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS AICARDI o LUIS SANTIAGO AICARDI, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$6.00 En.15-256-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don BONIFACIO LEIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.50 En.15-271-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 En.15-247-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISIA MENDARO DE OLEA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-195-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIANO ROCCA o FRANCISCO ROCCA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.14-196-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-

vil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO CHERRO VIERA o PABLO CHERRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.14-197-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Alvaro Macedo, dictada en los autos Francisco García y otros, prescripción, se cita, llama y emplaza a don MANUEL PIRIZ, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes ubicados en la costa del arroyo del Sauce, séptima sección del Departamento de Canelones y que los forman siete fracciones de campo señaladas con los números 1 al 4 inclusive y 6 al 8 inclusive en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Enero de 1920 y se componen las cuatro primeras fracciones por estar unidas de una superficie de noventa y una hectáreas, seis mil cuatrocientos noventa y un metros sesenta centímetros cuadrados que lindan al Norte fracción cinco, al Sur camino vecinal que lo separa de campos de América Hernández, Ravella y Ramón Usabiaga, y al Oeste camino vecinal que lo separa de campos de Pedro Vanini y sucesión Scaglia y las otras tres fracciones por estar unidas tienen una superficie de sesenta y una hectáreas dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y dos centímetros cuadrados que lindan, al Norte, camino por medio Diego M. Furriol y Cándido Abreu; al Sur fracción cinco al Este, camino vecinal que lo separa de Palma y de Ambrosis, y al Oeste, camino vecinal que separa de campos sucesión Scaglia. Que el citado o citados deben comparecer a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Canelones, Enero 8 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$28.80 En.12-193-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARTINEZ DE PERAZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.25 En.12-153-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NASARIA o NAZARIA o NASAREA CABRERA DE ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$525. En.12-151-v.en.22.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que por resolución de fecha veinte de Octubre, se declaró en estado de quiebra al comerciante JACOBO BARAVRAN establecido en la cuarta sección de este Departamento, Las Piedras, y por ello se prohibe efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días, para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rogelio Fernández, los justificativos de sus créditos. Habilítase el feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — Juanángel L. Gienola, Actuario Adjunto.
(Costas) En.12-190-v.en.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro Macedo, dictada en los autos "GUILLERMO ARRECHEA. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día doce de Febrero próximo a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 30 de 1936. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario.
$8.25 En.9-86-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$6.00 En.15-248-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de MEDARDO OROÑO, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualesquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — La Paz, Diciembre 31 de 1936 — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$6.00 En.9-87-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CIRILO CALDAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 En.8-63-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña SATURNINA LAUREIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que está habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 29 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 En.8-62-v.en.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesione

Por disposición del señor Juez Letrado de primera nstancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AQUILES PARANT y doña MARIA ITURBIDE DE PARANT, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 30 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 En.9-110-v.en.20

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FLORA MARICHAL DE MARTINEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, sabiendo sido habilitada la feria amyor a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 2 de 1936. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$6.25 En.12-188-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX contra la sucesión Violeta Alexander de Murdoch. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Sirio Murdoch, José Ignacio Murdoch, Alejandro Murdoch, Francisco Solano Murdoch, Epifania Murdoch de Delgado, Juan Carlos Murdoch, Pablo Murdoch y Alejandro Murdoch, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno Enero 2 de 1937. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$12.75 En.12-189-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña CELEDONIA GONZALEZ DE LOPEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Milciades Saturnino López, donde dice Saturnino Desiderio debe decir Milciades Saturnino. En la partida de defunción de Milciades Saturnino López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López. En la partida de nacimiento de Josefa Angela López, donde dice Miciales López debe decir Milciades Saturnido López. En la partida de nacimiento de Milciades Nepomusemo López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López y donde dice Miciales Nepomuceno debe decir Milciades Nepomuseno. En la partida de nacimiento de Victoria López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad Enero 7 de 1937. — Manuel F. Espasandín. — Escribano Actuario.
$10.53 En.18-350-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LISTUR o JUAN MARTIN LISTUR, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 7 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 En.9-100-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE VILLANUEVA o JUAN JOSE VILLANUEVA y de RAMONA OLIVERA DE VILLANUEVA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Diciembre 23 de 1936 — Manuel F. Espasandín, Actuario.
$5.50 En.9-99-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra Juan Batista. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 325 con frente Sud a la calle Gorre al Artigas, que linda con las propiedades [illegible] los números 322 [illegible] Longo de Lemarco; número 324, de doña Gabriela Gon-

zález, y número 330, de don Usino Tejera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-286-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de JOSE APELETEGUY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 778, con frente Sud a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 779 y 2067 del 779, respectivamente, de los señores Héctor Patiño y de don Toribio Patiño, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-287-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión TAPIA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1027, con frente Norte a la calle General Flores, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028, Instrucción Pública, y 1026, de doña Doraliza P. de Tapia, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-288-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 162, con frente Norte a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163 de don Domingo Bancabar, y 161, de doña Isabel Regina Puig, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-289-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión MELGAREJO o JESUS MORALES. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietario o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 868, con frente a la calle Comercio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 869 del Municipio; 867, de los señores Nicomedes y Florentino Pereira, y 864 de doña Gregoria P. de Zeta, para que se presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efettos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-290-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMO MEDINA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 61, con frente Este a la calle que linda con las propiedades empadronadas con los números 60, de la sucesión Lutz; 64, de don Francisco Gomarín, y 62, de la sucesión Benicia Ramírez o Rodríguez, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Eneroo de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz

(Costas) En.16-291-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MARGARITA PEREZ. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1336, con frente a la calle Inés Durán, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1342, de don Segundo Sonma, y 1337, del Municipio, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-292-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra TORIBIO LUGO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, porpietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1116, con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1117, de la sucesión de Manuel Goso; 1115, de don Lucio Montiel; 1119, de don Antonio I. Caorsi, y 1120, de don Pascual Farro, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-293-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra SANTIAGO WETHERALL o FRANCISCO YELPO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1295, con frente al Norte a la calle Inés Durán, y Este, Rivera, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1295, de don Macario Pedreira; 1297, de doña Carlota Gil; 1294, de don José Pedro Sallua, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-294-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra N. STARICO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1178, con frente Oeste a la calle Carlos M. Ramírez, que linda con las propiedades empadronadas con los número 1177, de don Laureano García Medero; 1179, de don Gil Pelosi, y 1180, de la sucesión José García de la Sierra, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

Costas) En.16-295-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra don AGUSTIN OMABEITY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 40, con frente Sud a la calle Municipio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 41 de la sucesión Caballero; 46, de Damiana A. de Blondo, y 45, de la sucesión José Cenoz, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-296-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuesto Directos contra JUAN PRADO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 293, con frente Oeste a la calle Del Plata, que linda con las propiedades empadronadas con los números 292, de don Esteban Muniz; 294, de la sucesión Luis Escondeur y 289, de don Guilllermo Mediza, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-297-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de FAUSTINO BENTANCUR. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1607, con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608, de doña Eulogia Britos; 1606, de Bernardino Cáceres, y 1611, de la sucesión Faustino Bentancur, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-298-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra GISLENO ROBLEDO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y empiaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 2043, con frente Norte a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 666, de don Julio Barafiano; 665, de doña Desideria Escalera de Ortiz, y 664, de don Plutarco A. Trotta, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el rejuisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-299-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra FRANCISCO CALLORDA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y empaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1440, con frente Oeste a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1439, de don Juan Bautista Silva; 1441, de don César Brun y 1436, de doña Ramona M. de Silva, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-300-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ADELA MONTIEL DE DINAPOLI solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto aparece en ella con el nombre de "Adelaide" en vez del de Adela, que es el verdadero, para lo cual se habilitó el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 29 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 En.13-201-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTINA OLIVERA citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1936. — Eduardo Mattos, Actuario.
$4.50 En.12-196-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO INCHAUSTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.11-113-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO SANTAMARIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.11-118-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO SARLA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Mattos, Actuario.
$4.50 En.12-137-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de HIPOLITO DELGADO o CLEMENTE DELGADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.11-119-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ESPINOSA DE ARAUJO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 En.13-203-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DAMASO A. DE LEON o DIONISIO DAMASO AMANCIO DE LEON, citándose a los interesados en la herencia para que comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escrabino Público.
$4.50 En.13-199-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CONCEPCION CORTES DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado. Diciembre 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 En.13-200-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO ROSAS, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria judicial próxima. — Pan de Azúcar. Diciembre 24 de 1936 — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$5.40 En.13-198-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de LUIS GIANI y MARIA GIANI DE VANZINI, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos a las mismas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre esquina Asamblea número 955 (altos), a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 2' de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.40 En.8-78-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO MENENDEZ, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial. — Paysandú, Diciembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.
$6.00 En.18-302-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña PROSPERINA GOYENECHE o GOYENETCHE DE SAINT ROMAIN, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecoseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial. — Paysandú, Diciembre 20 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 En.13-205-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN LOPEZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se halla habilitada la feria mayor para estas diligencias. — Guichón, Diciembre 26 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.2-11023-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JUANA MACKLEY DE SALORT; citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Fray Bentos Diciembre 31 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) En.11-133-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de RAMONA SILVA DE SILVA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor — Rivera, Enero 5 de 1937. — El Actuario.
$6.00 En.14-206-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abier-

tas las sucesiones de JUAN CARDOZO OSORIO y MARIA MAGDALENA PINTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 4 de 1937. — El Actuario Interino.

$9.60 En.11-143-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P Achard, dictada en autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCOS DE BIDART. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes que por cualquier título que sea se consideren con derecho a los bienes de doña María Juncos de Bidart a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Dic.25-10822-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORALICIA FERREIRA DE DO NASCIMENTO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación de este edicto. — Rivera, Diciembre 31 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 En.18-349-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de DAMASO CARLIS, a fin de que todos los que por cualquier título se considerasen con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.13-204-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de DOLORES NOGUES DE FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular o a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "El Sauce" séptima sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el número 772, y que, según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Junio de 1936 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 64, en fecha 14 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de doscientas veinticuatro hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Nordeste el arroyo del Sauce por medio, con campos de Ambrosio Rodríguez, de Tomás Ferreira, de la sucesión de Laislada S. de Herrera, de la sucesión de Leoncia S. de Silvera y de Juan H Bruno; por el Sudeste, línea quebrada de dos segmentos que miden, respectivamente, 635 metros y 1260 metros 60 centímetros por medio, con campo de José Larraña e Hijos; por el Sur, línea recta de 702 metros y camino nacional por medio con campo de Mercedes Techera de Barrios, y por el Nordoeste, línea recta de 3113 metros 60 centímetros por medio, con campos de la sucesión de Paulino de León, de Leonardo Silvera de la sucesión de Fructuoso Fernández y de Juan Caballero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$31.20 En.7-31-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero Rubert, Escribano.

$4.50 En.12-182-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PETRONA LUCIANA ROCHA DE SENA o LUCIANA ROCHA DE SENA, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936 —Próspero Rubert, Escribano.

$4.50 En.12-183-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTINIANA SILVERA DE LUNA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 31 de 1936. — Próspero Rubert Escribano.

$4.50 En.12-184-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de PEDRO FAUSTO MOLINA o FAUSTO MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. — Próspero M Rubert, Escribano.

$5.50 En.9-92-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVESTRI o SILVESTRE para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto, Enero 4 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.12-166-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BALBINA ALEJANDRINA SOUZA DE ROUILLER, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Enero 4 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.12-167-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOAQUINA y JOSE MARCELINO D'ANGELO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 25 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.8-70-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN ERMINA BISSO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.8-71-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANDION, para que todos los que se cosideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-155-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MALLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.8-63-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN BONO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario

$6.00 En.8-69-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos A. de Freitas, encargado del despacho del Juzgado Letrado de San José por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA GUERRA DE CABANNE, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 En.18-321-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA CAMACHO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de noventa días citándose y emplazándose especialmente a los herederos y sucesores a cualquier título de dicha causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Nota: Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1936 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Dic.22-10781-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JOSE MARIA IBARGUREN, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo J. Cardozo, Juez de Paz.

$4.50 En.14-236-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA FRUGONI DE DALPRA o VALENTINA FRUGONI MUZIO DE DALPRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.16-274-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ESCOUTTO DE FERREIRA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esa publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Dic.28-10887-v.en.15. Feb.1.o-v.feb.19

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

NICANOR GONZALEZ MARTIN rematará el día treinta de Enero corriente, a las 18 horas en el lugar de su ubicación, calle Doctor Vázquez Sagastume número 46, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 69, serie "X", a cargo de Genaro Funicelli, y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras, con una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros empadronado con el número treinta y ocho mil setecientos veinte, situado en la manzana número doscientos veintitrés del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, calle Doctor Vázquez Sagastume número cuarenta y seis, entre las de Vicente Yáñez Pinzón y Pedro Bauzá, señalado con el número veintidós en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Doctor Vázquez Sagastume, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo: al Nordeste, linda con el solar veintitrés: al Sudoeste, con el veintiuno y al Nordoeste, con el veinticinco. Se previene A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de acuerdo a lo prescripto por el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o la base del primer remate: B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate: C) Que respecto a la finca a venderse, no existe registrado contrato alguno de arrendamiento: D) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio: E) Que el pavimento está pago no existiendo colector ni cuenta de vereda: F) Que el estado de la deuda que origina esta ejecución de hipoteca es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay pesos 4.649.34: en efectivo, $ 937.41: G) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos e hipoteca vigente hasta la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) como préstamo común, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración: H) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-139-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

EDUARDO PEROTTI CORRADI rematará el día treinta de Enero corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, calle Carve número 5643, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley de 13 de Julio de 1921, número 240, serie "27", a cargo de María Jimena de Blanco y otro y sobre la base de siete mil doscientos cincuenta pesos cincuenta y un centésimos ($ 7.250.51), un solar de terreno y mejoras sito en "Colón" novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento diez mil ochocientos veintinueve, señalado con el número siete en el plano del ingeniero M. Petit García de Zúñiga, de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesto de una superficie de seiscientos dieciocho metros cincuenta y un decímetros, deslindado: diez metros de frente al Norte, a la calle Carve número cinco mil seiscientos cuarenta y tres, entre la Avda. Gral. Eugenio Garzón y la calle Arbol, distando el punto medio de su frente ciento treinta y un metros sesenta y siete centímetros de la esquina formada por la calle y avenida nombradas en primer término; diez metros cincuenta y dos centímetros al Sudoeste lindando con la sucesión de Rovira Carve; sesenta y tres metros noventa y seis centímetros al Este, con el solar número ocho, y sesenta y un metros al Oeste, lindando con el solar seis. Se previene: A) Que el presente remate se efectúa de acuerdo a lo prescripto por los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; D) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el pavimento está pago, no existiendo caño colector; F) Que el estado de la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, pesos 5.456.19; en efectivo, $ 1.794.32; G) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo, como préstamo común la deuda hipotecaria en títulos hasta la suma de tres mil doscientos cincuenta pesos ($ 3.250.00), debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; H) Que asimismo podrá el comprador cancelar la parte de la deuda en "Títulos" hasta el límite indicado en el apartado anterior, en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor, de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se recibirán por su valor nominal; I) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) En.11-132-v.en.20.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor José M. Reyes Lerena, dictada en los autos caratulados "Varela Radio y Compañía con JUAN B. BARBITTA. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se sacará en remate almoneda por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil don Hipólito Garrido y del Actuario ad hoc don Alberto Brugnoni, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el número 3.315 compuesto de un área de 17 metros 86 de frente al Este, a la calle Buenos Aires: 30 metros al Norte, lindando con Irene Peixoto; 17 metros 86 al Oeste confinando con José Luis Soumastre, y 30 metros al Sur lindando con el mismo Soumastre. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad están en la Oficina del Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados; 4.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; y 5.o Que la feria judicial mayor ha sido habilitada a los efectos de las publicaciones respectivas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Alberto Brugnoni, Actuario ad hoc.

$27.00 En.16-320-v.en.30.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefanía o Fanney Vega Britos de Barrera. — Incidente por honorarios del doctor JUAN JOSE AMEZAGA Y OTRO", se hace saber al público que el día 17 de febrero próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 14.00 la hectárea se venderá al mejor postor y en remate público, una fracción indivisa de campo, compuesta de 2.192 hectáreas 1.213 metros, 36 decímetros, 76 centímetros, 70 milímetros, comprendida dentro de la fracción de mayor área situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, en esta República, compuesta de una extensión superficial de cinco mil trescientos ochenta hectáreas, tres mil ochocientos dieciocho metros, setenta y tres decímetros, cincuenta y tres centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Cuñapirú y las líneas que dividen las fracciones de campo de doña Bernardina Gómez de Flores y del doctor don Manuel B. Otero, por el Este el arroyo Cuñapirú y por el Sud y Oeste con el arroyo Mangrullo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que se ha habilitado la Feria Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$65.00 En.12-173-v.feb.17.

MARIANO BRITO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "Juana L. de Figueroa Vidal con MATILDE LOPEZ. Juicio ejecutivo" (con habilitación del feriado), el día 21 de Enero a las 15 horas, en el local del camino Castro número 26, rematará: 1 compresor "Globe", 1 máquina de recauchutar "Buchelli", 56 cubiertas, una máquina de vulcanizar cámaras, 3 tableros, 2 mesas, 1 mostrador, 5 cámaras, 1 lote herramientas, 2 gatos de auto, estanterías y 1 máquina vulcanizar cubiertas, con la base de $ 357.96, o sean, las 2|3 partes de su tasación.

$8.00 En.11-145-v.en.21.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Montevideo dictado en los autos caratulados "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31.251 (MARIANA ARBILLA). Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 23 de Enero de 1937, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario designado al efecto, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa practicada en autos, que es de mil novecientos veinte pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con cuantas mejoras contenga y le pertenezca, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento (Pocitos), empadronado con el número 31.251, el que según plano del agrimensor José Francisco Saravia, de Noviembre del corriente año, tiene una superficie de 191 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 13 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Manuel Pagola, por 21 metros 61 centímetros de fondo lindando: por el Sudeste, con Elvira P. de Argento; por el Nordoeste, 21 metros 57 centímetros, lindando con solar de Manuel Calvo, y por el Sudoeste, 8 metros 86 centímetros, con el solar de R. Piñeyrúa y Celia P. de Gómez Folle, y según título, tiene el siguiente deslinde: 8 metros 59 centímetros, con frente al Nordeste a la calle Manuel Pagola por 21 metros 475 milímetros de fondo hacia el Sudeste, lindando con solar de Ciriaco Juan Bautista Arbilla; por el Nordoeste, con el solar número dos y por el Sudoeste con terreno que fué de don Pedro Goyré. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma siendo de su cargo los gastos honorarios, certificados, etc.; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Mercedes número 1628, a disposición de los interesados; y 3.o Que

se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Celso Cazón Señora, Actuario ad hoc.

$42.00 En.7-42-v.en.22.

EDUARDO P. CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan Longinotti (hijo) y Emilio Longinotti contra ALEJANDRO NIEVES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Febrero próximo venidero a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado: Los solares uno y dos de la manzana número setenta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con las construcciones, accesorios y mejoras que contienen, cuyos solares están empadronados con el númerc cuatrocientos cuarenta y nueve y dan frente al Norte, con la calle Julio Herrera y Obes; al Oeste, sobre la calle Santa Lucía (hoy Joaquín Suárez), y lindan: al Sur, con el solar cinco y al Este, con el tres de la misma manzana. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo de la misma en garantía: 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que si el mejor postor no consignare de inmediato el 10 olo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: y 5.o Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor, y que las medianerías y gastos análogos serán también de cargo del comprador. — Rivera, Diciembre 26 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$36.50 En.4-11055-v.en.21.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Concurso volunt rio de la sucesión de RAFAEL ALFREDO LAUREIRO", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder, por el martillero don Carlos M. García, asistido del señor Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con alambrado y mejoras situada en San Gabriel, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de un área de trescientas setenta y dos hectáreas, siete mil doscientos sesenta y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Tomasa Laureiro de Burgueño y don Tomás Arrillaga; al Este, camino vecinal por medio, con las hermanas Paula y Trinidad Viera; al Sur, con Rafael Alfredo Laureiro y Domingo S. Laureiro, y al Oeste, con Domingo S. Laureiro. Se previene: 1.o Que el bien deslindado fué tasado en treinta mil seiscientos noventa y ocho pesos doce centésimos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el inmueble deslindado se encuentra hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo cuyo saldo ascendía el día quince de Setiembre del año en curso, según liquidación agregada a los autos, a cuatro mil setecientos veintiocho pesos veintisiete centésimos en efectivo, y veintinueve mil seiscientos treinta y cinco pesos veintiún centésimos por saldo del préstamo y deuda consolidada, en títulos hipotecarios; 4.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay tomó posesión del campo el siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco y celebró, con respecto al mismo, un contrato de arrendamiento con Aurelio R. Fraga, por término de cuatro años, que empezó a correr el primero de Mayo de este año a razón de cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos por hectárea, anualmente, destinándose el inmueble a la agricultura y siendo fiador del arrendatario el doctor José Bove Arteaga; 5.o Que los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 6.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Alzaibar 1358.

$77.90 En.7-36-v.en.30.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "PEDRO GRELA. Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés de Enero del año entrante, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base que respectivamente se indica, los siguientes inmuebles pertenecientes a dicha sucesión: Primero: Una fracción de campo empadronada en mayor área con el número 3689, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento de Florida, compuesta de ciento siete hectáreas, tres mil setecientos treinta y cuatro metros noventa y ocho decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Francisco Pérez; al Sur, camino público por medio; con Valentina Moreno de Pérez; al Este, con el arroyo La Calera, y al Oeste, con camino vecinal por medio, con Juan Francisco Vázquez y Valentina Moreno de Pérez. Base de venta: cuarenta y ocho pesos por hectárea. Segundo: Otra fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento de Florida, con una superficiede setenta y tres hectáreas, cuatro mil trescientos nueve metros cincuenta y seis decímetros, que linda: al Norte, con más campo de la sucesión Angela Silva de Grela; al Este, con campo de la misma sucesión y de la sucesión de José Grela; al Sur y Oeste, arroyo La Calera. Base de venta: cuarenta y ocho pesos la hectárea. Tercero: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento de Florida, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos sesenta y tres y que, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno, tiene una superficie de trece hectáreas, seis mil doscientos veintiocho metros setenta decímetros y linda: al Norte, con Juliana Falero de Santana; al Sur, con la sucesión de Luciano Aguiar; al Este, con el lote siete, de Antonio Silva Miranda, y al Oeste, con el lote nueve, de la sucesión de Pedro Scavino. Base de venta: setenta y dos pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado: D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días, habiéndose habilitado, a los efectos del remate, la próxima feria judicial mayor. — Florida, Diciembre 30 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$64.60 En.4-11092-v.en.23.

ENRIQUE ALONSO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Atlantic Barrere, S. A. contra GRAU y COMPAÑIA. Juicio ejecutivo", se hace público que el día veintidós de Enero próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Alonso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por el precio que exceda al importe total de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con el pavimento, cordón, colector y medianerías pagadas, según título, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano de fraccionamiento del agrimensor Enzo A. Linaro, con una superficie de ciento veintitrés metros cincuenta y dos decímetros que se deslindan así: un metro cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, por donde está señalado el edificio con el número 2438; ocho metros cincuenta centímetros al Sur lindando con Angel Cerizola; veintitrés metros 60 centímetros al Oeste, con José G. Ruvertoni, cerrando el perímetro tres líneas que forman martillo de diez metros 85 centímetros la primera, que lo separa por el Este, de la fracción A del mismo plano de Engrace Jean de Dieu; de siete metros diez centímetros la segunda, en ángulo recto con la anterior, que lo separa por el Norte, con la misma fracción A, y de doce metros 75 centímetros la tercera, en ángulo recto, con la segunda, que lo separa por el este, de los terrenos de don Leopoldo Humedas, Martín López y Matías Zambra. Se hace constar que dicho inmueble ha sido tasado en total en cinco mil ciento once pesos sesenta y ocho centésimos moneda nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la base para la venta es de cinco mil ciento once pesos sesenta y ocho centésimos, o sea, el importe de la tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador; 4.o Que el referido inmueble tiene una hipoteca a favor del Banco Mercantil del Río de la Plata; 5.o Se hace constar que se habilitó la feria próxima 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$51.00 En.2-11017-v.en.20.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Los 5 lotes que a continuación se expresan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO RISSO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Febrerc próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso e Hijos y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: Primero: Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno, que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, con 15 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 655; 50 metros 10 centímetros, también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro (hoy Bartolomé Mitre); 27 metros 10 centímetros al Norte, confinando con la rambla, y 52 metros 50 centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 centímetros, de Sud a Norte, y entra 17 metros 30 centímetros hacia el Este, y 35 metros 80 centímetros hacia el Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac - Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos diecisiete metros sesenta y cuatro decmetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada, y al Este, con sucesores de Mac - Eachen. Segundo: Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco, constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 108 de la vieja ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número 232 (antes 53)), y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste, con los de don Manuel Portela. Tercero: Veinticuatro treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número 55 y actualmente con el número 236, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. Cuarto: Veinticuatro treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, empadronados con los números 75640, 75336 y 75712, compuesto el primero, que es el cuarto número dos de la manzana número 23, según el plano levantado el 10 de Octubre de 1875 por el agrimensor don Demetrio Isola, de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sud, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el

uno, y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número 6 de la manzana 55, se compone de 9 metros 94 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerrito, y 52 metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramídez; al Este, con el solar 5, y al Oeste, con el número 7; y el tercer solar, que es el número 4 de la manzana 58, tiene 14 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar 9; al Este, con el 3, y al Oeste, con el 5. Quinto: Las veinticuatro treinta y dos avas partes, o más, que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: 52 metros 65 centímetros de eslora; 8 metros 80 centímetros de manga y 3 metros 60 centímetros de puntal, con un registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centímetros de otra. El vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires, el 22 de Junio de 1922, ante el escribano don Santiago Poso, y cuya copia, legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Naves de esta Capital con el número 1922 al folio 3895 vuelta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados: 4.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1381.

$175.00 Dic.31-10979-v.feb.4.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Fisco con JAIME GALPERINI. Contrabando", se hace saber al público que el día 25 del corriente a las 10 horas, en el café "Stella", de esta ciudad y por el martillero Leopoldo María Morelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor y al contado de las mercaderías decomisadas, cuyo inventario se hará conocer al público y se halla agregado al expediente. Se hace constar haberse habilitado el feriado para las publicaciones y venta. — Colonia, Enero 4 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.50 En.9-109-v.en.20.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en autos caratulados "Juan Bautista Beguiristáin contra IGNACIO ECHARRI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forma parte de la manzana número 67, de esta ciudad del Rosario, compuesta de una superficie de 314 metros 78 decímetros, lindando: al Norte, con terreno del Colegio Hermanas del Huerto; al Este calle Ituzaingó, y al Sud y Oeste, con Antonia B. de Ingold, empadronada con el número 527. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios, y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 28 de 1936 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 En.4-11048-v.en.21

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa dictado en autos "Guillermo Cullington contra MARTIN SUELDO. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 25 de Enero corriente, en el local de la barraca "La Tablada", de esta ciudad, de las 9 a las 10 horas, el martillero don Recaredo E. Ugarte, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, al contado y con la base de las 2|3 partes de su tasación, de las maquinarias siguientes: Una trilladora marca "Garret", de 3 pies, con tubo de tiraje, número 17632, en $ 1.000.00; y un tractor marca "Har - Parr" de 18|36 H. P. número 33516, en $ 700.00, inventariadas en autos, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos pertinentes. Se previene que no se aceptará la oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los autos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Enero 7 de 1937. — Joséti timo Verocay, Escribano.

$14.50 En.13-208-v.en.23.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día lunes veinticinco del corriente mes, en el lugar donde se encuentra depositado (Barraca Harguindegui), el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor de una máquina trilladora marca "Case". El remate ha sido decretado en los autos caratulados "Serralta Jaime con ISAAC BAKS. Embargo preventivo". Se hace saber que ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Enero 5 de 1937. — Alberto S. Quintana, Escribano (Gestión Fiscal) En.13-209-v.en.23.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Gramon, Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales con JOSE SMITH. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día veinte del corriente mes de Enero, de diez y media a once y media de la mañana y en el lugar donde se encuentran, calle 8 de Octubre número 452, local de la casa "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales", se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los bienes siguientes: Un motor "Marelli" número 407.426 41|4 H. P., con sus transmisiones y poleas, tasado en $ 130.00; Una amasadora "Siam" número 9626, tasada en $ 500.00; tres bateas de madera tasadas en $ 4.00 cada una, $ 12.00; un tacho para carbón, en mal estado, tasado en $ 1.00; una balanza plato para 10 kilos, con mucho uso, tasada en $ 3.00; dos caballetes de madera tasados a $ 1.50 cada uno $ 3.00; un lote moldes de lata compuesto de 50 piezas, tasado en $ 10.00; cuatro palas para horneas, muy usadas, tasadas en $ 2.00 cada una, $ 8.00; dos jardineras dos ruedas cada uno, con mucho uso, tasadas en $ 30.00 cada una, $ 60.00; un caballo tordillo de tiro, tasado en $ 25.00; una mesa madera y otra mesa tabla cajón, avaluadas en conjunto en $ 3.00; una rinconera completamente vieja, tasada en $ 1.00; un cajón mercaderías sin tapa, en $ 1.00, un canasto viejo de mucho uso (roto), tasado en $ 0.30; una estantería de vidrio en mal estado, tasada en $ 5.00; una balanza "Toledo" musada en $ 40.00; un cajón escritorio, tasado en $ 1.00. Se deja constancia que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor en vigencia. — Paysandú, Enero 2 de 1937. — Alberto S. Quintana, Escribano. — Paysandú, Enero 2 de 1937. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$26.00 En.8-67-v.en.19.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Juan Dominici contra MANUEL VIGO y sus menores hijos FLORA A., DONATO M., JUAN D., HERMAN O., ESTHER B. y PABLO O. VIGO Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Febrero del año entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Dos terrenos solares y sus construcciones, situados en la manzana número 62 de esta ciudad, que por ser contiguos miden ambos de frente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a la prolongación de la calle 25 de Agosto, por igual extensión en sus costados paralelos, que lindan por uno de ellos, avenida Ituzaingó; por otro, sucesión Francisco López y Sabás Sabatino, y por el fondo, Francisco Alsina Román Larrosa y Pedro Pereira; y B) De las 9 horas y 1|2 a las 9 horas y 45 minutos: Otro terreno solar y sus construcciones, sito en el barrio "Nueva Italia", de las advacencias de esta ciudad, compuesto de dieciséis metros diez centímetros de frente a la prolongación de la calle Chacalote (hoy Misiones), por treinta metros cincuenta y tres centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda por éste, Felipe Altieri; por un lado, el mismo señor Altieri, y por el otro, Policarpo Guerra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador correrá con los gastos de certificados, compromiso de venta y el importe de las planillas de contribución inmobiliaria, que ascienden a la suma de noventa y siete pesos veintinueve centésimos; y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1936. - - Próspero M. Rubert, Escribano.

$45.00 En.11-130-v.en.27.

LUIS KOSTER
Juzgado Departamental de Feria de Soriano
REMATE JUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO SOLE. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Enero, a las 9 horas y en la casa de don Pablo Martínez, calle Florencio Sánchez esquina Joaquín Suárez, donde se encuentra depositada, el martillero don Luis Koster, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor de una máquina cosechadora "Advance Rumelly número 3422, de 12 pies de corte y con motor de 4 cilindros de 26 H. P., de propiedad del demandado. Se previene que dada la naturaleza del bien a venderse su importe deberá ser abonado en el acto del remate. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitada la presente feria a este efecto. — Mercedes, Enero 12 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 En.16-284-v.en.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor RICARDO J. VOLPE las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí y Guayabos, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Paysandú, Diciembre 26 de 1936. — Vicente G. Oberti.

$5.00 En.8-77-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Antonio Scalone ha vendido al señor VICENTE PUGLIA el establecimiento bodeguero que aquél tenía en el paraje conocido por "Las Piedritas", 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo otorgar la respectiva escritura el escribano Próspero Bovino. De acuerdo con las disposiciones legales en vigencia los acreedores del señor Scalone deberán presentar sus créditos al dicho escribano señor Bovino. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Antonio Scalone. — Vicente Puglia.

$5.00 En.8-60-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que habiendo sido disuelta y liquidada la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social "ZAMORA y ESPINDOLA ZAMORA", he tomado a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Dolores, Diciembre 14 de 1936. — Juan José Zamora.

$5.00 En.9-97-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, con fechas 1.o de Junio de 1934 y 27 de Diciembre de 1935, respectivamente, quedó disuelta parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "AZADIAN HERMANOS", pues en las fechas antes citadas se retiraron los socios José y Sarkis Azadian, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma firma, compuesta por los señores Miguel y Gregorio Azadián.

$5.00 En.9-95-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con la razón social "M. PEREZ y DOMINGUEZ" tenemos constituída en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1224 para explotar un depósito de quesos al por mayor, separándose de ella el socio Manuel Pérez y quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio Manuel Domínguez. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Manuel Pérez. — Manuel Domínguez.

$5.00 En.13-231-v.feb 2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "VILARDO HERMANOS", establecida en el ramo de cigarrería, agencia de lotería y anexos en la calle Andes número 1408, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Vilardo. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Francisco Vilardo. — Carmen Magallanes de Vilardo.

$5.00 En.18-348-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto transferir el activo y pasivo de la firma "AGAZZI y DIBELLO" al señor Juan Agazzi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al día 12 del corriente en el domicilio del señor Agazzi, calle Juan Ferreira y camino La Cruz. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Agazzi y Dibello.

$5.00 En.18-345-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna el 12 de Enero del año corriente se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "SAMSON ZECK y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alejandro Samson y Víctor Siepcke. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Alejandro Samson. — Víctor Siepcke. — Gabriel Zeck.

$5.00 En.18-346-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en fecha 7 de Enero del corriente año autorizada por el escribano Juan Daquó, hicieron renuncia de su calidad de socios colectivos de la razón social "CAFFARO y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, los señores Pablo Caffaro y Carlos Luis Arioli, disolviéndose como consecuencia de esa renuncia la expresada sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el renunciante don Pablo Caffaro. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Pablo Caffaro. — Carlos L. Arioli.

$5.00 En.18-277-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "A. NAVARRO y COMPAÑIA", que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de negocio de elaboración y venta de vinagre de vino con domicilio en la calle Cáceres número 579, saliendo de la misma la sociedad "Juan Campisteguy y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Américo Navarro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — J. Campisteguy y Compañía. — Américo Navarro.

$5.00 En.18-327-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general y del público en particular que con fecha 3 del actual he vendido al señor GINES EGAÑA el comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en Molles de Quinteros, 11.a sección del Departamento, y que giraba bajo la firma de Adolio M. Carro, haciéndome cargo del pasivo que pudiera existir en esta fecha. — Durazno, Enero 9 de 1937. — Adolio M. Carro.

$5.00 En.18-281-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor LUIS DE SANCTIS el establecimiento lechero que tengo instalado en Barros Blancos, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, matriculado con el número 4433. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de este comercio presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle 25 de Mayo 395 (departamento 6). — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Angel Franco.

$5.00 En.18-319-v.feb.6.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber al público en general y al comercio en particular, que en mérito a la protocolización efectuada el 13 de Diciembre pasado en el registro del escribano Milton Galmés, ha quedado homologado el concordato privado celebrado por "TORRENTE HERMANOS". — Montevideo, Enero 2 de 1937.

$4.50 En.18-32-v.en.28.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura autorizada el 13 de Enero de 1937 por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha dejado de formar parte de la sociedad "Troncoso y Compañía" el señor ANGEL J. REPETTO. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1937.—

$5.00 En.18-323-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "MERLINO, ARDAO y COMPAÑIA", sociedad formada por Miguel Angel Merlino, Manuel R. Ardao y Marcelino Lagayette, proyecta vender su patrimonio a Luis López. Se cita a los acreedores a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 8 de 1937.

$5.00 En.18-328-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Yacaré número 1594 y que giraba bajo la firma de "MARTINEZ y BELLO", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 6 de 1937. — Vicente Martínez. — Pascual Bello.

$5.00 En.14-237-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor OSCAR ALBERTO SILVA ha dejado de pertenecer a la "Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial" la que integraba en calidad de socio comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio legal el de la casa del bulevar Artigas número 2204. — Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial. — Oscar A. Silva.

$5.00 En.13-202-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a doña VIRGINIA BARLEY DE MARTELLO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas denominado "Bar Líttera" está establecido en el Mercado Central, puesto número 86 y que era propiedad de mi extinto esposo don Francisco Líttera. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal ante el mismo establecimiento o en la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430. — Sara Salegh de Líttera. — Virginia Barley de Martello.

$5.00 En.15-270-v.feb.3.

VENTA DE NEGOCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Julio F. Bértola ha prometido vender a los señores FLORO DELPIANO y JOSE DEGIORGIS su establecimiento comercial sito en la avenida 18 de Julio 1389, de esta ciudad denominado "La Borelli", emplazándose a todos los acreedores para que dentro de término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 438 (segundo piso, escritorios 28 y 29). — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Julio F. Bértola. — Daniel Floro Delpiano. — José Degiorgis.

$5.00 En.15-258-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAVIER AZAMBUYA mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y bar sito en la calle Ramón Anador 3844, de esta ciudad. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — González Hermanos. — Javier Azambuya.

$5.00 En.15-250-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad entre los señores ROBERTO CABALLERO y CAMILO POZZI, referente a la casa de comercio situada en la calle General Flores número 2492, de esta ciudad. El señor Roberto Caballero contrata vender el referido comercio a favor de don Alejandro J. Camarota. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Roberto Caballero. — Camilo Pozzi. — Alejandro J. Camarota.

$5.00 En.16-295-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE GATO y ALBERTO OLIVERI el ómnibus de mi propiedad marca "International", matrícula Bp. 194, inscrito en la O. N. D. A. A sus efectos se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de la calle Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Gabriel Abeleira.

$5.00 En.14-254-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos E. Schickendantz, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social EDWARD COOPER Y SON. (Eduardo Cooper e Hijo), en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general y representación como agentes comisionistas de fábricas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Myles Cooper. — Montevideo, Enero 5 de 1937. — Eduardo Bukcland Cooper. — Eduardo Myles Cooper.

$5.00 En.12-161-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON SANCHEZ y JOSE MARIA SANJURJO la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Villa del Cerro" tenemos establecida en esta ciudad, calle Grecia número 3300, esquina Norte América. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Setta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Luis Carnelli. — Pedro Carnelli. — María E. Carnelli. — Victorio Carnelli.

$5.00 En.11-114-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido la parte que como socio me correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "GUTIERREZ y GOMEZ", en el ramo de bar, al señor Rogelio Ferro. Dicha sociedad no tenía deudas. — Mercedes, Enero 4 de 1937.

$5.00 En.11-131-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escrituras que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand ha quedado disuelta la sociedad "CALVEIRO, VEGA y Cía.", propietaria del comercio establecido en la casa 849 de la calle Uruguay de esta ciudad, y que ese comercio queda de perteneciencia de la nueva sociedad "Calveiro y Cía.", integrada por los señores José Ventura Calveiro y César A. Courtoisie Ferrari como socios colectivos y por la señora Alice Lee Farret de Calveiro y señorita Irma Calveiro, como comanditarias, habiéndose hecho cargo la nueva entidad del pasivo relacionado en el último inventario. Las reclamaciones que correspondan deben formularse en el indicado comercio dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Calveiro, Vega y Cía. — Calveiro y Cía.

$5.00 En.12-159-v.feb.1.o.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que, no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 28 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — El Secretario.

$9.00 En.18-326-v.en.28.

HORMIGON PRENSADO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 25 del corriente a la hora 15 y 30, en el escritorio de la fábrica, calle Municipio 1968, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Adquisición de local propio. Consideración balance de resultados. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Arquitecto Eugenio Recoste, Secretario.

$4.50 En.16-303-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que el señor Victoriano F. Fernández tiene prometido venderle al señor JUAN ARAMBEL y éste comprarle el comercio que en el ramo de garage y anexos, que el primero tiene establecido en el local número 3684 de la calle Asilo (Unión), de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa número 3684 de la calle Asilo. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Victoriano Fernández. — Juan Arambel.

$5.00 En.11-162-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la sociedad proyectada entre los señores CARLOS DUMANIAN y MARTIN OHANIAN, referente al almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1351, de esta ciudad, vendiendo a la vez el señor Carlos Dumanián dicho comercio al señor Martín Ohanián. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Carlos Dumanián. — Martín Ohanián.

$5.00 En.11-129-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con esta fecha hemos cerrado el comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y surtidor de nafta teníamos establecido en esta villa bajo la razón social de "MARQUIZO y BUERI. Hacemos la presente publicación a los efectos de que quien se considere acreedor se presente con los respectivos justificativos al señor José Bueri, dentro del término que marca la ley. — Paso de los Toros, Diciembre 30 de 1936. — Cipriano Luis Marquizo. — José Bueri.

$5.00 En.11-142-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Sebastián Huberto se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre de 1936, a don SALVADOR HERNANDEZ VIÑA, la carnicería comprada a don Leopoldo Martínez hace cuatro años, situada en esta ciudad, calle Besares número 81, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores concurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Sebastián Huberto. — Salvador Fernández Viña.

$5.00 En.11-112-v.en.30

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1? de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 34.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ?? de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución, hasta el día 22 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.11-175-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Magariños Cervantes número 1851, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de JULIAN y LEANDRO MORAN, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio señor Leandro Morán. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Julián Morán. — Leandro Morán.

$5.00 En.8-74-v.en.27.

CAFE Y BODEGA VENDIDOS

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE GARMENDIA el café, despacho de bebidas alcohólicas, resturant, posada y bodega sitos en la avenida 8 de octubre números 4241 y 4247 esquina 21 de Abril de esta Capital. A los efectos de al ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justifiativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 9 de 1937. —Marcelino Eizmendi.

$5.00 En.12-191-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LADISLAO REY, mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas y billares, que bajo la denominación "El Pibe" tengo establecido en la calle Independencia número 704 esquina General Rivera de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio nombrado, para serles satisfechos. — Florida, Enero de 1937. — Rosendo Rey. — Ladislao Rey.

$5.00 En.12-185-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DIAZ Y FACAL", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas en la calle Espronceda número 2153, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Eliseo Díaz y desligándose de la misma el señor Gumersindo Facal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — Eliseo Díaz. — Gumersindo Facal.

$5.00 En.12-153-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del esribano Diamantino Méndez, el señor Juan Florencio Yade ha prometido vender al suscrito ANTONIO CESAR BUZIO la totalidad de la parte que le corresponde en la sociedad "Buzio, Yade y Lusiardo", que explota el parador "La Boyada", ubicado en el kilómetro 91 de la carretera Montevideo-Colonia, haciéndose cargo el adquirente de las obligaciones del señor Yade en la sociedad. Los que tengan algo que reclamar a dicha sociedad por cualquier concepto deberán presentarse al estudio del nombrado escribano Méndez, 25 de Mayo 395 (Montevideo), dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Juan Florencio Yade. — Antonio C. Buzio.

$5.00 En.12-148-v.feb.1.o.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la sociedad calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio. 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1936. 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Edmundo Nardo, Secretario ad-hoc.

$19.60 En.12-207-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería y bajo la razón social de BELLO Y BIGATTI, gira en la casa número 1583 de la calle Arenal Grande de esta Capital haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Carlos Bello. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1937. — Carlos Bello. — Ambrosio Bigatti.

$5.00 En.12-192-v.feb.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y ramos en general tenemos establecido en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1936. — Manuel R. Luque. — Benito Barrios.

$5.00 En.5-2-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE ALONSO MARQUEZ, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo 349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Manuel Alonso. — José Alonso Márquez.

$5.00 En.5-11081-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor MARCELINO DE LA PEÑA el negocio que en el ramo de provisión poseo en la calle Vilardebó 1378. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Justo Dos Santos.

$5.00 En.5-11083-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en 29 del corriente mes he prometido en venta al señor PASCUAL ANTONIO BELLINI el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, con sede en el local del camino Maldonado número 5603. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Juan Ferrari.

$5.00 En.5-11079-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he resuelto vender a don FELICIANO M. PEREZ la fábrica de guano y subproductos, con asiento en la ciudad de San José, calle Treinta y Tres, suburbios al Sur. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Diciembre 31 de 1936. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.4-11059-v.en.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "LEANDRI HERMANOS MAGGI y CAMBONI", retirándose el socio Julio Maggi, continuando la firma con los otros socios Emilio Leandri, César Leandri y Juan M. Camboni. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del contador público don Luis E. Pastore, calle Juan M. Blanes número 1010. — Juan M. Camboni. — Emilio Leandri. — César Leandri. — Julio Maggi.

$7.00 En.4-10917-v.en.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don JUAN RUIZ el almacén de comestibles situado en el camino Maldonado sin número (Punta Rieles) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Viuda de Daneri e Hijos. — Juan Ruiz.

$5.00 En.2-10933-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley pongo en conocimiento del público que he vendido a SILVIO PACINI mi casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1936. — Cándido J. Martínez.

$5.00 En.4-11056-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy y en escritura que nos autorizó el escribano Angel C. Asuaga, he prometido vender a don MODESTO ALEJANDRO DEBERA la casa de comercio que tengo establecida en la villa de Sarandí (Florida) en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en la escribanía Asuaga, de Sarandí, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Enero 31 de 1937. — Ernesto A. Irigoyen.

$5.00 En.8-48-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que disolvéremos, retrotrayendo sus efectos al 1.o del corriente, la sociedad comanditaria que teníamos constituída en los ramos de fabricación y venta de cal para mortero, mortero de cal, baldosas, mosaicos y compra y venta de materiales de construcción, denominación "Compañía de Cal y Cementos", razón social "GARCIA, PARODI y COMPAÑIA", y sede en esta ciudad, casa números 3727 al 3731 de la calle Uruguayana, y que quedará con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo de dicha entidad el socio comanditario señor Ernesto Deal Smith, quien continuará los negocios con la misma denominación de "Compañía de Cal y Cementos". Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Enero de 1937. — Ernesto Deal Smith. — Domingo García Nicolini. — Carlos Parodi.

$7.00 En.9-108-v.en.28

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que por compromiso de fecha 2 del corriente, he prometido vender al señor don JOSE BLANCO el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo instalado en la casa número 3722 de la calle Nueva Troya, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de ese comercio presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Magariños, Rincón número 537 — Montevideo, Enero 4 de 1937. — Dionisio [illegible]pra.

$5.00 En.9-88-v.en.28.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se cita a todos los accionistas de la Compañía Anónima Industrial Tambera Termal para la gran asamblea a realizarse el 25 de Enero de 1937 a las 11 horas, en nuestro local, calle Yí 1466, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria de los años 1935 y 1936: 2.o Balance y cuenta de pérdidas y ganancias de los años 1935 y 1936: 3.o Prórroga de duración (segunda y última convocatoria); 4.o Cambiar ideas referente a las nuevas disposiciones municipales sobre retiro de las vacas que exceden de la capacidad legal de los tambos.

Nota. — El tercer asunto solamente se tratará con el número extraordinario de 81 acciones presentes, de acuerdo con los estatutos y las leyes respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1937. — Salvador Quián, Presidente. — Ramón Mato, Secretario.

$9.00 En.14-240-v.en.25.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FACUNDO ALCALDE el comercio que en los ramos de provisión tengo establecido en la calle Fray Ubeda esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. Trinidad Enero 2 de 1936. — Pedro Valle.

$5.00 En.9-93-v.en.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de elaboración y torrefacción de cafés denominada "El Santista" situada en la calle Doctor Juan Antonio Rodríguez 1367, de esta ciudad y que giraba bajo la razón de "FERNANDEZ y GARCIA retirándose el señor Aureo Fernández quien vende sus derechos al señor Antonio García Vidal y éste constituye sociedad con su hermano Manuel García Vidal cuya firma en lo sucesivo será "García Hermanos" A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo Enero 4 de 1937. — Aureo Fernández. — Manuel García Vidal. — Antonio García Vidal.

$7.00 En.8-73-v.en.27.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 4 de Febrero de 1937, en el local de la calle Ceibal 1587, a las once horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los artículos 10, 12, 14, 17 y 27 de los estatutos sociales, de acuerdo al proyecto del Directorio, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la administración de la Compañía; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — El Presidente.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos).

$10.50 En.15-255-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 1.o de Enero de 1937, he convenido formar sociedad con el solar MARIANO ROSCETTI para seguir explotando el negocio de café bar restaurant y posada denominado "Rivadavia" que tengo establecido en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1937. — Bautista González. — Mariano Roscetti.

$5.00 En.5-11080-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el comercio que giraba en la ciudad de Rocha en el ramo de tienda y mercería con la firma y razón social "MAYES HERMANOS" ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Mayes. — Rocha, Abril 6 de 1935. — Mayes Hermanos. — Alejandro Mayes.

$5.00 En 7-46-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SEBASTIAN PARADIZABAL, que estaba establecido en Andes 1395, esquina Colonia, ha terminado sus actividades comerciales. Por lo tanto, emplaza a los que se consideren con derecho para que se constituyan en la calle Andes 1484 dentro del término de la ley. — Sebastián Paradizábal.

$5.00 En.9-94-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he prometido vender a don JUAN I. CAMPANELLA la casa de comercio de "José Castaños", situada en el paso de los Carros de Biricayupí, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya propiedad me corresponde por derecho propio y a título de única y universal heredera de mi finado esposo don José Castaños. El comprador toma a su cargo y beneficio el activo y pasivo de dicha casa de comercio debiendo presentarse en mi domicilio en la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1268, cualquiera reclamación a ese respecto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto Diciembre 27 de 1936. — Catalina Harriague de Castaños. — Juan I. Campanella.

$6.00 En.9-93-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el café y bar "33" que tengo establecido en la casa número 559 de la calle asamblea, de la ciudad de San José se emplaza a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al local de la referencia (ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Diciembre 17 de 1936 — Por Alejo L. Cabrera: Antonio Dolara.

$5.00 En.4-11040-v.en 23

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 26 del corriente a las 16 horas en el local del Banco calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente ordenn del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos: 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 23 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1937.

$9.90 En.13-227-v.en.26.

LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 26 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 23 del corriente a las 11 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$12.00 En.16-343-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor RAMON CARVALLIDO el comercio que en el ramo de depósito de hierros tengo establecido en la rambla Sud América número 2921. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en 25 de Mayo número 555. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Jaime Gorricho. — Ramón Carvallido.

$5.00 En.8-47-v.en.27.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
AVISO

La sucursal en Montevideo (actualmente en liquidación), del Banco Español del Río de la Plata, hace saber a sus depositantes que deben retirar sus fondos y cancelar sus cuentas. Previene a los depositantes en caja de ahorros, plazo fijo u otra forma en que gozasen de intereses, que desde el 1.o de Enero de 1937, el Banco sólo abonará intereses sobre dichos depósitos y hasta el 15 de Junio próximo, a razón del uno por ciento anual. Previene además a los interesados que los depósitos que no fueren retirados antes del 15 de Junio de 1937, serán consignados por cuenta de sus propietarios en la Dirección de Crédito Público. Los interesados pueden retirar sus fondos en las oficinas del Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo números 481 y 485, de esta ciudad, donde deberán presentarse con los justificativos correspondientes. El mencionado Banco Español del Uruguay es el encargado de la liquidación de todas las operaciones de nuestra sucursal en Montevideo.—Montevideo Diciembre 15 de 1936. — El Banco Español del Río de la Plata.

$16.80 Dic.15-10543-v.en.21.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS WEISSMAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la escribanía del señor Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936 — León Holzman.

$5.00 Dic.31-10978-v.en 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Francisco A Redondo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles establecida en la calle Chacabuco número 1899, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Arturo Hernández. Francisco A Redondo.

$5.00 Dic.31-10974-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano se declaró de común acuerdo disuelta la sociedad comercial en el ramo de tienda y anexos "SASSON y JABIF" instalada en la avenida 18 de Julio 1269 de la que eran únicos socios solidarios los señores Mestas Sassón y Salomón Jabif. Se hizo cargo del activo y del pasivo de la misma desde el día 12 de Setiembre del corriente año el socio señor Sassón. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Mestas Sassón. Salomón Jabif.

$5.00 Dic.31-10976-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GUILLERMO PEREZ la casa de comercio en los ramos de fiambrería y bar establecida en la calle 25 de Mayo número 595, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Araújo. — Guillermo Pérez.

$5.00 Dic.31-10975-v.en.19.

A. N. D. A.

(Asociación Nacional de Afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 51 de los estatutos sociales, se convoca a todos los socios fundadores y activos de esta institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1937, a las 21 horas, en el local del Touring Club Uruguayo, sito en la calle Minas número 1495, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior; 2.o Memoria y balance anual; 3.o Presupuesto para el ejercicio 1937.

Nota. — Se previene a los señores socios que de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de los estatutos sociales, será indispensable le presentación del carnet expedido por esta institución como único documento que acredite su calidad de osociado. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — B. Conrado Comes, Presidente. — Juan G. Palazzo, Secretario.

$4.80 En.18-344-v.en.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ESPECTACULOS PUBLICOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo número 21 inciso E) de los estatutos sociales convócase a asamblea extraordinaria a los accionistas para el día 21 de Enero de 1937, a las 17 horas, en el local 25 de Mayo 463, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos miembros para firmar el acta de esta asamblea; 3.o Situación de la Compañía; 4.o Reclamación por daños y perjuicios; 5.o Renuncia de los miembros del Directorio; 6.o Liquidación de la Compañía; 7.o Designación de la Comisión Liquidadora; 8.o Asuntos varios.

Se previene que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los accionistas deben registrar sus acciones con tres (3) días de anticipación en el mismo local. — El Secretario.

$9.00 En.9-117-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a mi socio FRANCISCO BONILLA la parte que me pertenece en el café y bar "33", sito en la avenida General Flores número 3337, que giraba bajo la firma de "Bonilla y Pereyra", haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Alberto P. Pereyra.

$5.00 En.2-11024-v.en.21.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de postes, piques y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Enero de 1937, a las 16 y 15 horas, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Enero 15 de 1937.

(Cuenta corriente) En.19-370-v.en.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la extracción de ceniza y carbonilla de las embarcaciones del tráfico y demás buques surtos en el puerto de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División de los Servicios Marítimos.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas hasta el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1937 — Juan A. De Ferrari, Jefe de la División de los Servicios Marítimos.

(Cuenta corriente) En.19-364-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1913

Llámase a licitación pública para la impresión de 2.000 folletos de Seguros Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día miércoles 3 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.19-365-v.en.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 414

Cables telefónicos armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Abril, para proveerse de 25.500 metros de cables telefónicos armados de 5, 10, 20 y ... pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-366-v.en.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 419

Mástiles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Marzo para proveerse de 559 mástiles metálicos completos destinados al transporte de líneas de alta tensión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Enero 15 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.19-367-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 473

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Willy Mayer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo automático de bolsillo para armar cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-354-v.feb.12.

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29234

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Cleffmann y Lahni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LANTOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-363-v.feb.4.

ACTA N.o 29231

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MANZANILLA OLOROSA SAN FERNANDO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (manzanilla). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.80 En.19-356-v.feb.4.

ACTA N.o 29232

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrebère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 En.19-357-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de mejoramiento en el camino Fuente Tejera al pueblo del Carmen (Departamento de Durazno).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 82, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-368-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de tres chassis para camiones livianos, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 26 del corriente, a las 10 horas, ha sido postergada para el día 13 de Febrero próximo a la misma hora. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-369-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

La Intendencia Municipal hace saber a los propietarios de terrenos ubicados en Punta del Este que de acuerdo con lo resuelto por

la Junta Departamental en sesión de fecha 30 de Diciembre próximo pasado, se ha dispuesto prorrogar por última vez el plazo para la construcción de cercos y veredas, de acuerdo con la ordenanza de 8 de Abril de 1935, hasta el día 30 de Junio del corriente año, después de cuya fecha serán aplicadas a los omisos las sanciones en ella contenidas. — Raúl H. Odizzio, Intendente. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) En.19-373-v.en.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO ROMERO LEMA, de 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Mercedes 869, y doña MARIA ELENA NETO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 215-v.en.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOBRAL, de 24 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1196, y doña MARIA VERONICA FRESIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 211-v.en.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO VERDES VARELA, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Larrañaga 2492, y doña MARIA ALEJANDRINA DA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO LOWY, de 39 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Minas 1066, y doña MALVINA WEISZ, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Minas 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KALMAN WEIS, de 30 años, soltero, tejedor, húngaro domiciliado en Miguelete 1432, y doña ESTER JAGER, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Charrúa 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como le manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.en.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO CABRERA, de 41 años, viudo, comerciante oriental, domiciliado en Caridad [illegible], y doña ANGELA FRANCISCA MENY, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 209-v.en.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SOMMA, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en San Fructuoso 1780, y doña MARIANA ROBERTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 218-v.en.19.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO STAPFF, de 56 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Nicaragua 2138, y doña ERLINDA FIGUERON, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 216-v.en.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIDAL DELFINO, de 26 años, soltero, empledo, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 5, y doña MARIA LUISA LINARES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 205-v.en.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS PRANDINI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 4026, y doña ROSALIA DAGUERRE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 4026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUBIO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Heredia 4231, y doña OLGA VENANCIA VARGAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 207-v.en.26

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO ORTIZ, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en P. Giralt 4430, y doña MARIA RAFAELA PIAS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Giralt 4430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.26.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3222, y doña JUANA GONZALEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de diez días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 210-v.en.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día .. del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE LIRIO ROSSI VILLANUEVA, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1297, y doña NELDA CARMEN SPERA VAZQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 217-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MORTIMED EDWARDS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Enriette Edwards, Lilyan Edwards, Evelyn Edwards Riketts, Henry Edwards Holt, Gerald Conygham Confield Edwards, Stanley Edwards Riketts, Florence Edwards Riketts y a los legatarios Sidney Mausell, Charles Samuel Hubbard y a la persona que al otorgarse el testamento del causante Mortimer Edwards, de fecha 11 de Noviembre de 1929, ejercía las funciones de cocinera y ama de llaves del causante, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Este emplazamiento se hace a los efectos establecidos en los artículos 1064, 1069 inciso 2.o, 1070 y 1071 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 En.19-371-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SUSANA HENDERSON DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.19-360-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA LUGANO DE LUCOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.19-361-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA MARTINA GARIN DE MARTINEZ o CLARA GARIN DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose la feria mayor a los efec-

tos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$6.00 En.19-352-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO DEOLINDO LENUS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 En.19-353-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA REMEDIO o REMEDIOS DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 17 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 En.19-351-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señoras LORENZA RAFAELA ACUÑA DE DE SIERRA y LUISA LIA ACUÑA DE GAGLIARDI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de doña Lorenza Rafaela Acuña de Sierra, en la que aparece con el nombre de Raquel y como fecha de nacimiento el año 1873, debiendo decir Lorenza Rafaela, y la fecha de nacimiento el año 1867, por ser los que corresponden; B) Partida de matrimonio de doña Luisa Lía Acuña de Gagliardi, en la que aparece con el solo nombre de Lía Acuña, debiendo decir Luisa Lía Acuña por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado a los efectos de las publicaciones la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.50 En.19-372-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SIEMENS DE LLUBERAS, para que todos los que se consideren co nderecho a su sbienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 En.19-378-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, y a los efectos del artículo 1540 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIO o SEGUNDO CASIO BARNADA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellla se presente na deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$6.00 En.19-355-v.en.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Una propiedad y la maquinaria del taller mecánico calle J. Paullier número 2085.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con SICARDI y MUSETTI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 3 de Febrero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en lotes separados, los siguientes bienes: A) Se venderá en un solo lote las instalaciones, maquinarias, útiles y herramientas siguientes: un torno inglés "Haighs" de 60 puntos; un torno inglés de 30 puntos; un torno alemán "Glass" de 45 puntos; una tresa "Massuchi" con divisor; un cepillo "H. C."; una agujereadora de alta velocidad hasta 50 m|m.; una agujereadora de baja velocidad "Wurglerr" de 45 m|m.; una rectificadora para torno; una agujereadora sobre mesa; un ventilador Marelli; un electromotor Novel de 3 H. P.; un electromotor Marelli de 3 H. P.; otro electromotor Marelli; una tijera punzón hasta 10 centímetros; dos transmisiones de 45 m|m., cada una de 10 metros; 10 cojinetes S. K. F.; 15 poleas de hierro; un esmeril para transmisión; una sierra de metales; una generadora autógena con soplete; 3 bigornias de 120 kilos cada una; 8 morsas. B) Acto continuo se venderá en un solo lote, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 19401, situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de setecientos catorce metros y treinta y ocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Salsipuedes, llamada hoy Juan Paullier, entre las de Hocquart y General Pagola; ochenta y tres metros veintinueve centímetros al Norte, lindando con el solar número 1; y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sud. por donde linda con el solar 3. confinando al Oeste con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte. 4.o Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 5 de Enero de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$44.20 En.19-400-v.feb.3.

PEDRO R. GARCIA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de este Departamento, don Rodolfo E. Vidal, dictado en los autos "Sucesiones de SECUNDINO MONTERO y ANGELA GREGORIA FORNARI de MONTERO", se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y finca en él construída, sito aquél en la manzana número 34 de esta ciudad, empadronado con el número 760, compuesto de 788 metros 3 9714 centímetros de superficie, lindando: al Norte, sobre la calle Brasil; al Este, viuda de Berretta y Juan Larralde; al Sud, Juan Larralde; y al Oeste, Alfonso Rodríguez y Atanasio Balparda. 2.o Una fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 121 compuesta de 147 hectáreas 5762 metros, lindando: al Norte, estanzuela número 21 de B. y N. Solari; al Este, las números 33 y 34 y arroyo Reyna por medio; al Sud, estanzuela números 17 y 19 de B. y N. Solari 3.o Otra fracción de campo sita en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 139, compuesta de 37 hectáreas y 4446 metros, lindando: Norte, Sara Raimunda Benita Avellanal; Este, B. y N. Solari; Sud, Estanzuela número 17; y Oeste Valdirio Rodríguez. 4.o Un solar de terreno sito en la manzana número 62 de la ciudad de Artigas, empadronado con el número 532 compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a cada uno de sus lados, lindando al Noroeste, calle Sarandí; Sudoeste, calle General Flores; Nordeste, solar número 2; y Sudeste, solar número 4. 5.o La sexta parte proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en esta ciudad, empadronado con los números 2534 y 3260, compuesto de 1 hectárea 1777 metros, más o menos, lindando: al Norte, avenida Batlle y Ordóñez; Este, avenida Rodó ... La sexta parte proindivisa en un panteón en el Cementerio Central de esta ... señalados en los números 2, 3, 4, 5 y 6 serán vendidos en el mismo acto del bien señalado con el número 1; y 7.o El mismo día, a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, venderá cuatro lotes de terreno y mejoras en ellos existentes, sitos en la manzana número 41 de esta ciudad, calles Rincón y José P. Varela, empadronados con el número 1076 compuestos de un área total de 1244 metros 2236 centímetros, según plano del agrimensor H. Herrán, teniendo el lote número 1, 294 metros, 7345 centímetros; el número 2 2.437 metros 695 centímetros; el número 3 334 metros 1383 centímetros y el número 4 178 metros 2813 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: al Norte sucesión Gerónimo Meirelles; al Sud, calle José P. Varela; al Este, calle Rincón; y Oeste, Flora Avila de Nessi. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles: para la casa y terreno calle Brasil, indicada en el número 1, la suma de $ 8.000.00; para el número 2, $ 2.656.40; para el número 3, $ 66.67; para el lote número 1, $ 466.67; para el número 5, $ 800.00; para el número 6, $ 66.67; para el lote número 1, $ 466.67; para lote 2, $ 1.066.67; para el número 3, pesos 1.866.67; y número 4, $ 266.67. Y el día 7 de Febrero próximo, a las 8 horas, venderá todos los muebles y útiles que se detallan a fojas 232 de los autos mencionados, con la base de las 2|3 partes de su tasación que se expresa en la citada foja. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que los compradores podrán abonar el 25 o|o de los precios que se obtengan, pudiendo abonar el 75 o|o restante a dos años de plazo computados desde el día de la escrituración y con el interés del 7 o|o anual pagadero por trimestres vencidos; que serán de cargo de los mismos las escrituras de compromiso, venta e hipotecas en su caso, debiendo consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), así como de manifestar si optan o no por el pago al plazo que se ofrece; que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este juzgado a disposición de los interesados; que queda facultado el martillero para suspender la venta de los muebles en el caso de no venderse la propiedad de la calle Brasil, manzana número 34; y que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Enero 13 de 1937. Luis Basso, Actuario interino.
$93.00 En.19-374-v.feb.4.

RAFAEL MOLL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace público que el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ha autorizado la liquidación de los bienes de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIA", y el martillero Rafael Moll procederá, el día 18 de Febrero próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, calle Zabala número 1477, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, cuyos bienes comprenden los campos, construcciones y mejoras que constituyen el saladero "Alto Uruguay", situado en San Matheus y "O Paraíso", tercer distrito del Municipio de San Borja, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), y que son los siguientes: 1.o Una fracción de campo con todas las construcciones y mejoras que constituyen el saladero "Alto Uruguay" situado en San Matheus, tercer distrito del Municipio de San Borjas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), compuesta de una superficie de seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros, que tiene por límites: al Norte, el río Uruguay, partiendo de la barra de la restinga de Henrique a la barra de una zanja que desagua en el mismo río Uruguay sobre el puerto de San Matheus y línea de marcos que partes de la margen derecha de esta zanja hasta el marco número seis, al Este, por línea de marcos que terminan en el marco número once, enclavado en el portón; al Sud, por línea de marcos que acompañan el alambrado y terminan en el mojón número catorce, enclavado en la margen derecha de la restinga Henrique; al Sudoeste, la citada restinga de Henrique hasta desaguar en el río Uruguay, comprendiendo las maquinarias, vehículos y cuantas mejoras y útiles existan y forman parte del establecimiento descripto; 2.o El campo denominado de las "Mercedes" o "El Paraíso", con todas las mejoras que contenga, situado en el tercer distrito de San Borjas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), compuesto de una superficie de nueve millones quinientos ochenta y tres mil doscientos metros, dentro de los siguientes límites: desde la barra de Salso hasta el mojón setenta y tres, divisoria natural del río Uruguay; del mojón 73 hasta el mojón 76 mil ochocientos sesenta metros, esta línea pasa por el mojón setenta y cuatro y por el setenta y cinco; desde el mojón setenta y seis, con un ángulo interno de ciento cincuenta y cinco grados y cuarenta y cinco minutos, mil ciento cuarenta y ocho metros hasta el mojón setenta y siete; de este mojón,

con un ángulo interno de doscientos noventa y seis grados y treinta minutos, setecientos metros hasta el mojón setenta y ocho; de este mojón, con un ángulo interno de ochenta y nueve grados y treinta minutos, mil trescientos cuarenta y cinco metros hasta el mojón setenta y nueve; de este mojón, con un ángulo interno de setenta y nueve grados y treinta y cinco minutos, seiscientos nueve metros hasta el mojón ochenta; de este mojón, con un ángulo interno de doscientos ocho grados y quince minutos, doscientos diez metros hasta el mojón ochenta y uno; de este mojón un ángulo interno de ciento nueve grados y cinco minutos, seiscientos noventa y ocho metros hasta el mojón ochenta y dos; de este mojón, con un ángulo interno de ciento noventa y seis grados y treinta y cuatro minutos, dos mil seiscientos nueve metros hasta el mojón ochenta y cuatro, junto a la zanja de Salso; esta línea pasa por el mojón ochenta y tres. Desde el mojón ochenta y cuatro hasta la barra de la restinga de Salso, sirve esta restinga de divisa natural; 3.o Edificios: Un gran galpón de mampostería de techo de zinc de dos aguas, cabriadas de hierro y columnas de madera dura, compuesto de cuatro cuerpos, galpón de campostería con techo de zinc a dos aguas, cabriadas de hierro y piso de madera; dos galpones con paredes y techo de zinc a dos aguas; dos galpones de mampostería con techo de zinc a dos aguas; un muelle todo construído con madera dura; un galpón de cuarenta y cinco metros de largo por cinco de ancho, por dos metros veinte de alto, armazón de madera y techo de zinc a dos aguas, y paredes de ruberoides y de zinc; un galpón de 50 metros de largo por 8 metros de ancho y 3 metros de largo, digo alto, construídos con techos y paredes de zinc a dos aguas, con piso de madera; galpón de diez metros de largo por cinco de ancho y 2 metros 50 de alto, paredes y techos de zinc a dos aguas; quince ranchos de doce a 18 metros de largo por cinco de ancho; 4.o Maquinarias, muebles y útiles; 7 diversas maquinarias, una bomba motor para caldera, dos prensas hierro, dos mesas de latón, un tanque de hierro pequeño, una máquina de hierro perforadora, una bigornia de hierro, un banco de madera con dos tornos, una capa de remaches, un perofrados de heirro, cuarenta y tres carritos de mano; 3 balanzas de 1.000 kilos y dos de 1.500, cuatro ganchos, 7 piezas, 3 sierras (una grande, dos pequeñas), un banco carpintero, cuatro vagonetas, seis lámparas a gasolina, un escritorio, un guinche con brazo roto, un casco viejo con motor, cuatro mesas de madera y cinc, un máquina de serrar, ocho tanques hierro, dos balanzas, una fragua de hierro, una bigorna, un torno de hierro, un banco con torno, un cilindro para amoldar tarros, un tanque de hierro, un motor "Trébol", una zorra, un armazón de balanza, un motor para serrar, una mesa para charquear, siete cajones forrados de zinc, un lote de herramientas y útiles Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, en garantía de la misma, el 10 o|o de ella; 2.o Que los bienes detallados en el párrafo cuarto, maquinarias, muebles y útiles, el comprador deberá aceptarlos en el estado y número en que se hallaren actualmente 3.o Que los títulos de las propiedades a venderse están a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay; y 4.o Que las propiedades a venderse se encuentran hipotecadas en los Bancos Italiano del Uruguay y Español de Río de la Plata; 5.o Que los bienes serán vendidos libres de todo gravamen; 6.o Que se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de la publicación y realización de remate. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$184.50 En.19-386-v.feb.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos sucesorios de doña LUISA ISIDORA DIAZ, se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de campo empadronada con el número 4546, ubicada en el distrito de Juan González, 6.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, arroyo Juan González; al Sud, Raquel Isabel Díaz Kelly; al Este, Arroyo de Las Vacas, y al Oeste, sucesión de Santos E. Rattaro. Dicha mitad, que consiste en 49 hectáreas 8661 metros, con la mitad de sus alambrados, se estima en $ 4.637.68, o sea, en $ 93.00 la hectárea; 2.o La mitad proindivisa de otra fracción de campo empadronada con el número 4563, ubicada en el mismo distrito de Juan González, lindando: al Norte, sucesión Rattaro; al Sud, Juan Pesce; al Este Raquel I. Díaz Keddy, y al Oeste, Esteban Ibaldi, doctor Miguel Mortalena y otros. Dicha mitad, que consiste en 11 hectáreas 6765 metros, conjuntamente con sus alambrados, se estima en $ 1.124.23, o sea, $ 95.42 la hectárea; y 3.o La mitad proindivisa de una finca en la ciudad de Carmelo, construída en terreno que en su totalidad mide 250 metros, lindando: al Norte, Celestino H. Bianchi; al Sud, Tránsito Gutiérrez; al Este, calle 19 de Abril, y al Oeste, Elvira M. de Solsona, aforada dicha mitad en $ 600.00. Se previene: 1.o Que los compradores deberán cubrir los precios establecidos consignando el 10 o|o en garantía de sus ofertas; y 2.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 5 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$38.40 En.19-379-v.feb.4.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

MARIO SUPPARO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, el martillero propuesto señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicila de este Departamento, empadronada con el número 4766, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas trescientos treinta y un metros mil ciento sesenta y siete centímetros, señalada con el número cuarenta y seis en el plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Diciembre de mil novecientos veintinueve y deslindada así: por el Noroeste, con el río Uruguay; por el Noreste, en parte cañada por medio con campos de Leandro Leguisamo y en parte recta amojonada que la separa de la fracción cuarenta y siete; por el Sudeste, camino por medio con las fracciones cuarenta y ocho y treinta y ocho del mismo plano; y por el Suroeste recta amojonada con la fracción treinta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y de manifiesto en este Juzgado. 3.o Que las escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Enero 11 de 1937. — Raúl F. Goncalves, Actuario.

$37.50 En.19-375-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender a don ALBERTO ISRAEL la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecida en Villa Colón, avenida Garzón número 1911, 9.a sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con la justificación de sus respectivos créditos. — Villa Colón, Enero 15 de 1937. — Alberto Saul.

$5.00 En.19-362-v.feb.10.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el recibo número 682, de fecha Enero 9 de 1936, otorgado por la Compañía Salus, S. A., en pago de la primera cuota de dos acciones de esa Compañía, rogamos a quien lo haya encontrado lo devuelva al señor MANUEL FIERIO SOMOSA, en la calle Blanes 1053. — Montevideo, Enero 14 de 1937.

$3.45 En.19-358-v.en.29.

AVISO

Llámase a todos los accionistas o poseedores de acciones de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga, por el plazo de noventa días, para que se sirvan presentarse a la Comisión, en la calle José G. Amorín número 95, de la hora 14 y 30 a las 18 horas, con las respectivas acciones. — Salto, Enero 11 de 1937. — La Comisión Liquidadora.

$6.00 En.19-376-v.feb.24.

S. A. MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 del corriente a las 18 horas, en su local, calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1936; 3.o Elección de tres accionistas que deben integrar el Consejo Directivo el 1.o de Febrero próximo, por cese de los actuales miembros señores Adolfo Biarnés, Bernardino Pazos y Esteban P. Peña, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, de 5 suplentes y la Comisión Fiscal; 4.o Resolver al proyecto del Directorio sobre la rebaja a las acciones del 50 o|o de su valor nominal para saldar la cuenta de ganancias y pérdidas.

De conformidad con el artículo 43, los accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar y registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 27 a las 18 horas. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39, la asamblea reunida por esta segunda convocatoria sesionará con el número de accionistas que concurra. — El Secretario.

$15.00 En.19-390-v.en.28.

HORMIGON PRENSADO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 29 del corriente a la hora 15 y 30, en el escritorio de la fábrica, calle Municipio 1968, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adquisición de local propio; 2.o Consideración balance de resultados; 3.o Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Ingeniero Eugenio Pecoste, Secretario.

$6.75 En.19-303-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor SANTIAGO TRINCHITELLA las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 999, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Los que se consideren acreedores deben presentar las cuentas en el escritorio B. y N. Solari, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 7 de 1937. — Laurentino Cardozo.

$5.00 En.19-377-v.feb.10.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

MUNICIPALES

Día 6 de Enero de 1937

Arentina Serrano, española, 26 años, soltera, Luis Cavia 2652.
Domingo Pedreira, oriental, 40 años, casado, Marcelino Sosa 2438.
José Clemente Caviglia, oriental, 67 años, viudo, Colorado 1783
Francisca C. de Fanetti, italiana, 68 años, casada, San José 1215.
Cayetano Casteilucio, italiano, 78 años, casado, Daymán 1109.
José María Crócamo, oriental, 65 años, viudo, Galicia 2235.
Camilo Carriel, italiano, 54 años, soltero, Hospital Militar Central.
Carolina F. de Rodríguez, oriental, 45 años, casada, Hospital Vilardebó.
Carmen B. de Andreoli, española, 86 años, viuda, Colón.
Ricardo Pinto, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Carmen Casas, oriental, 48 años, soltera, Chaná 2125.
Manuel López, español, 52 años, casado, La Paz 1974.
Exaltacón Herrera, oriental, 69 años, soltera, Marcelino Berthelot 1530.
María Elena Arboleya, oriental, 50 años, soltera, Ellauri 239.
Isabel González Quevedo, oriental, 50 años, soltera, 7.a sección.
Alejandrina M. de Esparrago, oriental, 58 años, casada, Rocha 2674.
María del Pilar Sorrente, oriental, 4 años, S. Gadea.
Valerio Gamba, italiano, 87 años, viudo, Odenze 14.
Rosa R. de Baruso, oriental, 45 años, viuda, Democracia 2023.
Raúl Abel Alonso, oriental, 5 meses, camino Carrasco 13.
Andrea P. de González, oriental, 87 años, viuda, Veracierto y Spencer 5503.
Lindolfo Olivera Velazco, oriental, 43 años, casado, Rivera 3264
Francisco Filsolá, italiano, 61 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Josefa Martínez, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.
Cándida H. de Díaz, oriental, 25 años, soltera, Hospital Pasteur.
Elvira Cuello, oriental, 3 años, Comercio 2130.
José Gutiérrez, oriental, 4 meses, E. Acevedo 946
Nelly Píriz, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.
Paulo Marengo, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Elida Rosales, oriental, 52 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.
Luis Pérez, oriental, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.
Jorge Fernández, oriental, un día, Colorado 2020.

Día 7 de Enero de 1937

Domingo Ernesto Traverso, oriental, 50 años, soltero, Lima 1374.
Siserandi Alves, oriental, 57 años, casado, Charrúa 1812.
Francisca López Sánchez, española, 38 años, soltera, Río Negro 1171.
José B. López, español, 78 años, 8 de Octubre 3935.
Manuel Penedo, español, 65 años, viudo, Cubo del Sur 3575.
Bartolo Cerrutti, oriental, 62 años, casado, T. de Tezanos 1240.
Wáshington Anza, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.
Carmen Rosa Spera, oriental, 42 años, soltera, F. Araucho 1193.
Miguel Pepe, oriental, 47 años, soltero, Domingo Aramburú 1684.
Waldemar Albia, oriental, 29 meses, L. Fernández 1970.
Honorio Correa, oriental, 65 años, viudo, Avellaneda 4189.
Antonieta Tuna, oriental, 2 días, Hospital Pereira-Rossell.
Eduardo Sgalini, oriental, un mes, Hospital Pereira-Rossell.
Ernesta I. de Boschetti, italiana, 54 años, viuda, Malvinas 40.
Calixte Teulet, francés, 84 años, viudo, Chaná 2223.

Día 8 de Enero de 1937

Martín Bonifacio Berasian, oriental, 57 años, casado, Juan Paullier 1178.
Iris Ofelia Lavagnino, oriental, 14 años, soltera, Doctor Pablo de María 1239.
Pedro Bidondo, francés, 77 años, casado, Francisco Reduello 1038.
Yolanda Perrone, oriental, 14 años, M. Bruto 1387.
Rodolfo Martínez, oriental, 15 años, soltero, Juan de Dios Peza 2064.
Jacobo Gorgon, español, 47 años, viudo, R. de Chile 133.
Nelson Camaiti, oriental, 8 años, Patria 2234.
Atilio Dondo, oriental, 53 años, casado, Hospital Militar Central.
Gabriel Pereira, oriental, 39 años, casado, Hospital Militar.
Rosa S. de Haudubarry, argentina, 98 años, viuda, Anaya 2746.
Gregorio Collaian, oriental, 5 años, Cudel Sur 3708.
Máximo Ferolla, oriental, 29 años, soltero, 18 de Julio 2041.
Juana María M. de Carrara, oriental, 58 años, casada, L. Lamas 3171.
Elena R. de Brinzo, portuguesa, 50 años, casada, Hospital Pasteur.
Manuela Penela, española, 59 años, soltera, Hospital Pasteur.
Rita S. de Ruidias, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
José Carlos Dodera, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.
Tomasa S. de Pader, oriental, 65 años, viuda, Hospital Pasteur.
Petrona Aguilar, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ana María P. de Cortazo, italiana, 87 años, viuda, Vesubio 2239.
Roberto Tapakian, oriental, 3 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Pedro Saita, oriental, 61 años, viudo, Hospital Inglés.
Marcos Mazzetti, italiana, 72 años, viudo, Defensa 2123.
Héctor Zagarzazú, oriental, 22 años, soltero, Heredia 4378.
Josefa Elena C. de Sosa, oriental, 18 años, viuda, CoronelRaiz 881.
Sara Gladys Zeballos, oriental, un mes, Vidaurreta 22.
Joaquín Goldaracena, español, 60 años, casado, Marcelino Sosa 2424.
Eliseo Pagani, italiano, 74 años, casado, A. Sosa 4284.
Avelino José Martorell, oriental, 79 años, viudo, 21 de Setiembre 3769.
Pedro Domingo Larrauda, oriental, 68 años, soltero, Médanos 1116.

Día 9 de Enero de 1937

Alfredo Tasso, oriental, 64 años, viudo, Hospital Maciel.
Manuel Medel, español, 56 años, soltero, Hospital Maciel.
Raúl Alberto Bertelli Fígoli.
Willian Buell Hale, norteamericano, 63 años, casado, Hospital Británico.
Carlos Marcelino Tutzo, oriental, 59 años, soltero, Libertad 2646.
Marta M. de Pérez, española, 67 años, viuda, Tristan Narvaja 917.
Antonia G. de Silvera, oriental, 38 años, casada, Hospital Vilardebó.
Manuela Y. de Ducasse, oriental, 36 años, casada, Massini 3190.
Joaquín Cuervo, español, 57 años casado, Duilio 1668.
Eliseo Martínez, oriental, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.
Encarnación C. de Rivero, oriental, 42 años, viuda, Brandzen 2214.
Ema A. de Barboza, oriental, 25 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
César Freira, oriental, 19 años, soltero, Hospital Pasteur.
Zulema Giménez, oriental, 71 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Mabel Agustina Cabral, oriental, 10 años, 14 de Julio sin número.
Walter Lorenzo Prieto, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Bautista Conde, oriental, 31 años, soltero, Hosptal Fermín Ferreira.
Jorge Da Camara, portugués, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira
Ruben Ocampo, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Luis Reyes, oriental, 3 años y medio, Hospital Pedro Visca.
Emilia Zolezzio, 40 años, C. Grande esquina Helvecia.
Ramón Alvarez Alvarez, español, 42 años, casado, 24 de Setiembre 3936.
Pedro Recciutt, oriental, 26 años, casado, Salto 971.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento)

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña